



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Educación y Cultura

- 4904 1624 Orden de 28 de diciembre de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ocho becas de colaboración archivística en el Archivo General de la Región de Murcia para el año 2007.

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía y Hacienda

- 4914 1565 Orden de 29 de enero de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se nombran funcionarios de carrera de distintos cuerpos de la Administración Regional, procedentes de la Oferta de Empleo Público del año 2005 convocadas al amparo del Decreto 61/2005, de 20 de mayo.

Consejería de Educación y Cultura Universidad de Murcia

- 4929 1883 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia R-29/2007 de fecha 29 de enero de 2007, por la que se corrigen errores publicados en la resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia (R-486/2006) de 21 de diciembre de 2006, en la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador Contratado.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda Agencia Regional de Recaudación

- 4929 1610 Resolución de 29 de enero de 2007, de la Dirección de la Agencia Regional de Recaudación, por la que se dispone la publicación del Convenio de Recaudación suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

Consejería de Agricultura y Agua

- 4933 1792 Orden de 2 de febrero de 2007, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se prorrogará el plazo para que el Consejo Regulador de Yecla convoque elecciones.

Consejería de Sanidad Servicio Murciano de Salud

- 4933 1488 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se emplace a don Miguel Ángel Serrano Serrano en el procedimiento abreviado n.º 753/2006, seguido a instancia de don Jesús Sánchez Noguera, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Seis de Murcia, sobre mejor derecho a la contratación como conductor en la Gerencia de Atención Primaria de Murcia.

Consejería de Trabajo y Política Social

- 4933 1591 Resolución de 24 de enero de 2007, de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se designa la composición de la mesa de contratación.
- 4934 1612 Convenio específico de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la financiación y mantenimiento del Centro de Atención a la Infancia "Grumete" dependiente del Ministerio de Defensa en Cartagena.
- 4937 1613 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl (Centro Cardenal Belluga-Murcia), sobre protección de menores.

Pág.**Consejería de Trabajo y Política Social**

- 4940 1614 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl (Centro Hogar de la Infancia, Cartagena), sobre protección de menores.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

- 4944 1717 Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación de Organismos de Control de la Región de Murcia.
- 4946 1718 Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente y la Universidad de Alicante, para desarrollo de actuaciones y trabajos relacionados con la conservación de la biodiversidad, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 22 de diciembre de 2006.
- 4953 1724 Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.
- 4957 1727 Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Leandro Pérez Alfonso, S.L.
- 4960 1728 Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación de Productores Exportadores de Frutas y Hortalizas de la Región de Murcia.
- 4973 1731 Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Yecla.
- 4977 1732 Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia.

4. Anuncios**Consejería de Agricultura y Agua**

- 4980 2005 Licitación suministro de diverso material no inventariable necesario para el desarrollo de los programas de erradicación y control de enfermedades.

Consejería de Sanidad**Servicio Murciano de Salud**

- 4981 1940 Resolución del Director Gerente de la Gerencia Única del Altiplano - Área V de Salud de la Región de Murcia, por la que se convoca Concurso Abierto para la contratación de un Suministro.

Consejería de Trabajo y Política Social

- 4982 1592 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200555121692 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.
- 4982 1594 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a Recurso de Alzada interpuesto por Construcciones Ruiz Terrer, S.L. contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200555121458 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.
- 4983 1595 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a recurso de alzada interpuesto por SEOP, Obras y Proyectos, S.L. contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200555131606 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.
- 4983 1579 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a Recurso de Alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200555111382 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.
- 4984 1580 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200555111372 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.
- 4984 1581 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a Recurso de Alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200555121450 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.
- 4985 1582 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a Recurso de Alzada interpuesto por don Joaquín Torres Pastor contra Resolución dictada por la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia sobre denegación de indemnización económica de percepción única y no periódica en función del tiempo de privación de libertad como consecuencia de los supuestos contemplados en la Ley de Amnistía.

Pág.**Consejería de Trabajo y Política Social**

- 4985 1584 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a recurso de alzada interpuesto por don Karín Khadija contra Resolución dictada por la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia sobre denegación de Ayuda Periódica de Inserción y Protección Social.
- 4986 1598 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de empresarios.
- 4986 1599 Anuncio de organización profesional: Asociación de trabajadores.
- 4986 1601 Edicto por el que se notifican diversas Resoluciones del Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción a Empresas.
- 4987 1602 Edicto por el que se notifican diversas Resoluciones del Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción a Empresas.
- 4988 1603 Edicto por el que se notifican diversas Resoluciones del Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción a Empresas.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

- 4989 1711 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.
- 4989 1712 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.
- 4989 1713 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

- 4990 1535 Anuncio por el que se somete a información pública la solicitud de autorización de las obras de construcción de rotonda de acceso a A.U.R. n.º 5 de Roldán. (Ref. Expte.: 778/2006).
- 4990 1669 Información Pública para declaración de urgencia en expediente de expropiación forzosa.

II. Administración General del Estado**1. Delegación del Gobierno****Área de Industria y Energía**

- 4992 2011 Anuncio por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa del proyecto de instalaciones "Cambio del actual conductor de la línea eléctrica a 220 kv, Escombreras-Torrente, en el tramo comprendido entre la S.T. Hoya Morena y la S.T. San Pedro del Pinatar en la provincia de Murcia. Expediente 447/06.

2. Direcciones Provinciales de Ministerios**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia**

- 4992 1434 Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Gerona**

- 4995 1530 Anuncio de citación para su notificación.

III. Administración de Justicia**De lo Social número Uno de Cartagena**

- 4996 1587 Demanda 771/2005. Ejecución 84/2006.
- 4996 1588 Demanda 729/2005. Ejecución 152/2006. Cédula de notificación.

Primera Instancia número Diez de Murcia

- 4997 1970 Procedimiento: Ejecución Hipotecaria 589/2006.

De lo Social número Tres de Murcia

- 4997 1546 Proceso número 236/2006.
- 4998 1549 Proceso número 188/2006.
- 4999 1550 Proceso número 275/2006.
- 4999 1553 Proceso número 397/2006.

De lo Social número Cinco de Murcia

- 5000 1554 Demanda 781/2006.

Pág.

De lo Social número Seis de Murcia

- 5000 1551 Demanda 822/2006.
5000 1586 Demanda 522/2006. Ejecución 2/2007. Cédula de notificación.

Instrucción número Tres de San Javier

- 5001 1543 Juicio de faltas 996/2005.

De lo Social número Cuatro de Alicante

- 5001 1552 Procedimiento n.º 560/06.

IV. Administración Local**Alhama de Murcia**

- 5002 1699 Aprobación definitiva de la modificación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2007.
5002 1926 Anuncio para la licitación de contratos de obras.

Bullas

- 5003 1943 Ordenanza reguladora del Precio Público por la prestación del servicio de publicidad en la Emisora de Radio Municipal.

Cartagena

- 5003 1920 Corrección de error.
5004 1931 Gerencia de Urbanismo. Proyecto de urbanización de la U.A. 3 de Miranda.
5004 1932 Proyecto de Reparcelación de la U.A. número 3 de Miranda.

Cehegín

- 5004 1958 Solicitud de interés público en suelo no urbanizable.

Cieza

- 5004 1719 Anuncio sobre ruina inminente.

Fortuna

- 5005 2013 Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización del Polígono de Ejecución PE-14.
5005 2014 Aprobación definitiva del Programa de Actuación del Polígono de Ejecución PE-14.

Fuente Álamo de Murcia

- 5006 1700 Aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2007.
5006 1928 Proyecto de Primera Modificación del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación 2 del Plan Parcial "Hacienda del Álamo", Sector 1.

Lorquí

- 5006 1701 Baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes.

Mazarrón

- 5006 1966 Anuncio de aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las tarifas de agua potable, canon de contador y alcantarillado.

Murcia

- 5007 1437 Aprobación inicial del proyecto de expropiación, por tasación conjunta, de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las balsas de retención y equipo de bombeo del sistema de saneamiento de El Esparragal, Murcia. (Gestión-expropiación 0231GE06).
5007 1468 Gerencia de Urbanismo. Decreto orden de ejecución de expediente sancionador urbanístico. 2988/06 y otros -DU.
5008 1836 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la U.A. Única del P.E. PC-PM 1 de El Palmar. (Gestión-Compensación: 2613GC04).
5008 1856 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación Modificado del Plan Parcial TA-378 La Rosaleda, Algezares. (Gestión-Compensación: 1264G000).
5009 1875 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial de los Estatutos y Programa de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para la gestión de la Unidad de Actuación V del Plan Parcial ZM-SJ1 de San José de la Vega (Gestión-Compensación: 0124GC06).

Pág.

Murcia

- 5009 1914 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del Programa de Actuación y Estatutos de la Junta de Compensación a constituir para la gestión de la U.A. única del P.P. ZM-Bj6 de Beniján. (Gestión-Compensación: 3007GC04).
5009 1916 Gerencia de Urbanismo. Ampliación de plazo de expedientes sancionadores urbanísticos. 2823/05 y otros DU.
5010 1917 Gerencia de Urbanismo. Decreto de imposibilidad de legalización de expedientes disciplinarios urbanísticos. 660/06 -DU.
5010 1945 Gerencia de Urbanismo. Declaración de la necesidad de ocupación de la única parcela afectada por la expropiación de bienes y derechos precisos con destino a viario público en la calle Travesía de la Cueva y posterior, en Monteagudo, Murcia. (Gestión-Expropiación 0017GE05).
5011 1950 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del Proyecto de Delimitación de Unidades en la U.E.-Cb3 de Cobatillas. (Gestión-Compensación: 3841GC05).
5011 1959 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización del Sector "O" TA-378 de Algezares, Plan Parcial La Rosaleda (Gestión-Compensación: 0457GCU04).

Puerto Lumbreras

- 5011 1934 Anuncio de licitación de obras: dos pistas de pádel en el Polideportivo Municipal.
5012 2000 Aprobación Definitiva de Modificación de las Tarifas del Servicio de Alcantarillado 2006.

San Javier

- 5012 1620 Solicitud de licencia de apertura para una industria de manipulación de flor cortada, situado en paraje de Avellaneda, término municipal de San Javier.
5012 1621 Solicitud de licencia de apertura para una ampliación de local destinado a venta de pan, confitería y cafetería, situado en Residencial Oasis, Bloque Oeste, Bajo Izquierda, de La Manga.
5013 1623 Solicitud de licencia de apertura para un bar con cocina.
5013 1625 Solicitud de licencia de apertura de un mini parque infantil temporal, situado en las parcelas 225 y 226, de La Manga.
5013 1957 Estudio de Detalle en las parcelas V-2 y V-8 del polígono V en La Manga del Mar Menor. Aprobación inicial.
5013 1961 Corrección de errores en las bases para la provisión de una plaza de Oficial de la Policía Local.

Santomera

- 5018 2004 Constitución del derecho de superficie, con carácter gratuito para la construcción de nuevo Centro de Servicios Sociales.

Torre Pacheco

- 5018 1979 Anuncio de aprobación definitiva del Estudio de Detalle de las manzanas M-1 y M-6, correspondiente del Plan Parcial Residencial Aur número 2 de San Cayetano, término municipal de Torre Pacheco.

Totana

- 5018 1973 Acuerdo para aprobar inicialmente el Proyecto del P.P. del Polígono Industrial "El Salar 5.ª Fase, y Aprobación del Programa de Actuación.

Ulea

- 5019 1981 Anuncio de licitación.

Yecla

- 5019 1869 Solicitud de autorización autonómica para la instalación solar fotovoltaica.

V. Otras disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes "San Víctor", Cobatillas**

- 5020 1980 Convocatoria Junta General.

Comunidad de Riegos El Mayés, Ojós-Villanueva

- 5020 2012 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Consorcio Turístico Mancomunidad de Sierra Espuña

- 5020 1657 Anuncio de Aprobación Definitiva del Presupuesto General del ejercicio 2007.

TARIFAS 2007 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4% IVA	Total
Anual	169,90	6,80	176,70
Ayuntamientos y Juzgados	69,21	2,77	71,98
Semestral	98,41	3,94	102,35



Números sueltos	Euros	4% IVA	Total
Corrientes	0,75	0,03	0,78
Atrasados año	0,95	0,04	0,99
Años Anteriores	1,20	0,05	1,25

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Cultura

1624 Orden de 28 de diciembre de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ocho becas de colaboración archivística en el Archivo General de la Región de Murcia para el año 2007.

La Consejería de Educación y Cultura, como responsable de la gestión y conservación del patrimonio documental, viene desarrollando un programa de organización de los fondos archivísticos de los centros que constituyen el Archivo General de la Región de Murcia. Este programa permite ofrecer a titulados con interés en la materia la oportunidad de completar su formación práctica mediante tareas de colaboración con los técnicos responsables del citado Archivo, y facilitar así su futura incorporación al mercado de trabajo en áreas vinculadas al tratamiento técnico de la documentación de archivo.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2007 han sido previstas dotaciones para la concesión de becas de colaboración archivística en el Archivo General de la Región de Murcia, correspondientes a programas de formación específicos.

Por ello y haciendo uso de las atribuciones que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los artículos 13 y 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto y crédito presupuestario.

1.1.- La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar por parte de la Consejería de Educación y Cultura ocho becas de colaboración y apoyo técnico para la realización de diferentes tareas y estudios en el Archivo General de la Región de Murcia.

1.2.- Las becas se concederán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, con cargo a la partida 15.08.00.452B.483.51, proyecto 12117 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2007, por un importe máximo de 129.600 euros. En consecuencia, la concesión y cuantía de las becas quedan condicionadas y supeditadas a la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2007 y a la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria.

Artículo 2.- Beneficiarios y requisitos.

Los aspirantes a estas becas deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.- Titulación. Estar en posesión del título de Licenciado en Documentación, Diplomado en Biblioteconomía y Documentación, o titulado universitario con formación específica en Paleografía o en Archivística.

2.2.- Poseer nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.

2.3.- En base a lo dispuesto en el artículo 11 letra b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 14 apartado 1.e de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios deberán acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución:

- No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén supeditadas y garantizadas.

- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

- Encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

2.4.- No percibir ingresos por actividad retribuida o renunciar a ellos en caso de obtener esta beca.

2.5.- No estar incurso en las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3.- Solicitudes, plazo y documentación.

3.1.- Los interesados en concurrir a esta convocatoria deberán presentar su solicitud (Anexo I), dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, en el Registro General de la Consejería (Avda. de La Fama, n.º 15, 30006-Murcia) o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por el procedimiento de Ventanilla Única, en aquellos municipios que la tengan establecida.

3.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales a contar desde la entrada en vigor de la presente Orden.

3.3.- Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I. Si no consta la letra, deberá acompañarse fotocopia compulsada del N.I.F.

- b) Certificado del expediente académico o fotocopia compulsada del mismo, con expresión de las calificaciones obtenidas y fotocopia compulsada del título universitario requerido o documento de haber satisfecho los derechos para su expedición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.

- c) Declaración jurada de no desarrollar ninguna actividad retribuida en caso de resultar beneficiario (Anexo II).

d) "Currículum vitae" del solicitante con exposición de los méritos académicos y profesionales que se aleguen.

e) Original o fotocopia compulsada de la documentación justificativa de los méritos alegados. No se tendrán en cuenta los méritos no justificados documentalmente.

f) Acreditación documental de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración General del Estado y frente a la Seguridad Social.

g) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, conforme al Anexo III de esta Orden.

3.4.- Si alguno de estos documentos, salvo los especificados en los epígrafes c), f) y g), ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Consejería de Educación y Cultura, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

3.5.- La certificación administrativa de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se realizará de oficio por la Administración actuante. En caso de que el solicitante deniegue su consentimiento a esta actuación, deberá presentar él mismo dicha certificación.

Artículo 4.- Instrucción del procedimiento.

4.1.- La competencia para la instrucción de los expedientes de becas corresponderá al Director General de Archivos y Bibliotecas, que podrá recabar de los solicitantes la aportación de cuantos otros datos, información o documentos estime necesarios para la correcta instrucción de aquellos.

4.2.- Si, examinada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que no reúne los requisitos que señala el artículo anterior, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación correspondiente, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que se le tendrá por desistido de su petición, si así no lo hiciera, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 5.- Comisión de Evaluación.

5.1.- Transcurridos los plazos de presentación de las solicitudes y de subsanación, en su caso, el órgano instructor dará traslado de las mismas a la Comisión de Evaluación que se constituirá para el estudio y valoración de las solicitudes de becas.

5.2.- Esta comisión será presidida por el Director General de Archivos y Bibliotecas, e integrada por el Director

del Archivo General de la Región de Murcia, los Técnicos Responsables del Archivo General de la Región de Murcia y del Archivo Histórico Provincial y un Técnico del Archivo General de la Región, que actuará como secretario. Como órgano colegiado ajustará su funcionamiento y actuación a las previsiones de los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE, 27 de noviembre) en lo no regulado en la presente Orden, estando sometidos sus miembros a las causas de recusación y abstención que se contemplan en los artículos 28 y 29 de dicha Ley.

5.3.- El Presidente de la Comisión convocará a los miembros de la misma para la valoración de los méritos alegados por los interesados, quedando aquélla válidamente constituida con la concurrencia del Presidente, el Secretario y dos miembros más.

5.4.- La valoración de los méritos acreditados por los solicitantes se realizará de acuerdo con el baremo de méritos establecido en el Anexo IV, otorgándose la puntuación que le corresponda.

5.5.- La Comisión de Evaluación emitirá informe concretando el resultado de la valoración efectuada.

5.6.- La Comisión queda facultada para resolver, en cualquier momento, las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios en orden al buen fin de la convocatoria, en lo no previsto en sus bases.

Artículo 6.- Propuesta de concesión y Resolución.

6.1.- A la vista del expediente y del informe de la Comisión el órgano instructor formulará Propuesta de concesión de las becas a favor de los ocho aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación en la valoración de los méritos, cumpliendo los requisitos de la convocatoria. Dicha propuesta estará debidamente motivada con expresión individualizada del aspirante y la puntuación global y parcial obtenida, pudiendo contener, en apartado separado, una relación del resto de los aspirantes seleccionados como suplentes con expresión de los puntos parciales y totales, y por orden de puntuación, con objeto de que éstos puedan ser sucesivamente llamados en caso de producirse renunciaciones durante el período de duración de las becas, sin necesidad de realizar nueva convocatoria o selección. La Propuesta contendrá, en todo caso, además, la relación de las solicitudes que se consideran desestimables y su causa.

6.2.- La Propuesta de concesión se hará pública mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas para que, en el plazo de diez días naturales desde el siguiente a la fecha de la publicación, los aspirantes puedan:

a) Comunicar su aceptación, con la advertencia de que de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

b) Formular las oportunas alegaciones o reclamaciones.

6.3.- La Propuesta de concesión no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos frente a la Administración mientras no se haya dictado resolución de concesión.

6.4.- A la vista de la Propuesta de concesión suscrita por el órgano instructor y las alegaciones, en su caso, de los interesados el Consejero de Educación y Cultura dictará Orden resolviendo el procedimiento, en la cual concederá las becas a favor de los aspirantes que habiendo obtenido mayor puntuación hayan aceptado la adjudicación, y asimismo hará publicar la lista de designación de suplentes, por orden de calificación, que accederán a las becas, expresando también las solicitudes desestimadas y su causa.

6.5.- La Resolución de concesión de las becas llevará el compromiso de gasto correspondiente.

6.6.- El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, a contar desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes fijado en la presente Orden, o desde la terminación del plazo concedido para la subsanación de defectos, en su caso. Transcurrido el citado plazo sin que se haya notificado resolución, las solicitudes se entenderán desestimadas.

6.7 La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses.

6.8.- La resolución de la convocatoria, conforme al artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será publicada en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, en el de la Consejería de Educación y Cultura, así como en la página web de la misma www.carm.es/educación, con expresión de los recursos que caben contra la misma, el plazo de interposición y el órgano ante el que deberá presentarse, y notificada de forma individual únicamente a los adjudicatarios.

En el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y en los términos previstos en el artículo 14 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se publicarán las becas concedidas.

Artículo 7.- Cuantía y forma de pago.

7.1.- El importe de cada una de las becas será de 16.200 euros, que se abonarán por meses vencidos, previo informe del beneficiario sobre el trabajo realizado, así como de los técnicos del Archivo General de la Región y del Archivo Histórico Provincial que actuarán como tutores, con el visto bueno del Director del Archivo General de la Región, a efectos del artículo 14.b) de la Ley General de Subvenciones. En cualquier caso la cuantía de cada beca será proporcional al tiempo efectivo de duración de la misma.

El órgano instructor, la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, al formular la propuesta de pago, acompañará su informe sobre la acreditación del cumplimiento de las condiciones que le dan derecho al beneficiario al cobro de la misma.

La Administración extenderá a favor de los becarios documento acreditativo de las cantidades que éstos perciben mensualmente.

7.2.- Para todos los beneficiarios de las becas, se suscribirá una póliza de seguro de accidentes corporales y atención médica correspondiente.

7.3.- Las becas estarán sujetas a las retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que en su caso procedan, conforme a la normativa vigente.

Artículo 8.- Alteración de las condiciones de las becas.

8.1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

8.2.- Se consideran las becas compatibles con otras ayudas o subvenciones siempre que el importe de las mismas en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la ayuda o subvención.

Artículo 9.- Duración.

9.1.- La duración de cada beca se extenderá entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2007.

9.2.- Las becas podrán prorrogarse, antes de su finalización, para el ejercicio siguiente, sin que la duración total de las mismas, incluidas sus prórrogas, pueda exceder de tres años, y siempre que se cumplan los requisitos exigidos en el artículo 2 de la presente Orden, quedando condicionada la prórroga a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma en el ejercicio correspondiente.

Artículo 10.- Obligaciones de los becarios.

La aceptación de las becas por los adjudicatarios implica la de las condiciones fijadas en la presente convocatoria y el compromiso de cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y, en especial, las siguientes:

a) Realizar las actuaciones y cumplir las condiciones que resultan de esta convocatoria.

b) Cooperar con el responsable designado al efecto en los trabajos de colaboración archivística que se les encomienden, en jornada de mañana y/o tarde, según las necesidades del Archivo General y los requerimientos de las tareas a desarrollar.

c) No utilizar ni reproducir la información obtenida de trabajos realizados durante el período de disfrute de la

beca sin la correspondiente autorización de la Consejería de Educación y Cultura.

d) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

e) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Estado, la Comunidad Autónoma y la Seguridad Social.

f) Comunicar a la Consejería de Educación y Cultura la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos en la concesión.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento del cumplimiento de las becas que estime pertinentes la Consejería de Educación y Cultura, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

h) Presentar una memoria explicativa de la labor desarrollada antes del 31 de diciembre de 2007. Dicha Memoria será visada por el Director del Archivo General de la Región.

i) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de concesión que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Estado, la Comunidad Autónoma y la Seguridad Social.

Artículo 11.- Justificación de tareas.

El plazo de justificación de las tareas para las que se concede la beca finalizará el 31 de diciembre de 2007, mediante elaboración de informe sobre la labor realizada y los resultados obtenidos, firmado por el Director del Archivo General de la Región de Murcia y visado por el Ilmo. Director General de Archivos y Bibliotecas.

Artículo 12.- Condiciones de disfrute de las becas.

12.1. La concesión de estas becas no creará vinculación contractual ni administrativa entre los beneficiarios y la Administración Regional, por lo que tampoco dará lugar a inclusión en la Seguridad Social.

12.2. Los becarios contarán con el asesoramiento, orientación y dirección del Director del Archivo General de la Región o persona en quien delegue, en calidad de tutor, que decidirá la formación que deben recibir y las actividades a realizar, para lo cual deberán cubrir una asistencia mínima de treinta horas semanales, en jornada de mañana y/o tarde según las necesidades del servicio.

Artículo 13.- Reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora, desde el momento del pago de la beca, en los casos y en la forma prevista

en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que responderá al principio de proporcionalidad; en concreto en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtener la beca sin reunir las condiciones exigidas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la beca o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.

d) Igualmente procederá el reintegro de la cantidad correspondiente en el supuesto de alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.

Las cantidades a reingresar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma.

Artículo 14.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las becas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador previstos en el Título IV, Capítulos I y II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título IV, Capítulo I de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 15.- Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Disposición final

Primera.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 28 de diciembre de 2006.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

ANEXO I
BECAS DE COLABORACIÓN ARCHIVÍSTICA

D^a/D.,
natural de Provincia
Fecha de nacimiento N.I.F.
Domicilio: C/Plza. núm.
Localidad Cód. Postal.....
Provincia Correo electrónico.....
Teléfono 1 Teléfono 2

S O L I C I T A la concesión de una beca de colaboración archivística en el Archivo General de la Región de Murcia - año 2007.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- | | |
|---|--------------------------|
| 1. Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad (art. 3.3.a) | ☐ |
| 2. Certificación o fotocopia compulsada del expediente académico, con expresión de las calificaciones obtenidas (art. 3.3.b)..... | ☐ |
| 3. Fotocopia compulsada del título requerido o documento de haber satisfecho los derechos para su expedición (art. 3.3.b)..... | ☐ |
| 4. Declaración jurada sobre no disfrute de remuneraciones o becas (art. 3.3.c) .. | ☐ |
| 5. Curriculum vitae (con méritos debidamente justificados) (art. 3.3.d) | ☐ |
| 6. Original o fotocopia compulsada de la documentación justificativa (art. 3.3.e).... | ☐ |
| 7. Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social (art. 3.3.f) | ☐ |
| 6. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (art. 3.3.g) | ☐ |
| 7. Certificación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en caso de que el solicitante deniegue el consentimiento a que se proporcione de oficio por la administración actuante. (art. 3.5) | ☐ |

Declaro que asumo expresamente las responsabilidades que deriven de la concesión de la beca y las bases de la convocatoria.

..... de de 200...
(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

ANEXO II

D.,

natural de Provincia

Fecha de nacimiento N.I.F.

DECLARO:

No percibir remuneración alguna, de origen público o privado, ni disfrutar ninguna otra beca en caso de resultar beneficiario.

..... de de 200...
(Firma)

ANEXO III

D. / D^a.,
natural de....., provincia
de....., mayor de edad, con fecha de
nacimiento....., y
Documento Nacional de Identidad número.....

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que me puedan impedir obtener la condición de beneficiario de una beca de colaboración archivística convocada por la presente Orden de la Consejería de Educación y Cultura.

Murcia, a..... de..... de 200....

FIRMA

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

ANEXO IV

Baremo de méritos.

A) Expediente académico (puntuación máxima 3 puntos).

Méritos	Documentación Justificativa de los méritos alegados
A.1. <u>Licenciados en Documentación o titulados superiores con formación específica en paleografía:</u> (Aprobado=1; Notable=2; Sobresaliente=3; Matrícula=4) Nota media de aprobado (hasta 1,50).....1,00 Nota media de notable (desde 1,51 hasta 2,50).....1,50 Nota media de sobresaliente (desde 2,51 hasta 3,50)....2,00 Nota media de matrícula (desde 3,51).....2,50 Premio Extraordinario Fin de Carrera.....3,00 A.2. <u>Diplomados en Biblioteconomía y Documentación:</u> Nota media de aprobado (hasta 1,50).....0,75 Nota media de notable (desde 1,51 hasta 2,50).....1,25 Nota media de sobresaliente (desde 2,51 hasta 3,50)....1,75 Nota media de matrícula (desde 3,51).....2,25 Premio Extraordinario Fin de Carrera.....2,75	Certificación académica o fotocopia compulsada.

B) Formación específica (puntuación máxima 3 puntos).

Méritos	Documentación Justificativa de los méritos alegados
B.1. Por cada curso, congreso, jornada, seminario, etc. impartidos por entidades acreditadas para la docencia por el Ministerio de Educación, Administraciones Públicas, INEM o SREF, con relación directa con las funciones atribuidas al puesto de archivero, con la siguiente duración: Hasta 10 horas.....0,05 De 11 a 30 horas.....0,10 De 31 a 60 horas.....0,15 De 61 a 80 horas.....0,20 De 81 a 100 horas.....0,25 De 101 a 150 hora.....0,30 De más de 150 horas.....0,35 Máster en Archivística.....0'50.	Fotocopia compulsada del Diploma o certificado de aprovechamiento.

C) Experiencia profesional (puntuación máxima 3 puntos).

Méritos	Documentación Justificativa de los méritos alegados
C.1. Por cada mes de contrato o beca acreditado en trabajos relacionados con el objeto de la beca, en cualquier Administración Pública.....0,25	Certificación expedida por el Jefe del Servicio correspondiente de la Consejería, u organismo público.

D) Otros méritos (puntuación máxima 2 puntos).

D.1. Doctorado: En materias afines a la Archivística:.....0, 50 En otras materias:.....0,25	Fotocopia/s compulsada/s del título/s.
D.2. Otras licenciaturas: En materias afines a la Archivística:.....0, 40 En otras materias:.....0,20	Fotocopia/s compulsada/s del título/s.
D.3. Otras diplomaturas: En materias afines a la Archivística:.....0, 30 En otras materias:.....0,15	Certificación académica o fotocopia compulsada del Título.
D.4. Publicaciones: Por libro relacionado con la especialidad:.....0'50 Por artículo relacionado con la especialidad:.....0'15	Fotocopia.
D.5. Prácticas en archivos de Centros Oficiales justificadas debidamente: 100 horas.....0,10	Certificados de prácticas.

ANEXO V

D. / D^a.....
Fecha de nacimiento.....DNI.....
Domicilio.....
Localidad.....C.P..... Provincia.....
Teléfono residencia.....Teléfono móvil.....
Correo electrónico.....

SOLICITA acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ya que en la fecha y ante el órgano o dependencia de la Consejería de Educación y Cultura fueron presentados los documentos señalados siguientes (señalar con x donde corresponda):

- ☐ – Fotocopia del DNI (y del NIF, en su caso).
- ☐ – Expediente Académico debidamente acreditado.
- ☐ – Fotocopia compulsada del título universitario requerido.
- ☐ – Currículum Vitae.
- ☐ – Original o fotocopia compulsada de la documentación justificativa de los méritos alegados hasta la fecha señalada más arriba.

Murcia, a..... de..... de 200....

FIRMA

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía y Hacienda

1565 Orden de 29 de enero de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se nombran funcionarios de carrera de distintos cuerpos de la Administración Regional, procedentes de la Oferta de Empleo Público del año 2005 convocadas al amparo del Decreto 61/2005, de 20 de mayo.

Vistas las propuestas de nombramiento formuladas por los Tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, procedentes de la Oferta de Empleo Público del Decreto 61/2005, de 20 de mayo, y teniendo en cuenta que los aspirantes seleccionados han cumplido todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable y en uso de las competencias que me confiere el artículo 12.2.h) del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero.

Dispongo

Primero.-

Nombrar funcionarios de carrera en los Cuerpos que se relacionan en el Anexo I a esta Orden, cuyas pruebas selectivas fueron convocadas al amparo del Decreto 61/2005, de 20 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del año 2005.

Segundo.-

Diferir la toma de posesión del personal que haya justificado encontrarse en situación de baja por incapacidad temporal o maternidad, y que en este momento no se encontrare prestando servicios en esta Administración, hasta que acredite documentalmente poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.

Tercero.-

Destinar a las Consejerías y Organismos señalados en el Anexo II, a los funcionarios nombrados, previo juramento o promesa del cargo, de conformidad con el apartado Cuarto de esta Orden.

En dicho Anexo se indica, igualmente, quién debe realizar el período de prácticas previsto en la normativa vigente y quién está exento de realizarlo.

Cuarto.-

En el acto de toma de posesión se realizará el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas al Cuerpo y Opción. Dicho juramento o promesa, se realizará según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (B.O.E. n.º 83 de 6-4-79).

Quinto.-

Los interesados, al tomar posesión de los puestos con carácter provisional (en aplicación del apartado 2.1 de la Orden de 2 de noviembre de 2006 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se modifica la Orden de 27 de marzo de 2002 de la misma Consejería, en la que se dictan las instrucciones para la provisión de vacantes por personal procedente de pruebas selectivas derivadas de los Decretos Regionales números 104 y 105, ambos de 28 de julio de 2000, prorrogada por Orden de 30 de septiembre de 2003, de la Consejería de Hacienda y por Orden de 17 de febrero de 2005 de la Consejería de Hacienda), estarán obligados a participar en el concurso de provisión de puestos inmediato posterior a su ingreso.

Sexto.-

1.- La toma de posesión de los funcionarios nombrados en esta Orden se efectuará en la Dirección General de Función Pública, sita en Avda. Infante D. Juan Manuel n.º 14 de Murcia, durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". El acto protocolario se realizará en el Salón de Actos de las dependencias que se les indique a los interesados.

2.- La comunicación de la fecha de incorporación se realizará por los interesados a la Dirección General de Función Pública, bien mediante comparecencia personal bien mediante cualquier medio que acredite de forma fehaciente la intención de tomar posesión.

La incorporación de los funcionarios, en su caso, producirá el cese del personal interino que se vea afectado.

3.- En el supuesto de que los interesados no ejercieran lo dispuesto en el apartado 2 anterior, se les comunicará, en el acto de comparecencia para realizar la toma de posesión, el día a partir del cual pueden efectuar ésta.

Séptimo.-

Los funcionarios nombrados se presentarán, tras la toma de posesión efectuada en la Dirección General de Función Pública, en la Unidad de personal de la Consejería u Organismo al que hayan sido destinados, al objeto de hacer efectiva la toma de posesión en sus puestos de trabajo.

Octavo.-

La Unidad de personal de la Consejería u Organismo remitirá a la Dirección General de Función Pública las Hojas de Enlace de toma de posesión en los puestos de trabajo, debidamente cumplimentadas. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, los funcionarios nombrados deberán realizar la declaración, opción o solicitud de compatibilidad a que se refieren los preceptos citados.

Noveno.-

Tras la toma de posesión los funcionarios que han sido seleccionados por el sistema de acceso libre realizarán la acción formativa, de carácter obligatorio, consistente en una Jornada de Acogida.

Décimo.- De conformidad con la Orden de 25 de mayo de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 26 plazas de Auxiliares Administrativos de la Administración Regional, por el turno de Promoción Interna, en su base 9.2 se establece la obligación de realizar una acción formativa en módulos de informática a nivel de usuario (Word y Excel) que será organizada por la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia.

Undécimo.-

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación.

La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez.**

Anexo I

A la Orden de 29 de enero de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se nombran Funcionarios de Distintos Cuerpos de la Administración Regional.

Relación de Cuerpos

Cuerpo, Escala y Opción:	Pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional convocadas por Orden de:	Sistema de acceso
GRUPO E		
Cuerpo: de Servicios Escala: ---- Opción: Personal Subalterno	15 de febrero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, para cubrir 27 plazas.	Promoción Interna
GRUPO D		
Cuerpo: Técnicos Auxiliares Escala: ---- Opción: Sanitaria	15 de febrero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, para cubrir 20 plazas.	Promoción Interna
Cuerpo: Técnicos Auxiliares Escala: ---- Opción: Conducción	15 de febrero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, para cubrir 3 plazas.	Libre
Cuerpo: Técnicos Auxiliares Escala: ---- Opción: Maquinista	22 de febrero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, para cubrir 2 plazas.	Libre
Cuerpo: Técnicos Auxiliares Escala: ---- Opción: Recaudación	22 de febrero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, para cubrir 6 plazas.	Libre
Cuerpo: Técnicos Auxiliares Escala: ---- Opción: Artes Gráficas	22 de febrero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, para cubrir 3 plazas.	Libre
Cuerpo: Auxiliar Administrativo Escala: ---- Opción: ----	25 de mayo de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, para cubrir 26 plazas.	Promoción Interna
GRUPO C		
Cuerpo: Administrativo Escala: ---- Opción: ----	15 de febrero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, para cubrir 7 plazas.	Promoción Interna
Cuerpo: Técnicos Especialistas Escala: ---- Opción: Automoción	22 de febrero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, para cubrir 2 plazas.	Libre
Cuerpo: Técnicos Especialistas Escala: ---- Opción: Analista de Laboratorio	22 de febrero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, para cubrir 2 plazas.	Libre

Cuerpo, Escala y Opción:	Pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional convocadas por Orden de:	Sistema de acceso
GRUPO B		
Cuerpo: Técnico Escala: ---- Opción: Analista de Aplicaciones	15 de febrero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, para cubrir 7 plazas.	Promoción Interna
Cuerpo: Técnico Escala: ---- Opción: Educación Infantil	15 de febrero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, para cubrir 3 plazas.	Libre
Cuerpo: Gestión Administrativa Escala: ---- Opción: ----	15 de febrero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, para cubrir 5 plazas.	Libre
Cuerpo: Técnico Escala: ---- Opción: Documentación	22 de febrero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, para cubrir 2 plazas.	Libre
Cuerpo: Técnico Escala: Diplomados en Salud Pública Opción: Subinspector de Enfermería	22 de febrero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, para cubrir 2 plazas.	Libre
Cuerpo: Técnico Escala: Diplomados en Salud Pública Opción: Prevención	22 de febrero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, para cubrir 3 plazas.	Libre
GRUPO A		
Cuerpo: Superior de Administradores Escala: ---- Opción: ----	15 de febrero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, para cubrir 10 plazas.	Libre
Cuerpo: Superior Facultativo Escala: Técnica Superior Opción: Ingeniería Agrónoma	15 de febrero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, para cubrir 2 plazas.	Promoción Interna
Cuerpo: Superior Facultativo Escala: Superior de Salud Pública Opción: Medicina General	15 de febrero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, para cubrir 2 plazas.	Libre
Cuerpo: Superior Facultativo Escala: Superior de Salud Pública Opción: Psiquiatría	22 de febrero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, para cubrir 2 plazas.	Libre
Cuerpo: Superior Facultativo Escala: ---- Opción: Paleontología	22 de febrero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, para cubrir 1 plazas.	Libre
Cuerpo: Superior Facultativo Escala: ---- Opción: Química	22 de febrero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, para cubrir 3 plazas.	Libre

ANEXO II
A LA ORDEN DE 29 DE ENERO DE 2007, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
POR LA QUE SE NOMBRAN FUNCIONARIOS DE DISTINTOS CUERPOS DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL.
RELACIÓN DE FUNCIONARIOS CON INDICACIÓN DE DESTINO.

Grupo: E.
Cuerpo: DE SERVICIOS
Escala: ----
Opción: PERSONAL SUBALTERNO (EFX03)
Sistema de Acceso: PROMOCIÓN INTERNA

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería	Órgano/ Dirección General/ o asimilado	Localidad	Código/ Denominación puesto	Forma de Ocupación	Período de prácticas
LARIO JEREZ	ANA AGUSTINA	23.224.919W	FU03288E	TRABAJO Y POLITICA SOCIAL	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL (I.M.A.S)	LORCA	ORDENANZA LORCA	PROVISIONAL	SI
CANTOS VEAS	MARÍA TERESA	23.196.717K	FU03289E	EDUCACION Y CULTURA	DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS ESCOLARES	LORCA	ORDENANZA LORCA	PROVISIONAL	SI
ORTEGA CONESA	FRANCISCA	22.949.597J	FU03290E	EDUCACION Y CULTURA	DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL E INNOVACION EDUCATIVA	LORCA	ORDENANZA LORCA	PROVISIONAL	SI
GARCÍA JIMÉNEZ	ANTONIO	77.506.479K	FU03291E	EDUCACION Y CULTURA	DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS	MURCIA	ORDENANZA BIBLIOTECA/J.T.	PROVISIONAL	SI
HERNÁNDEZ PLANES	CARMEN	27.448.792V	FU03292E	EDUCACION Y CULTURA	DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS ESCOLARES	MURCIA	ORDENANZA	PROVISIONAL	SI
HERNÁNDEZ PLANES	TERESA	27.500.171Z	FU03293E	EDUCACION Y CULTURA	DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS ESCOLARES	MOLINA DE SEGURA	CONSERJE MOLINA DE SEGURA	PROVISIONAL	SI
ANTÓN MUÑOZ	CARMEN	74.250.046C	FU03294E	EDUCACION Y CULTURA	SECRETARIA GENERAL	MURCIA	ORDENANZA	PROVISIONAL	SI
PÉREZ ACOSTA	JOSEFA ANTONIA	27.436.244G	FU03295E	EDUCACION Y CULTURA	SECRETARIA GENERAL	MURCIA	ORDENANZA	PROVISIONAL	SI
PERÁN JIMÉNEZ	MARÍA ANTÓNIA	27.456.529A	FU03296E	EDUCACION Y CULTURA	DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS ESCOLARES	MURCIA	ORDENANZA	PROVISIONAL	SI
ZARAGOZA CARAVACA	ANTÓNIA	27.449.130X	FU03297E	EDUCACION Y CULTURA	DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL E INNOVACION EDUCATIVA	MURCIA	ORDENANZA	PROVISIONAL	SI
SANZ MORALES	JOSEFINA	22.403.054L	FU03298E	SANIDAD	SECRETARIA GENERAL	MURCIA	ORDENANZA	PROVISIONAL	SI
SÁNCHEZ GÓMEZ	JOSEFA	29.039.159A	FU03299E	EDUCACION Y CULTURA	DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS ESCOLARES	CIEZA	ORDENANZA CIEZA	PROVISIONAL	SI
GUIRAO MARTÍNEZ	MARÍA DOLORES	22.466.553S	FU03300E	EDUCACION Y CULTURA	DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS ESCOLARES	MURCIA	ORDENANZA	PROVISIONAL	SI

FERRER LÓPEZ	MONTSERRAT	36.915.080B	FU03301E	EDUCACION Y CULTURA	DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS ESCOLARES	MURCIA	ORDENANZA	PROVISIONAL	SI
PARRA SALAS	JOAQUINA	23.208.635W	FU03302E	EDUCACION Y CULTURA	DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL E INNOVACIÓN EDUCATIVA	LORCA	ORDENANZA LORCA	PROVISIONAL	SI
ALARCÓN NAVARRO	JUAN	22.441.176F	FU03303E	TRABAJO Y POLITICA SOCIAL	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL (I.M.A.S)	MURCIA	O20035/ORDENANZA-REPARTIDOR/13 O/CARNET CONDUCIR B	PROVISIONAL	SI
ALBURQUERQUE LÓPEZ	MARÍA DOLORES	27.453.826Z	FU03304E	EDUCACION Y CULTURA	DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS ESCOLARES	MURCIA	ORDENANZA	PROVISIONAL	SI
VALLS ARQUES	JORGE	22.472.947S	FU03305E	EDUCACION Y CULTURA	DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL E INNOVACIÓN EDUCATIVA	MURCIA	ORDENANZA	PROVISIONAL	SI
PALAZÓN TENZA	JOSEFA SANTA	27.433.058S	FU03306E	EDUCACION Y CULTURA	DIRECCION GENERAL DE CULTURA	MURCIA	ORDENANZA	PROVISIONAL	SI
LÓPEZ BALSALOBRE	MARÍA PRESENTACIÓN	27.437.647G	FU03307E	EDUCACION Y CULTURA	DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS	MURCIA	ORDENANZA BIBLIOTECA/J.T.	PROVISIONAL	SI
RIOS LUCAS	ÁNGEL	77.509.021X	FU03308E	EDUCACION Y CULTURA	DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS ESCOLARES	CIEZA	ORDENANZA CIEZA	PROVISIONAL	SI
LÓPEZ MELGAREJO	GINÉS	74.426.481E	FU03309E	EDUCACION Y CULTURA	DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS ESCOLARES	LIBRILLA	ORDENANZA LIBRILLA	PROVISIONAL	SI
SAURA PÉREZ	DOLORES	22.474.076V	FU03310E	EDUCACION Y CULTURA	DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS ESCOLARES	MURCIA	ORDENANZA	PROVISIONAL	SI
GARCÍA ZAPATA	JOSEFA	22.465.500C	FU03311E	EDUCACION Y CULTURA	DIRECCION GENERAL DE CULTURA	MURCIA	ORDENANZA	PROVISIONAL	SI
GARRIDO MARÍN	JESÚS	27.480.624V	FU03312E	CONSEJO JURIDICO DE LA REGIÓN DE MURCIA	ASISTENCIA CONSULTIVA DE LA CARM	MURCIA	ORDENANZA	PROVISIONAL	SI
LÓPEZ LORENTE	ÁNGEL	52.806.390T	FU03313E	ECONOMIA Y HACIENDA	SECRETARIA GENERAL	MURCIA	ORDENANZA	PROVISIONAL	SI
CLIMENT CANO	CARMEN	27.479.903D	FU03314E	ECONOMIA Y HACIENDA	O.A. AGENCIA REGIONAL DE RECAUDACION	MURCIA	ORDENANZA	PROVISIONAL	SI

Grupo: D.

Cuerpo: TÉCNICOS AUXILIARES

Escala: --

Opción: SANITARIA (DEX04)

Sistema de acceso: PROMOCIÓN INTERNA

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería	Órgano/ Dirección General/ o asimilado	Localidad	Código/ Denominación puesto	Forma de Ocupación	Periodo de prácticas
INIESTA GUIRAO	MARÍA DOLORES	34.794.803N	FU04390D	TRABAJO Y POLITICA SOCIAL	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL (I.M.A.S)	EL PALMAR	AUXILIAR ENFERMERIA	PROVISIONAL	SI
DÍAZ CONTRERAS	JOSÉ VICENTE	52.802.436W	FU04391D	TRABAJO Y POLITICA SOCIAL	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL (I.M.A.S)	CHURRA	AUXILIAR ENFERMERIA	PROVISIONAL	SI

OLIVARES LÓPEZ	ALFREDO	74.500.170L	FU04392D	TRABAJO Y POLITICA SOCIAL	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL (I.M.A.S)	CHURRA	AUXILIAR ENFERMERIA	PROVISIONAL	SI
SÁNCHEZ ALEGRÍA	MANUELA	34.795.927D	FU04393D	TRABAJO Y POLITICA SOCIAL	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL (I.M.A.S)	CHURRA	AUXILIAR ENFERMERIA	PROVISIONAL	SI
LÓPEZ YELO	MATILDE ENCARNACIÓN	22.449.253B	FU04394D	TRABAJO Y POLITICA SOCIAL	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL (I.M.A.S)	CHURRA	AUXILIAR ENFERMERIA	PROVISIONAL	SI
RAMÓN MUÑOZ	MARÍA CARMEN	74.169.746J	FU04395D	SANIDAD	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PUBLICA	CARTAGENA	AUXILIAR ENFERMERIA CARTAGENA	PROVISIONAL	SI
GONZÁLEZ ORTIZ	JOSÉ MANUEL	22.448.832G	FU04396D	TRABAJO Y POLITICA SOCIAL	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL (I.M.A.S)	CHURRA	AUXILIAR ENFERMERIA	PROVISIONAL	SI
BELMONTE GIMÉNEZ	ANTONIA	29.039.459G	FU04397D	TRABAJO Y POLITICA SOCIAL	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL (I.M.A.S)	CIEZA	AUXILIAR ENFERMERIA CIEZA	PROVISIONAL	SI
ROMÁN GARCÍA	JOSEFA VIRGINIA	05.153.259V	FU04398D	TRABAJO Y POLITICA SOCIAL	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL (I.M.A.S)	CHURRA	AUXILIAR ENFERMERIA	PROVISIONAL	SI
SÁNCHEZ CARRASCO	CARMEN	22.443.469T	FU04399D	TRABAJO Y POLITICA SOCIAL	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL (I.M.A.S)	CHURRA	AUXILIAR ENFERMERIA	PROVISIONAL	SI
LÓPEZ PÉREZ	PAULA	51.352.639X	FU04400D	TRABAJO Y POLITICA SOCIAL	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL (I.M.A.S)	CHURRA	AUXILIAR ENFERMERIA	PROVISIONAL	SI

Grupo: D.
Cuerpo: TÉCNICOS AUXILIARES
Escala: --
Opción: ARTES GRÁFICAS (DFX01)
Sistema de acceso: LIBRE

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería	Órgano/ Dirección General/ o asimilado	Localidad	Código/ Denominación puesto	Forma de Ocupación	Periodo de prácticas
CAÑADILLAS CANIZARES	ALFREDO	51.931.087P	FU04401D	PRESIDENCIA	IMPRENTA REGIONAL	MURCIA	T100107/ OFICIAL ENCUADERNACION/16 E.D.	PROVISIONAL	NO
SÁNCHEZ MARTÍNEZ	RAMIRO	77.502.645M	FU04402D	PRESIDENCIA	IMPRENTA REGIONAL	MURCIA	T100093/OFICIAL FOTOCOMPOSICION/16 E.D.	PROVISIONAL	NO
YEPES CARAVACA	AGUSTÍN	34.811.660X	FU04403D	PRESIDENCIA	IMPRENTA REGIONAL	MURCIA	FOTOCOMPOSITOR	PROVISIONAL	NO

Grupo: D.
Cuerpo: TÉCNICOS AUXILIARES
Escala: ---
Opción: CONDUCCIÓN (DFX16)
Sistema de acceso: LIBRE

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería	Órgano/ Dirección General/ o asimilado	Localidad	Código/ Denominación puesto	Forma de Ocupación	Periodo de prácticas
PORRAS MARTÍNEZ	GINÉS	34.793.212P	FU04404D	OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y TRANSPORTES	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS	MURCIA	CONDUCTOR CARAVACA/H.E./CARNET CONDUCIR D	PROVISIONAL	NO
PÉREZ CHACÓN	FRANCISCO	34.817.008E	FU04405D	OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y TRANSPORTES	SECRETARÍA GENERAL	MURCIA	CONDUCTOR/14 E.D./ J.E./CARNET CONDUCIR D	PROVISIONAL	SI
COBARRO CANDEL	JOSÉ MELQUIADES	29.066.534P	FU04406D	ECONOMÍA Y HACIENDA	DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO	MURCIA	V700035/ CONDUCTOR PARQUE MOVIL REGION/ 18 E.D/ J.E./CARNET CONDUCIR D	PROVISIONAL	NO

Grupo: D.
Cuerpo: TÉCNICOS AUXILIARES
Escala: ---
Opción: RECAUDACIÓN (DFX31)
Sistema de acceso: LIBRE

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería	Órgano/ Dirección General/ o asimilado	Localidad	Código/ Denominación puesto	Forma de Ocupación	Periodo de prácticas
SABATER MEGÍAS	MARÍA JOSÉ	34.827.659R	FU04407D	ECONOMÍA Y HACIENDA	O.A. AGENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN	MURCIA	AGENTE RECAUDACIÓN/ CARNET CONDUCIR B	PROVISIONAL	NO
MEDINA FUENTES	MARÍA DOLORES	34.798.699K	FU04408D	ECONOMÍA Y HACIENDA	O.A. AGENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN	MURCIA	AGENTE RECAUDACIÓN/ CARNET CONDUCIR B	PROVISIONAL	NO
NAVARRO MORENO	MARÍA DEL MAR	23.231.688D	FU04409D	ECONOMÍA Y HACIENDA	O.A. AGENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN	MURCIA	AGENTE RECAUDACIÓN/ CARNET CONDUCIR B	PROVISIONAL	NO
LÓPEZ INGLÉS	JUAN RAMÓN	22.999.423K	FU04410D	ECONOMÍA Y HACIENDA	O.A. AGENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN	MURCIA	AGENTE RECAUDACIÓN/ CARNET CONDUCIR B	PROVISIONAL	SI
SÁNCHEZ CARRASCO	RITA	23.243.950N	FU04411D	ECONOMÍA Y HACIENDA	O.A. AGENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN	MURCIA	AGENTE RECAUDACIÓN/ CARNET CONDUCIR B	PROVISIONAL	NO
SÁNCHEZ QUEVEDO	JESÚS	22.423.395M	FU04412D	ECONOMÍA Y HACIENDA	O.A. AGENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN	MURCIA	ER00009/ ESPECIALISTA RECAUDACIÓN OFICINA ALGUAZAS/17/ CARNET CONDUCIR B	PROVISIONAL	SI

Grupo: D. TÉCNICOS AUXILIARES
Cuerpo: ---
Escala: ---
Opción: MAQUINISTA (DFX21)
Sistema de acceso: LIBRE

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería	Órgano/ Dirección General/ o asimilado	Localidad	Código/ Denominación puesto	Forma de ocupación	Período de prácticas
ORTIZ MARTÍNEZ	PEDRO JOSÉ	27.480.697K	FU04413D	OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y TRANSPORTES	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS	MURCIA	OPERADOR MAQUINARIA PESADA/ H.E./CARNET CONDUCIR B	PROVISIONAL	NO
SARMIENTO RIQUELME	VICENTE JAVIER	77.506.336Q	FU04414D	OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y TRANSPORTES	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS	MURCIA	OPERADOR MAQUINARIA PESADA/ H.E./CARNET CONDUCIR B	PROVISIONAL	NO

Grupo: D. AUXILIAR ADMINISTRATIVO (DGX000)
Cuerpo: ---
Escala: ---
Opción: ---
Sistema de acceso: PROMOCIÓN INTERNA

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería	Órgano/ Dirección General/ o asimilado	Localidad	Código/ Denominación puesto	Forma de Ocupación	Período de prácticas
CÁNOVAS BARCELO	FRANCISCO MANUEL	27.444.417N	FU04415D	ECONOMIA Y HACIENDA	INTERVENCION GENERAL	MURCIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	PROVISIONAL	SI
MARTÍNEZ PEREZ	CARMEN	22.458.332M	FU04416D	PRESIDENCIA	SECRETARIA GENERAL	MURCIA	JG00010/AUXILIAR ESPECIALISTA /17 E.D.	PROVISIONAL	SI
DÍAZ HERNÁNDEZ	ENCARNACIÓN	27.475.018T	FU04417D	EDUCACION Y CULTURA	SECRETARIA GENERAL	MURCIA	AL00125AUXILIAR DE APOYO DE REGISTRO/15	PROVISIONAL	NO
IBÁÑEZ GUIRAO	AGUSTÍN	22.424.106A	FU04418D	ECONOMIA Y HACIENDA	DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS	CARTAGENA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CARTAGENA	PROVISIONAL	SI
DÍAZ HERNÁNDEZ	ELVIRA TERESA	27.452.836J	FU04419D	AGRICULTURA Y AGUA	DIRECCIÓN GENERAL DE MODERNIZACIÓN, EXPLOTACIÓN Y CAPACITACIÓN AGRARIA	ALHAMA DE MURCIA	AL00097/AUXILIAR DE APOYO INFORMACION- O.C.A.ALHAMA/15	PROVISIONAL	SI
SÁNCHEZ ROBLES	MARÍA JOSÉ	27.440.754Y	FU04420D	TRABAJO Y POLITICA SOCIAL	INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL (IMAS)	MURCIA	JG00089/AUXILIAR ESPECIALISTA/17	PROVISIONAL	SI
COSTA NAVARRO	MIGUEL	23.235.267T	FU04421D	EDUCACION Y CULTURA	DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	MURCIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	PROVISIONAL	SI

ANDREU GARCÍA	VICENTE	22.406.512G	FU04422D	EDUCACION Y CULTURA	SECRETARIA GENERAL	MURCIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	PROVISIONAL	SI
INIESTA GUIRAO	MARÍA DOLORES	34.794.803N	FU04423D	EDUCACION Y CULTURA	DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZAS ESCOLARES	MURCIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	PROVISIONAL	SI
GUARDIOLA LÓPEZ	JUANA	77.512.479H	FU04424D	AGRICULTURA Y AGUA	O.A.INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGRARIO Y ALIMENTARIO	JUMILLA	AL00085/AUXILIAR DE APOYO INFORMACION-JUMILLA/15	PROVISIONAL	SI
PÉREZ GARCÍA	FRANCISCO	22.911.140N	FU04425D	EDUCACIÓN Y CULTURA	DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZAS ESCOLARES	TORRE PACHECO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	PROVISIONAL	SI
CLEMENTE JULIÁN	MARÍA DEL CARMEN	34.792.974T	FU04426D	SANIDAD	SECRETARÍA AUTONÓMICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO, ORDENACIÓN SANITARIA Y DROGODEPENDCIAS	MURCIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	PROVISIONAL	NO
ABELLANEDA DÍAZ	ALFONSO MIGUEL	23.251.486G	FU04427D	EDUCACION Y CULTURA	DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZAS ESCOLARES	LORCA	JA00125/JEFE DE SECRETARIA LORCA/18	PROVISIONAL	SI
CUENCA OLIVARES	MARAVILLAS	27.444.829X	FU04428D	EDUCACION Y CULTURA	DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZAS ESCOLARES	MURCIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	PROVISIONAL	SI
ALFONSO SEGARRA	ENRIQUE	73.775.262W	FU04429D	EDUCACION Y CULTURA	DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZAS ESCOLARES	UNION (LA)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO LA UNION	PROVISIONAL	SI
PUJANTE MARTÍNEZ	GUSTAVO	48.398.019Q	FU04430D	EDUCACION Y CULTURA	DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZAS ESCOLARES	PLIEGO	JA00136/JEFE DE SECRETARIA PLIEGO/18	PROVISIONAL	SI
ALCARAZ MIRALLES	MARÍA DOLORES	27.438.594P	FU04431D	EDUCACION Y CULTURA	DIRECCIÓN GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS	MURCIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	PROVISIONAL	SI
JIMÉNEZ LÓPEZ	MANUEL	23.241.797K	FU04432D	EDUCACION Y CULTURA	DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZAS ESCOLARES	AGUILAS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO AGUILAS	PROVISIONAL	SI
GIMÉNEZ CLARES	ISABEL	27.466.077Y	FU04433D	TURISMO, COMERCIO Y CONSUMO	SECRETARIA GENERAL	MURCIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	PROVISIONAL	SI
CAJA ROMERO	CARMEN	27.482.989J	FU04434D	TRABAJO Y POLITICA SOCIAL	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL	MURCIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	PROVISIONAL	SI
VILLALBA GÓMEZ	MIGUEL	48.476.916T	FU04435D	SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION	SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION	MOLINA DE SEGURA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO .MOLINA DE SEGURA	PROVISIONAL	SI
NICOLÁS MOMPEÁN	FRANCISCO	27.427.793V	FU04436D	AGRICULTURA Y AGUA	SECRETARIA GENERAL	MURCIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	PROVISIONAL	SI
LÓPEZ LORENTE	ÁNGEL	52.806.390T	FU04437D	ECONOMIA Y HACIENDA	DIRECCIÓN GENERAL DE DE INFORMATICA	MURCIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	PROVISIONAL	SI

MARTÍNEZ- ROMERO NAVARRO	CARLOS FRANCISCO	22.476.887E	FU04438D	EDUCACION Y CULTURA	DIRECCIÓN GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS	MURCIA	AL00186/AUXILIAR DE APOYO BIBLIOTECA/15	PROVISIONAL	SI
GONZÁLEZ GÁLVEZ	MIGUEL ÁNGEL	34.808.102V	FU04439D	EDUCACION Y CULTURA	DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZAS ESCOLARES	LOS ALCAZÁRES	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	PROVISIONAL	SI
PARRAS AMATE	ANTONIO	22.958.979B	FU04440D	SANIDAD	SECRETARÍA AUTONÓMICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO, ORDENACIÓN SANITARIA Y DROGODEPENDENCIAS	CARTAGENA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		SI

Grupo: C.
Cuerpo: ADMINISTRATIVO (CGX00)

Escala: ---

Opción: ---

Sistema de acceso: PROMOCIÓN INTERNA

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería	Órgano/ Dirección General/ o asimilado	Localidad	Código/ Denominación puesto	Forma de Ocupación	Período de prácticas
HERNÁNDEZ SALMERÓN	CARMEN	27.429.858N	FU01631C	SANIDAD	SECRETARÍA AUTONÓMICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO, ORDENACIÓN SANITARIA Y DROGODEPENDENCIAS	MURCIA	ADMINISTRATIVO	PROVISIONAL	SI
CAMPILLO LÓPEZ	MARÍA DOLORES	27.447.765W	FU01632C	OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y TRANSPORTES	DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS	MURCIA	C900019/COORDINADOR AGENTES DE INSPECCIÓN / 20E.D.	PROVISIONAL	SI
MARTÍNEZ PALAZÓN	CONSUELO	74.332.509M	FU01633C	ECONOMÍA Y HACIENDA	DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCION PÚBLICA	MURCIA	N700271/JEFE NEGOCIADO GESTION DE RECURSOS HUMANOS/20 E.D.	PROVISIONAL	SI
CELDRÁN ZARAGOZA	DOLORES	22.478.740N	FU01634C	OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y TRANSPORTES	DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y URBANISMO	MURCIA	N700420/JEFE NEGOCIADO AYUDAS/20	PROVISIONAL	SI
MARTÍNEZ RUIZ	ROSA MARÍA	34.813.549J	FU01635C	PRESIDENCIA	SECRETARÍA GENERAL	MURCIA	AS00077/ADMINISTRATIVO DE APOYO /18	PROVISIONAL	SI
TORRECILLAS LÓPEZ	MARÍA DEL CARMEN	34.803.610X	FU01636C	ECONOMÍA Y HACIENDA	DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO	MURCIA	ADMINISTRATIVO	PROVISIONAL	SI
MARTÍNEZ GEA	ISABEL	34.793.138A	FU01637C	TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL	MURCIA	ADMINISTRATIVO	PROVISIONAL	SI

Grupo: C. TÉCNICOS ESPECIALISTAS
Cuerpo: ---
Escala: ---
Opción: ANALISTA DE LABORATORIO (CFX01)
Sistema de acceso: LIBRE

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería	Órgano/ Dirección General/ o asimilado	Localidad	Código/ Denominación puesto	Forma de Ocupación	Periodo de prácticas
GARCÍA SÁNCHEZ	RAQUEL	52.829.827T	FU01638C	AGRICULTURA Y AGUA	DIRECCIÓN GENERAL DE MODERNIZACIÓN, EXPLOTACIÓN Y CAPACITACIÓN AGRARIA	EL PALMAR	ANALISTA LABORATORIO/C.V.	PROVISIONAL	SI
SALCEDO ORTIN	JUAN JOSÉ	34.832.543D	FU01639C	AGRICULTURA Y AGUA	DIRECCIÓN GENERAL DE MODERNIZACIÓN, EXPLOTACIÓN Y CAPACITACIÓN AGRARIA	EL PALMAR	ANALISTA LABORATORIO/C.V.	PROVISIONAL	SI

Grupo: C. TÉCNICOS ESPECIALISTAS
Cuerpo: ---
Escala: ---
Opción: AUTOMOCIÓN (CFX30)
Sistema de acceso: LIBRE

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería	Órgano/ Dirección General/ o asimilado	Localidad	Código/ Denominación puesto	Forma de Ocupación	Periodo de prácticas
FRANCO NOGUERA	FRANCISCO	27.463.664P	FU01640C	INDUSTRIA Y MEDIO AMBIENTE	DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS	ALCANTARILLA	MECÁNICO INSPECTOR I.T.V. ALCANTARILLA/I.T.	PROVISIONAL	SI
MARTÍNEZ ROBLES	JOSÉ ANTONIO	27.458.630B	FU01641C	OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y TRANSPORTES	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS	MURCIA	ESPECIALISTA DE OFICIOS	PROVISIONAL	SI

Grupo: B. TÉCNICO
Cuerpo: DIPLOMADOS EN SALUD PÚBLICA
Escala: SUBINSPECTOR DE ENFERMERÍA (BFS06)
Sistema de acceso: LIBRE

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería	Órgano/ Dirección General/ o asimilado	Localidad	Código/ Denominación puesto	Forma de Ocupación	Periodo de prácticas
DÍAZ CAYUELA	MARÍA BELÉN	75.243.884M	FU02211B	SANIDAD	SECRETARÍA AUTONÓMICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO, ORDENACIÓN SANITARIA Y DROGODEPENDENCIAS	MURCIA	E50006/ ENFERMERO SUBINSPECTOR AREA II MURCIA/22 E.D./C.V./R.N.	PROVISIONAL	NO
SORIANO CONTRERAS	MIGUEL ANTONIO	29.074.641L	FU02212B	SANIDAD	SECRETARÍA AUTONÓMICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO, ORDENACIÓN SANITARIA Y DROGODEPENDENCIAS	MURCIA	E50001/ ENFERMERO SUBINSPECTOR AREA I MURCIA/22 E.D./C.V./R.N.	PROVISIONAL	NO

Grupo: B.
Cuerpo: TÉCNICO
Escala: ---
Opción: ANALISTA DE APLICACIONES (BFX06)
Sistema de acceso: PROMOCIÓN INTERNA

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería	Órgano/ Dirección General/ o asimilado	Localidad	Código/ Denominación puesto	Forma de Ocupación	Período de prácticas
GARCÍA SÁNCHEZ	SERGIO ANTONIO	34.806.472C	FU02213B	ECONOMÍA Y HACIENDA	O.A. AGENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN	MURCIA	TO00166/TECNICO RESPONSABLE / 26 E.D.	PROVISIONAL	SI
RUIZ GARCÍA	JOSÉ MANUEL	52.800.520H	FU02214B	ECONOMÍA Y HACIENDA	DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA	MURCIA	TECNICO ESPECIALIZADO EN INFORMATICA/ 20 E.D.	PROVISIONAL	SI

Grupo: B.
Cuerpo: TÉCNICO
Escala: DIPLOMADOS EN SALUD PÚBLICA
Opción: PREVENCIÓN (BFS05)
Sistema de acceso: LIBRE

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería	Órgano/ Dirección General/ o asimilado	Localidad	Código/ Denominación puesto	Forma de Ocupación	Período de prácticas
JIMÉNEZ MIRETE	FRANCISCO ENRIQUE	27.479.863S	FU02215B	TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL	MURCIA	P800003/ INSPECTOR TÉCNICO SEGURIDAD Y SALUD LABORAL/22 E.D./C.V.	PROVISIONAL	SI
LÓPEZ NICOLÁS	CÉSAR	34.792.953W	FU02216B	TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL	MURCIA	P800008/ INSPECTOR TÉCNICO SEGURIDAD Y SALUD LABORAL/22 E.D./C.V.	PROVISIONAL	SI
LARA GUILLÉN	MARÍA BELÉN	29.060.560Z	FU02217B	ECONOMÍA Y HACIENDA	DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA	MURCIA	TÉCNICO DE PREVENCIÓN/C.V.	PROVISIONAL	SI

Grupo: B.
Cuerpo: TÉCNICO
Escala: ----
Opción: EDUCACIÓN INFANTIL (BFX16)
Sistema de acceso: LIBRE

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería	Órgano/ Dirección General/ o asimilado	Localidad	Código/ Denominación puesto	Forma de Ocupación	Período de prácticas
PENALVA MARÍN	MARÍA ENCARNACIÓN	77.521.748H	FU02218B	EDUCACIÓN Y CULTURA	DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZAS ESCOLARES	BULLAS	TÉCNICO EDUCADOR BULLAS	PROVISIONAL	NO
VIDAL JIMÉNEZ	MARÍA PILAR	29.039.445J	FU02219B	EDUCACIÓN Y CULTURA	DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZAS ESCOLARES	BULLAS	TÉCNICO EDUCADOR BULLAS	PROVISIONAL	NO
RUIZ PARRA	MARÍA DEL MAR	34.799.815X	FU02220B	EDUCACIÓN Y CULTURA	DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZAS ESCOLARES	MURCIA	TÉCNICO EDUCADOR TORREAGUERA	PROVISIONAL	SI

Grupo: B.
Cuerpo: GESTIÓN ADMINISTRATIVA (BGX00)
Escala: ---
Opción: ---
Sistema de acceso: LIBRE

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería	Órgano/ Dirección General/ o asimilado	Localidad	Código/ Denominación puesto	Forma de Ocupación	Periodo de prácticas
SÁNCHEZ ALMAGRO	ÁNGEL	34.793.448Z	FU02221B	ECONOMÍA Y HACIENDA	O.A. AGENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN	MURCIA	JC00476/ JEFE SECCION GEST.ECONOM. Y PRESUPUESTARIA/25 E.D.	PROVISIONAL	SI
BOSQUE DÍAZ	RAQUEL	34.803.491Y	FU02222B	OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y TRANSPORTES	DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS	MURCIA	JC00426/ JEFE SECCION ACTIVIDADES NAUTICAS/25 E.D.	PROVISIONAL	NO

Grupo: B.
Cuerpo: TÉCNICO
Escala: ---
Opción: DOCUMENTACIÓN (BFX03)
Sistema de acceso: LIBRE

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería	Órgano/ Dirección General/ o asimilado	Localidad	Código/ Denominación puesto	Forma de Ocupación	Periodo de prácticas
ANDREU FELIPE	ISABEL	34.798.884E	FU02223B	PRESIDENCIA	SECRETARIA GENERAL	MURCIA	TC00270/ TECNICO GESTION DOCUMENTACION/24 E.D.	PROVISIONAL	NO
CÁRCELES ANDREU	JOSÉ LUIS	34.802.463J	FU02224B	SANIDAD	SECRETARÍA AUTONÓMICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO. ORDENACIÓN SANITARIA Y DROGODEPENDENCIAS	MURCIA	TQ00235/ TECNICO APOYO DOCUMENTACION SANITARIA/22	PROVISIONAL	NO

Grupo: A.
Cuerpo: SUPERIOR FACULTATIVO
Escala: SUPERIOR DE SALUD PÚBLICA
Opción: PSIQUIATRÍA (AFS30)
Sistema de acceso: LIBRE

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería	Órgano/ Dirección General/ o asimilado	Localidad	Código/ Denominación puesto	Forma de Ocupación	Periodo de prácticas
DE CONCEPCIÓN SALESA	MARÍA ASUNCIÓN	20.010.209W	FU02499A	TRABAJO Y POLITICA SOCIAL	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL (I.M.A.S)	ESPINARDO	MEDICO PSIQUIATRA-ESPINARDO/ 24 E.D.	PROVISIONAL	SI
LLORENS SAENZ	ANTONIA JULIANA	34.791.546K	FU02500A	TRABAJO Y POLITICA SOCIAL	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL (I.M.A.S)	MURCIA	MEDICO PSIQUIATRA/ 24 E.D.	PROVISIONAL	NO

Grupo: A.
Cuerpo: SUPERIOR FACULTATIVO
Escala: TÉCNICA SUPERIOR
Opción: INGENIERÍA AGRÓNOMA (AFT02)
Sistema de acceso: PROMOCIÓN INTERNA

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería	Órgano/ Dirección General/ o asimilado	Localidad	Código/ Denominación puesto	Forma de Ocupación	Periodo de prácticas
ALABARTA ÁNGEL	ANTONIO	24.321.326E	FU02501A	AGRICULTURA Y AGUA	DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS Y ASOCIACIONISMO AGRARIO	MURCIA	TC00102/TECNICO GESTION AYUDAS/24 E.D./C.V.	PROVISIONAL	SI

Grupo: A.
Cuerpo: SUPERIOR DE ADMINISTRADORES (AGX00)
Escala: ---
Opción: ---
Sistema de acceso: LIBRE

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería	Órgano/ Dirección General/ o asimilado	Localidad	Código/ Denominación puesto	Forma de Ocupación	Periodo de prácticas
RÓDENAS TORTOSA	MARTA	48.477.869X	FU02502A	SANIDAD	SECRETARÍA GENERAL	MURCIA	A700117/ ASESOR JURIDICO / 26 E.D.	PROVISIONAL	NO
MESEGUER ORTIZ	FULGENCIO	52.818.876C	FU02503A	SANIDAD	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, FINANCIACIÓN SANITARIA Y POLÍTICA FARMACÉUTICA	MURCIA	TO00128/ TECNICO RESP.FINANC.Y EVAL.SERV.SANIT./ 26 E.D.	PROVISIONAL	NO
DE CASTILLO-ELEJABEYTTIA GÓMEZ	MARÍA	34.823.316M	FU02504A	EDUCACION Y CULTURA	SECRETARÍA GENERAL	MURCIA	A700056/ ASESOR PATRIMONIO HISTORICO/ 26 E.D.	PROVISIONAL	NO

Grupo: A.
Cuerpo: SUPERIOR FACULTATIVO
Escala: ---
Opción: PALEONTOLOGÍA (AFX25)
Sistema de acceso: LIBRE

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería	Órgano/ Dirección General/ o asimilado	Localidad	Código/ Denominación puesto	Forma de Ocupación	Periodo de prácticas
ROMERO SÁNCHEZ	GREGORIO	23.259.131J	FU02505A	EDUCACION Y CULTURA	DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA	MURCIA	TECNICO SUPERIOR	PROVISIONAL	SI

Grupo: A.
Cuerpo: SUPERIOR FACULTATIVO
Escala: ---
Opción: QUÍMICA (AFX18)
Sistema de acceso: LIBRE

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería	Órgano/ Dirección General/ o asimilado	Localidad	Código/ Denominación puesto	Forma de Ocupación	Período de prácticas
HEREDIA FERNÁNDEZ	MARÍA MARTINA	10.851.624V	FU02506A	TRABAJO Y POLITICA SOCIAL	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL	MURCIA	P300010/INSPECTOR SUPERIOR SEGURIDAD Y SALUD LABORAL / 24 E.D. / C.V.	PROVISIONAL	SI
GARCÍA SUAREZ	ALEJANDRO	45.297.432J	FU02507A	PRESIDENCIA	DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL	MURCIA	TC00155/ TECNICO GESTION/ 24 E.D/ C.V.	PROVISIONAL	SI
LÓPEZ ARNALDOS	TOMÁS	27.481.901Y	FU02508A	AGRICULTURA Y AGUA	DIRECCIÓN GENERAL DE MODERNIZACIÓN, EXPLOTACIÓN Y CAPACITACIÓN AGRARIA	MURCIA	TECNICO ANALISTA / 22 E.D./C.V.	PROVISIONAL	SI

Grupo: A.
Cuerpo: SUPERIOR FACULTATIVO
Escala: SUPERIOR DE SALUD PÚBLICA
Opción: MEDICINA GENERAL (AFS21)
Sistema de acceso: LIBRE

Apellidos	Nombre	N.I.F.	N.R.P.	Consejería	Órgano/ Dirección General/ o asimilado	Localidad	Código/ Denominación puesto	Forma de Ocupación	Período de prácticas
VELA FERNÁNDEZ	JOAQUÍN	28.891.191V	FU02509A	EDUCACION Y CULTURA	DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	MURCIA	MEDICO/23	PROVISIONAL	SI
GARCÍA GARCÍA	JOSÉ	22.481.998G	FU02510A	TRABAJO Y POLITICA SOCIAL	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL (I.M.A.S)	MURCIA	MEDICO EL PALMAR/23 E.D	PROVISIONAL	SI

Consejería de Educación y Cultura

Universidad de Murcia

- 1883 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia R-29/2007 de fecha 29 de enero de 2007, por la que se corrigen errores publicados en la resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia (R-486/2006) de 21 de diciembre de 2006, en la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador Contratado.**

Advertidos errores en la Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia (R-486/2006) de 21 de diciembre de 2006, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado, publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 25 de enero de 2007.

Este Rectorado, ha resuelto realizar las siguientes correcciones:

En la página 2548 del B.O.R.M. de 25 de enero de 2007, en la plaza número 147/2006-P, del Área de Conocimiento "Análisis Matemático", donde dice "Tipo de contrato: Profesor Contratado Doctor con carácter fijo (Artículos 48 y 52 de la L.O.U.), debe decir "Tipo de contrato: Profesor Contratado Doctor con funciones docentes y de dirección de investigación con carácter fijo (Artículos 48 y 52 de la L.O.U.)".

En la página 2548 del B.O.R.M. de 25 de enero de 2007, en la plaza número 147/2006-P, del Área de Conocimiento "Análisis Matemático", donde dice "Tareas a desempeñar: Docencia en Análisis Matemático. Investigación en Análisis y Análisis Funcional (Cód. UNESCO 1202)", debe decir "Tareas a desempeñar: Docencia en Análisis Matemático. Investigación y dirección de investigación en Análisis y Análisis Funcional (Cod. UNESCO 1202)".

El plazo de presentación de solicitudes, exclusivamente en relación con la plaza 147/2006-P citada, será de diez días naturales a contar desde la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 29 de enero de 2007. El Rector, **José Antonio Cobacho Gómez.**

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda

Agencia Regional de Recaudación

- 1610 Resolución de 29 de enero de 2007, de la Dirección de la Agencia Regional de Recaudación, por la que se dispone la publicación del Convenio de Recaudación suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.**

Visto el texto del Convenio de Recaudación, suscrito en fecha 24 de enero de 2007 entre la Agencia Regional de Recaudación y el Ilmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, y según lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/ 2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el Convenio de Recaudación suscrito entre la Agencia

Regional de Recaudación y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

Murcia, 29 de enero de 2007.—La Directora, **Encarna López López.**

Convenio de Recaudación entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

Reunidos en la ciudad de Murcia, a 24 de enero de 2007

De una parte D.ª Inmaculada García Martínez, Presidenta de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de la misma, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 5 apartado c) de la Ley 8/1996, de 3 de diciembre, de creación del Organismo Autónomo «Agencia Regional de Recaudación».

Facultada para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2004.

De otra parte D. Pedro Antonio Sánchez López, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, facultado para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 30 de octubre de 2006.

Manifiestan:

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente Convenio, en virtud de las competencias que les son atribuidas por las disposiciones legales que a continuación se detallan:

El artículo 43.3 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece que el Consejo de Gobierno podrá colaborar con las Corporaciones Municipales para la recaudación de los tributos propios de éstas, sin perjuicio de la gestión, liquidación e inspección que corresponde a tales entidades. En el mismo sentido, el apartado 18 del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, atribuye al Ejecutivo Regional la competencia para la celebración de los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas.

El artículo 9 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que las relaciones entre la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local, se regirán por la legislación básica en materia de Régimen Local y, supletoriamente, por lo dispuesto en el Título I de esta Ley.

El artículo 55.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que para la efectividad de la coordinación y eficacia administrativa, las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas de un lado, y las Entidades Locales de otro, deberán en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas. El artículo 57 del mismo texto legal añade que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en Servicios Locales como en asuntos de interés común se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

La citada Ley 7/1985, establece en su artículo 106.3 que es competencia de las Entidades Locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan otorgar a favor de las Entidades Locales, de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras Entidades Locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

Asimismo, el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, determina en su apartado 1, que las Entidades Locales podrán delegar en la Comunidad Autónoma o en otras Entidades Locales en cuyo territorio estén integradas, las fa-

cultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que la citada Ley les atribuye, así como de los restantes ingresos de Derecho Público que les correspondan.

El Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, establece en su artículo 17, que la gestión recaudatoria en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma, será llevada a cabo exclusivamente por la Consejería de Economía y Hacienda, competencia que podrá delegar en otros órganos o entidades de la Comunidad Autónoma. En este sentido, la Ley 8/1996, de 3 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de creación del Organismo Autónomo, "Agencia Regional de Recaudación", organismo adscrito a la Consejería de Economía y Hacienda, establece entre sus funciones la celebración de convenios con otras Administraciones Públicas en materias propias de su competencia, y por tanto en éste ámbito, con las entidades locales que lo soliciten, al amparo del antes citado artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

Cláusulas**Primera.- Objeto y régimen jurídico.**

1.- El Ayuntamiento delega en la Agencia Regional de Recaudación la gestión, liquidación y recaudación en periodo voluntario y ejecutivo de los tributos y demás deudas no tributarias, precios públicos y otros ingresos de derecho público cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento por cualquier concepto, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas del presente Convenio.

El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a las normas establecidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a las de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y a las del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Segunda.- Ámbito de aplicación territorial.

Lo dispuesto en el presente Convenio se extiende, con carácter general, a las deudas cuya gestión recaudatoria deba realizarse dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuando la gestión recaudatoria para el cobro de determinados derechos deba realizarse fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Murcia, la Agencia Regional de Recaudación aplicará el Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma de Murcia, repercutiendo la Agencia Regional de Recaudación al Ayuntamiento el coste del servicio fijado en dicho Convenio.

Tercera.- Competencias de la Agencia Regional de Recaudación y del Ayuntamiento.

1.- La Agencia Regional de Recaudación ejercerá, por delegación del Ayuntamiento, las facultades de gestión, liquidación y recaudación que con relación a los Impuestos sobre Bienes Inmuebles, sobre Actividades Económicas y sobre Vehículos de Tracción Mecánica se regulan en Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las facultades de la gestión tributaria de la Agencia Regional de Recaudación, respecto de estos tributos, se extiende a lo siguiente:

- a) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- b) Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.
- c) Emisión de documentos de cobro de recibos y liquidaciones por ingreso directo.
- d) Resolución solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos del pago.
- e) Resolución de los expedientes de ingresos indebidos.
- f) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- g) Actuaciones para la información y asistencia a los contribuyentes referidas a las anteriores materias.
- h) Cualesquiera otras necesarias para la gestión tributaria y recaudatoria.

2.- El Ayuntamiento delega en la Agencia Regional de Recaudación, la gestión, liquidación y recaudación del resto de los tributos y demás deudas no tributarias, precios públicos y otros ingresos de derecho público, a excepción de la recaudación en periodo voluntario de las sanciones de tráfico.

3.- El Ayuntamiento delega en la Agencia Regional de Recaudación, la gestión recaudatoria en periodo ejecutivo de todos los ingresos tributarios y demás ingresos de derecho público.

Cuarta.- Procedimiento.

Los cargos de deudas para su cobro, que el Ayuntamiento efectúe a la Agencia Regional de Recaudación, tanto en periodo voluntario como ejecutivo se realizarán en soporte magnético bajo las especificaciones técnicas que fije la Agencia Regional de Recaudación.

La providencia de apremio sobre deudas cuya gestión recaudatoria en periodo voluntario sea efectuada por la Agencia Regional de Recaudación, será dictada por el Órgano competente de la misma. Cuando la gestión recaudatoria en periodo voluntario, haya sido realizada por el Ayuntamiento, la providencia de apremio será dictada por el Órgano competente del mismo.

Para optimizar la gestión recaudatoria de los tributos de cobro periódico la Agencia Regional de Recaudación

confeccionará un Calendario Fiscal al que deberá atenderse el Ayuntamiento.

Quinta.- Colaboración e información adicional.

El Ayuntamiento se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada en relación con el objeto del presente Convenio, así como a colaborar, mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga.

La Agencia Regional de Recaudación pondrá a disposición del Ayuntamiento la información relacionada con la recaudación en periodo voluntario o ejecutivo.

Asimismo, prestará colaboración informática y jurídica al Ayuntamiento, en lo relativo a la imposición y ordenación de sus tributos locales.

La Agencia Regional de Recaudación gestionará la recaudación de los ingresos procedentes de las deudas referidas en la Cláusula Tercera del presente Convenio, aportando a tal fin los medios materiales y humanos de su organización recaudatoria.

En función de las necesidades del servicio apreciadas por la Agencia Regional de Recaudación, se podrá acordar la apertura de oficina en el municipio, en cuyo caso el Ayuntamiento habilitará un local que deberá reunir las condiciones de tamaño y situación apropiadas para realizar las funciones propias de oficina delegada de la Agencia Regional de Recaudación, y que será acondicionada por ésta con los medios materiales y tecnológicos que garanticen la adecuada prestación del servicio.

La Agencia Regional de Recaudación desplazará, a la Oficina Delegada, a un empleado público que garantizará el cumplimiento de las competencias del Organismo Autónomo, sin perjuicio de que por necesidades del servicio, pueda ser incrementado el número de personas.

La Agencia Regional de Recaudación colaborará con medios técnicos y humanos en la realización de los planes de inspección que se acuerden por el Órgano de seguimiento, vigilancia y control del Convenio, mediante un protocolo de actuaciones en el que se delimitarán el alcance y los aspectos formales de los citados planes de inspección.

Sexta.- Coste del servicio y pago material de la recaudación.

1.- El coste de la prestación del servicio asumido por el Ayuntamiento se fija del siguiente modo:

a) Para las deudas ingresadas en periodo voluntario, el 3'5 por 100 del importe total de las deudas ingresadas, excluido de dicho importe el recargo provincial sobre el Impuesto sobre Actividades Económicas o las antiguas Licencias Fiscales.

b) Para las deudas ingresadas en periodo ejecutivo:

- Cuando el ingreso se produzca antes de la notificación de la providencia de apremio, el coste se fija en el 5 por 100 del importe principal ingresado.

- Cuando el ingreso se produzca dentro del plazo establecido en la notificación de la providencia de apremio, el coste se fija en el 10 por 100 del importe principal ingresado.

- Cuando el ingreso se produzca después del vencimiento del plazo establecido en la notificación de la providencia de apremio, el coste se fija en el 15 por 100 del importe principal ingresado.

c) Para las deudas en ejecutiva, cuya liquidación originaria sea anulada o descargada por el Ayuntamiento o mediante resolución de fallido o crédito incobrable de la Agencia Regional de Recaudación, el coste del servicio se fija en el 2 por 100 del importe principal de la deuda.

2.- La Agencia Regional de Recaudación asume el pago de los intereses de demora en los expedientes de devolución de ingresos indebidos por ella tramitados.

Por otro lado, la totalidad de los intereses de demora y costas que los expedientes ejecutivos pudieran generar, así como los intereses de demora de los aplazamientos/fraccionamientos en periodo voluntario y ejecutivo, serán a favor de la Agencia Regional de Recaudación detrayéndose en cada una de las liquidaciones que sean rendidas al Ayuntamiento por la misma.

Cuando una deuda haya sido liquidada al Ayuntamiento y posteriormente se acuerde la anulación y devolución del importe ingresado, se detraerá el importe transferido por dicha deuda al Ayuntamiento en la liquidación que corresponda, según el concepto y periodo en que se haya realizado el ingreso.

3.- El pago material de la recaudación obtenida se efectuará de la siguiente forma:

a) La Agencia Regional de Recaudación anticipará al Ayuntamiento el 90 por 100 de la recaudación obtenida en periodo voluntario por recibo, por los Impuestos sobre Bienes Inmuebles y por la cuota municipal del Impuesto sobre Actividades Económicas durante el ejercicio inmediatamente anterior, en 12 plazos mensuales, efectuándose el pago del primer plazo el 30 de enero, procediéndose a la liquidación definitiva de la recaudación voluntaria, antes del 20 de febrero del año siguiente, salvo que, por circunstancias especiales, se prorrogasen los plazos de cobro en periodo voluntario, en cuyo caso la liquidación definitiva se practicará dentro del mes siguiente a la terminación del plazo ampliado.

b) La recaudación obtenida en periodo voluntario por el resto de recursos, así como la totalidad de la obtenida en periodo ejecutivo, se abonará al Ayuntamiento con carácter mensual, incluyéndose en cada uno de los pagos la recaudación efectuada en las dos quincenas anteriores.

4.- Los cargos de deudas a favor del Ayuntamiento, que sean resultado de la actividad recaudatoria de la Agencia, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, cualquiera que sea su exacción, se comunicarán mensualmente al Ayuntamiento.

Séptima.- Órgano de seguimiento, vigilancia y control.

Se creará un órgano de seguimiento de la ejecución del contenido del Convenio, compuesto por dos

representantes de la Agencia Regional de Recaudación y dos del Ayuntamiento, que propondrá las medidas de adaptación que convengan a su mejor funcionamiento y al rendimiento de la gestión recaudatoria, adoptará las medidas adecuadas respecto a los créditos pendientes y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir respecto del contenido del Convenio.

Octava.- Información al Consejo de Gobierno.

La Agencia Regional de Recaudación informará al Consejo de Gobierno, cuando se le requiera, acerca de las incidencias que se produzcan en la ejecución del Convenio suscrito y, en particular, sobre el cumplimiento de los compromisos financieros que se contemplen.

Novena.- Mecanismo de denuncia.

El presente Convenio se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes, por denuncia, o por las demás establecidas en la legislación vigente.

Décima.- Vigencia del Convenio.

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, extendiéndose su vigencia inicial hasta el 31 de diciembre de 2008.

De esta vigencia se excluyen los compromisos de gasto inherentes a las obligaciones asumidas por la Agencia Regional de Recaudación en el presente convenio, que deberán ser actualizados cada año, en función de las correspondientes dotaciones presupuestarias, mediante Orden de la Consejera de Economía y Hacienda

El convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes firmantes, por periodos de tres años, con la misma precisión, en cuanto a las obligaciones económicas de la Agencia Regional de Recaudación, prevista en el apartado anterior.

Duodécima.- Jurisdicción competente.

Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos del Convenio, serán competentes los Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Las actuaciones pendientes de conclusión cuando se produzca la finalización del Convenio por alguna de las causas previstas, seguirán su tramitación hasta su resolución de conformidad con las estipulaciones que al efecto realice el órgano de seguimiento, vigilancia y control.

La Presidenta de la Agencia Regional de Recaudación, **Inmaculada García Martínez**.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, **Pedro Antonio Sánchez López**.

Consejería de Agricultura y Agua

1792 Orden de 2 de febrero de 2007, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se prorrogará el plazo para que el Consejo Regulador de Yecla convoque elecciones.

La Orden de 4 de octubre de 2006 de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se aprueba el Reglamento de Denominación de Origen "Yecla" y de su Consejo Regulador, establece en su disposición transitoria primera, un plazo de tres meses a partir de la entrada en vigor de esta Orden, para que el actual Consejo Regulador convoque elecciones.

Teniendo en cuenta la dificultad del Consejo Regulador de "Yecla" para la actualización de los censos de viticultores y bodegas, el Consejo no ha podido cumplir con lo establecido en la disposición transitoria primera de la citada Orden.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 25.4 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en su artículo 38.

Dispongo

Artículo único. Prorrogar el plazo hasta el 1 de marzo de 2007 de 2007 para que el actual Consejo Regulador convoque elecciones.

Murcia, a 2 de febrero de 2007.—El Consejero de Agricultura y Agua, **Antonio Cerdá Cerdá**.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

1488 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se emplaza a don Miguel Ángel Serrano Serrano en el procedimiento abreviado n.º 753/2006, seguido a instancia de don Jesús Sánchez Noguera, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Seis de Murcia, sobre mejor derecho a la contratación como conductor en la Gerencia de Atención Primaria de Murcia.

Ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 6 de Murcia, D. Jesús Sánchez Noguera ha interpuesto recurso contencioso administrativo n.º 753/2006, sobre mejor derecho a la contratación como conductor en la Gerencia de Atención Primaria de Murcia.

De esta manera, habida cuenta que el resultado de dicho procedimiento puede afectar a los derechos e intereses legítimos de D. Miguel Ángel Serrano Serrano, lo que le confiere la condición de demandado.

A la vista de lo expuesto, y conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Resuelvo

1.º) Emplazar a D. Miguel Ángel Serrano Serrano en el Procedimiento Abreviado n.º 753/2006, seguido a instancia de D. Jesús Sánchez Noguera, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 6 de Murcia, a efectos de que puedan comparecer como interesado, que tiene señalado como fecha de juicio el día 13 de marzo de 2007.

2.º) De conformidad con el artículo 49.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dispone de nueve días a contar a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para comparecer y personarse en dicho órgano judicial, si a su derecho conviniere, cumpliendo las formalidades y prescripciones legales establecidas al efecto. En caso de personarse fuera del plazo establecido, se le tendrá por parte para los trámites no precluidos. Si no se personara oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarle notificación de clase alguna.

Murcia, 29 de enero de 2007.—El Director General de Recursos Humanos, P.D. Resolución de 28-6-2004 (B.O.R.M. de 17-7-2004), **Pablo Alarcón Sabater**.

Consejería de Trabajo y Política Social

1591 Resolución de 24 de enero de 2007, de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se designa la composición de la mesa de contratación.

Por Ley 1/2006, de 10 de abril, se crea el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), organismo autónomo que estará dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, de patrimonio propio así como de autonomía de gestión para el cumplimiento de las funciones y competencias que se le asignan.

Mediante Decreto n.º 305/2006, de 22 de diciembre, se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social, cuyo artículo noveno atribuye entre las funciones y competencias del titular de la Dirección Gerencial la de presidir la mesa de contratación del Organismo y celebrar contratos, en nombre del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos para las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Por otra parte, el artículo 14, punto 1, del meritado Decreto n.º 305/2006, de 22 de diciembre configura a la Secretaría General Técnica como el órgano directivo de apoyo y asistencia inmediata a la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, y le atribuye, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2006, de 10 de abril, atender y coordinar los servicios generales del Instituto, así como ejercer cuantas funciones le encomiende o delegue expresamente el titular de la Dirección Gerencial.

Al amparo de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cuyo artículo 36 en relación con el artículo 35, dispone que los representantes legales de los organismos autónomos, en cuanto órgano de contratación de los mismos, estarán asistidos por una Mesa de Contratación, presidiéndola el mismo o la persona en quien delegue,

Resuelvo

Primero.- Designar los miembros de la Mesa de Contratación de este Instituto, cuya composición, será la establecida en esta Resolución.

Segundo.- Delegar la Presidencia de la Mesa de Contratación en el titular de la Secretaría General Técnica.

Tercero.- La Mesa de Contratación, estará compuesta por:

1.- Presidente

El titular de la Secretaría General Técnica del Instituto Murciano de Acción Social, ostentará la presidencia de la Mesa de Contratación del Instituto por delegación de la Dirección Gerencial. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, será sustituido por el Jefe del Servicio Económico-Contable y de Contratación.

2.- Vocal

El titular de la Jefatura del Servicio Económico-Contable y de Contratación, actuando como suplente del mismo, un funcionario del Servicio Económico-Contable y de Contratación, con categoría al menos de Jefe de Sección.

3.- El Interventor Delegado del Organismo, actuando como suplente el funcionario de la intervención que se designe al efecto.

4.- En calidad de Asesor Jurídico, el titular de la Jefatura del Servicio Jurídico del Instituto, y como suplente cualquiera de los Asesores Jurídicos que componen dicho Servicio.

5.- Secretario

El titular de la Jefatura de Sección de Contratación y Tramitación de Convenios, actuando como suplente del mismo, un funcionario de la Sección.

6.- Asesores Especializados

Cuando lo aconseje o requiera la naturaleza de los asuntos a tratar, podrán incorporarse a las reuniones de la Mesa de Contratación por acuerdo de su Presidente, cuantos asesores especializados se considere oportuno, quienes asistirán con voz pero sin voto.

Cuarto.- Notificar la presente Resolución a los interesados y proceder a su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Quinto.- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Murcia, 24 de enero de 2007.—El Director Gerente del IMAS, **Miguel Ángel Miralles González-Conde**.

Consejería de Trabajo y Política Social

1612 Convenio específico de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la financiación y mantenimiento del Centro de Atención a la Infancia “Grumete” dependiente del Ministerio de Defensa en Cartagena.

Visto el texto del Convenio específico de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la financiación y mantenimiento del Centro de Atención a la Infancia “Grumete” dependiente del Ministerio de Defensa en Cartagena, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 29 de diciembre de 2006 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” el texto del Convenio específico de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la financiación y mantenimiento del Centro de Atención a la Infancia “Grumete” dependiente del Ministerio de Defensa en Cartagena.

Murcia, 26 de enero de 2007.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

Convenio específico de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la financiación y mantenimiento del Centro de Atención a la Infancia “Grumete” dependiente del Ministerio de Defensa en Cartagena

En Murcia, a 29 de diciembre de dos mil seis.

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, Nominada por Decreto 26/200, de 28 de junio, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte, el Excmo. Sr. don Sebastián Zaragoza Soto, Jefe de Estado Mayor de la Armada, en representación de esta unidad, y por delegación expresa del Ministro de Defensa para este acto.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

Exponen

Primero.

Con fecha 22 de mayo de 2006 se ha suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Defensa un Convenio Marco de Colaboración para la creación y financiación de Centros de Atención a la Primera Infancia en los centros de trabajo dependientes del Ministerio de Defensa.

Como se indicaba en el preámbulo del mismo, dicho Convenio tiene su causa, por un lado, en el compromiso de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de desarrollar cuantas actuaciones fueren necesarias tendentes a la protección, promoción de los menores y familias y a la estabilización de la estructura familiar y, por otro lado, en la intención del Ministerio de Defensa de lograr la conciliación de la vida profesional y familiar, facilitando el cuidado de los hijos del personal militar y civil del Departamento durante su jornada laboral, mediante la creación de Centros de Atención Socioeducativa para niños de cero a tres años.

Segundo

El citado Convenio Marco establece las condiciones básicas para la creación y el funcionamiento de los Centros de Atención a la Infancia para niños de 0-3 años, si bien remite su regulación definitiva a los respectivos Convenios específicos que han de ser suscritos de forma individual para cada centro.

En consecuencia y para el cumplimiento de las mencionadas previsiones, ambas partes suscriben el presente Convenio, que habrá de regirse por las siguientes

Cláusulas:

Primera.

Por el presente Convenio se establecen las condiciones de funcionamiento del Centro de Atención a la Infancia denominado Grumete - Cartagena, cuya titularidad corresponderá al Ministerio de Defensa.

El centro estará ubicado en el edificio de la C/Juan Fernández s/n, de Cartagena, en locales propiedad del Ministerio de Defensa, que estarán destinados exclusivamente a este servicio.

Segunda.

El centro atenderá a niños desde 16 semanas a 3 años, realizándose funciones socio-educativas acordes a este intervalo de edad, con capacidad para 3 unidades.

El número de niños no podrá exceder de la relación máxima tutor/niños, según la edad de los niños atendidos, establecida en la normativa vigente.

Cualquier modificación del número de unidades del centro deberá ser propuesta por la titularidad del centro a la Consejería de Trabajo y Política Social mediante solicitud debidamente justificada.

Tercera.

El Ministerio de Defensa asumirá íntegramente la responsabilidad jurídica que le corresponde como titular del centro, así como su gestión y mantenimiento, que podrán ser directos o indirectos a través de la contratación correspondiente con empresas, entidades privadas o fundaciones especializadas.

En todo caso, el Ministerio garantizará que el centro mantiene los requisitos en cuanto a instalaciones, titulación del personal, número de profesionales de atención directa y apoyo a niños así como los programas y actuaciones socio-educativas exigidos por la normativa vigente para esta edad, y que habrán sido acreditados en su totalidad antes de su puesta en funcionamiento.

Se obliga, asimismo, al cumplimiento de las normas establecidas por la Administración Regional sobre organización y funcionamiento de los centros sostenidos con fondos públicos, sin perjuicio de las especificidades que se establecen en el presente Convenio.

Cuarta.

El personal del Centro sin perjuicio de lo que establezca su régimen de contratación, deberá cumplir los requisitos de titulación académica establecidos por la normativa vigente para poder desarrollar las funciones autorizadas al centro.

Quinta.

Por lo que se refiere a los criterios de admisión y selección de niños, se establece la preferencia de los hijos del personal militar y civil del Ministerio de Defensa.

Una vez satisfechas las necesidades de este personal, el resto de plazas vacantes, si las hubiere, y siempre que no existan razones de seguridad que aconsejen lo contrario, serán ofertadas públicamente, de conformidad con el procedimiento establecido por la Consejería de Trabajo y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la admisión de niños en centros sostenidos con fondos públicos.

El Ministerio de Defensa podrá, no obstante, mantener reservadas las vacantes que sean precisas en previsión de las necesidades que se produzcan durante el desarrollo del curso derivadas de la especial movilidad que caracteriza al personal militar.

Sexta.

Sin perjuicio de su autonomía para su organización y funcionamiento, el centro estará sometido a la supervisión del Servicio de Inspección de la Consejería de Trabajo y Política Social, de igual modo que el resto de los centros sostenidos con fondos públicos.

Serán de aplicación por el centro las Instrucciones de la Consejería de Trabajo y Política Social por las que se

regulan para cada curso escolar la organización y el funcionamiento de los centros sostenidos con fondos públicos situados en el ámbito de gestión territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de las especificidades que se establecen en el presente Convenio, y sin detrimento de las competencias que en materia de gestión correspondan a la Administración titular del centro.

Séptima.

El Ministerio de Defensa se compromete a facilitar a la Consejería de Trabajo y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cuantos datos ésta estime convenientes sobre el funcionamiento del centro, así como a poner en conocimiento de las autoridades competentes, el carácter propio del mismo y la participación de la Consejería en sus condiciones de funcionamiento y en su financiación.

Octava.

En su caso, el cese de actividades del centro deberá ser comunicado por el Ministerio a la Administración Regional con la antelación suficiente.

Con carácter general, todo cese de actividades conllevará que la Consejería de Trabajo y Política Social proceda a la supresión jurídica del centro con efectos del curso siguiente, si bien, si fuera necesario, podrá acordar con el Ministerio de Defensa que aquella tenga carácter progresivo, a fin de que los niños matriculados en el centro no sufran alteración alguna en la trayectoria socio-educativa en este nivel de edad.

Novena.

La Consejería de Trabajo y Política Social se compromete a autorizar el Centro de Atención a la Infancia Grumete- Cartagena, así como a incluirlo en el programa de atención a la infancia.

Décima.

El coste de construcción, funcionamiento y mantenimiento del centro se financiará con las aportaciones económicas del Ministerio de Defensa, la Consejería de Trabajo y Política Social y las familias de los alumnos en los siguientes términos:

- Ministerio de Defensa

- Construcción y mantenimiento del centro

- Equipamiento del centro

- Gastos de personal y de funcionamiento no cubiertos con las aportaciones económicas de la Consejería de Trabajo y Política Social y las familias de los niños.

- Consejería de Trabajo y Política Social:

- Financiación mediante un libramiento anual en la cuantía correspondiente hasta un máximo del 33 % del coste de funcionamiento y mantenimiento del centro, que se aprueba anualmente en las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Excepcionalmente, en el año en curso se efectuará un libramiento por valor de la parte proporcional correspondiente al último trimestre del año y que asciende a 15.666 €.

- Familias de los niños.

Aportaciones por cuotas en concepto de asistencia, comedor y ampliación de horario.

Las aportaciones que abonen las familias de estos niños no podrán ser de cuantía superior a las que establezca la Consejería de Trabajo y Política Social para los Centros y Puntos de Atención a la Infancia sostenidos con fondos públicos.

Undécima.

El importe de la ayuda de la Consejería de Trabajo y Política Social para los Centros de Atención Infantil se llevará a efecto del siguiente modo:

A la firma de este convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado al Ministerio de Defensa por la totalidad del importe de la aportación económica concedida, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2.e) de dicha Ley.

Por su parte el Ministerio de Defensa deberá presentar una declaración complementaria del conjunto de las ayudas solicitadas, tanto las aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución, para este mismo programa de las distintas administraciones públicas competentes o cualquiera de sus organismos, entes o sociedades. Asimismo, el Ministerio de Defensa acreditará por medio de certificación la totalidad del gasto ejecutado en el desenvolvimiento del Programa, haciendo constar que la misma fue destinada al fin otorgado.

Los pagos que se realicen, tanto parciales como por el total de la ayuda, en ningún caso superarán el 33 por ciento del gasto certificado.

Asimismo, antes de 31 de enero del año siguiente el Ministerio de Defensa, deberá enviar a la Consejería de Trabajo y Política Social un balance de ingresos y gastos del centro referido a todo el año natural anterior.

Duodécima.

El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de Octubre hasta el 31 de diciembre de 2006.

Decimotercera

Serán causas de resolución del presente Convenio, el mutuo acuerdo de las partes, el desistimiento de alguna de ellas, imposibilidad sobrevenida para el cumplimiento de alguna de sus cláusulas, o por incumplimiento de lo pactado por alguna de las partes, previo requerimiento expreso de la otra con una antelación mínima de tres meses.

Decimocuarta.

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. Para la interpretación de dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en las Cláusulas del mismo y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas,

aprobado por Real Decreto Legislativo, 2/2000, de 16 de junio, las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del Derecho.

Decimoquinta.

Dada la naturaleza jurídico administrativa de este Convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución del mismo, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales igualmente válidos en el lugar y fecha arriba indicados.— Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—El Jefe de Estado Mayor de la Armada, **Sebastián Zaragoza Soto**.

Consejería de Trabajo y Política Social

1613 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl (Centro Cardenal Belluga-Murcia), sobre protección de menores.

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl (Centro Cardenal Belluga-Murcia), sobre protección de menores, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 29 de diciembre de 2006 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, consejería de trabajo y política social y las hijas de la caridad de san vicente de paúl (centro cardenal belluga-murcia), sobre protección de menores.

Murcia, 26 de enero de 2007.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl (Centro Cardenal Belluga-Murcia), sobre protección de menores

En Murcia, a 29 de diciembre de 2006.

De una parte, la Excm. Sra. Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2006.

Y de otra parte, Sor María Cruz Gutiérrez Martín, Visitadora de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, Provincia de Santa Luisa de Marillac, con CIF-Q3000056F y domicilio en Madrid, Paseo del General Martínez Campos n.º 18.

Cada uno de ellos en la respectiva y correspondiente representación que así ostentan; y en el sentido de este Convenio,

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia atribuye a la Comunidad Autónoma en su artículo 10.uno, 18, competencia exclusiva en materia de Bienestar, Servicios Sociales y Política Infantil, instituciones de Protección y tutela de menores. Estas competencias en materia de protección de menores fueron transferidas del Estado a la Comunidad Autónoma en virtud de lo establecido en el Real Decreto 1.113/1984, de 29 de febrero, siendo asignada esta función a diversos Órganos directivos, estando actualmente en la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales de la Consejería de Trabajo y Política Social, según Decreto 19/2005, de 9 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Segundo.- Que en materia de Protección de Menores, la Ley 21/1987, de 11 de noviembre, por la que se modifican determinados artículos del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de adopción, atribuye estas competencias a las Entidades Públicas, siendo estas las mencionadas en la Disposición Adicional Primera de la citada Ley. En materia de reforma de menores, es la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, la que establece en el artículo 45.1, que las entidades públicas son las competentes en la ejecución de las medidas judiciales impuestas por los Jueces de Menores.

Tercero.- Que la Comunidad Autónoma de Murcia, en virtud de la competencia en materia de Protección de Menores, ha habilitado en su territorio como Instituciones Colaboradoras de Integración Familiar a Asociaciones o Fundaciones no lucrativas, carácter este reflejado en la Disposición Adicional Primera de la Ley 21/1987, por medio del Decreto 46/2006, abundando en el carácter no lucrativo que deben tener las entidades el artículo 21 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Cuarto.- Que tanto la Ley 3/2003, de 10 de abril, de Servicios Sociales de la región de Murcia, en su artículo 40.1, como la Ley 3/1995, de 21 de marzo, artículo 43.3, y la ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero en el artículo 45.3 establecen la capacidad y posibilidad de establecer conve-

nios con entidades prestadoras de servicios sociales, debiendo ser igualmente, sin ánimo de lucro, las que se refieran a la ejecución de las medidas de menores infractores.

Quinto.- Que las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl a través del Centro Cardenal Belluga de Murcia, prestan servicios de atención en régimen de residencia de menores desprotegidos. Esta Entidad presta tradicionalmente estos servicios con menores iniciando su colaboración con el extinto Tribunal Tutelar de Menores.

Sexto.- Que el 30 de diciembre de 2005 se suscribió un Convenio con vigencia para el año 2006.

Séptimo.- Que sigue existiendo la necesidad de mantener la colaboración de la citada entidad para el año 2007. No obstante la adaptación de las previsiones contenidas en el Decreto 56/1996, de 24 julio, por el que se dictan normas para la tramitación de Convenios, determina la necesidad de suscribir un nuevo convenio.

Octavo.- Que las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl están inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección, y acreditada como Entidad Colaboradora de Integración Familiar con el número E-00375, para ejercer las funciones de guarda de menores en el ámbito de la Región de Murcia, siendo causa de resolución del Convenio la pérdida de la acreditación como Entidad Colaboradora.

Por lo que al efecto,

Acuerdan

Primero. Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto hacer efectivas las medidas de protección de menores que ha de afrontar la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, bajo los términos y condiciones que más adelante se especifican, mediante la disposición permanente de 25 plazas en el Centro Cardenal Belluga de Murcia. De estas 25 plazas, hasta 2 de ellas podrán ser ocupadas también por menores con necesidades especiales de atención.

Segundo. Prestaciones básicas.

Las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl y el Centro Cardenal Belluga adquieren el compromiso de mantener en pleno funcionamiento, durante la vigencia del convenio, los servicios de alojamiento, manutención, vestuario, limpieza, lavandería, transporte y cualquiera otras necesarias para la adecuada atención de los acogidos. Así mismo, se compromete a seguir los tratamientos y orientaciones médico-sanitarias y psicopedagógicas que den los distintos equipos, procurando los medios necesarios para llevar a cabo los supuestos diagnósticos y a realizar la valoración y orientación de la alternativa de protección más idónea para los menores acogidos.

Tercero. Legislación aplicable en materia de servicios sociales.

Las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl y el Centro Cardenal Belluga se someten, en cuanto a la prestación de los servicios convenidos, a cumplir todas las disposiciones que le sean aplicables de la Ley 3/2003, de 10

de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia y al desarrollo reglamentario que de ésta se derive, así como al establecimiento de las condiciones mínimas de personal y su titulación exigible en los términos previstos en la legislación autonómica y estatal que resulten de aplicación. En ausencia de ésta se atenderá a lo dispuesto por la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

Cuarto. Responsabilidades derivadas de la prestación de servicios.

1. Las obligaciones sociales y laborales respecto del personal de los servicios concertados corresponden única y exclusivamente a las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, en su condición de empleador en la relación laboral. Las responsabilidades que pudieran derivarse del incumplimiento de las obligaciones de abono de salarios y de las obligaciones de altas, bajas y liquidación de cotizaciones del personal de los servicios concertados, serán por cuenta de la citada Entidad.

2. Asimismo, serán de su exclusiva responsabilidad las indemnizaciones que puedan derivarse como consecuencia de la actividad convenida, reservándose la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, el derecho al ejercicio de las acciones resolutorias o indemnizaciones que procedan en el supuesto de paralización o suspensión de la prestación del servicio.

3. Las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, asumirán la responsabilidad civil derivada, directa o indirectamente, de las actividades concertadas. A tal efecto suscribirán una póliza aseguradora que garantice la responsabilidad civil que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones.

Quinto. Número de plazas.

En virtud del presente Convenio, la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, dispondrá permanentemente del derecho a ocupación de 25 plazas en el Centro Cardenal Belluga de Murcia. De estas 25 plazas, hasta 2 de ellas podrán ser ocupadas también por menores con necesidades especiales de atención, las cuales se destinarán a menores de cero a seis años, expresamente designados mediante Resolución de esta Dirección General, y que serán retribuidas conforme a lo establecido en los acuerdos Sexto y Séptimo.

Sexto. Precio y sus modificaciones sucesivas.

1. El precio a abonar por la prestación de los servicios convenidos es de cincuenta y siete mil treinta y un euros con veinticinco céntimos mensuales (57.031,25 €/mes), siendo el coste total del Convenio de seiscientos ochenta y cuatro mil trescientos setenta y cinco euros (684.375,00 €), debiéndose imputar a la partida presupuestaria 12.04.00.313D.260.00.

2. Si por necesidad de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, fuera necesario ocupar más plazas de las concertadas, éstas se abonarán al precio plaza/día de 75,00 €, siempre de mutuo acuerdo con las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

3. De prorrogarse el Convenio en años naturales sucesivos, a propuesta de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, la Consejería de Trabajo y Política Social podrá suscribir modificaciones en el número y en el precio de las plazas en los términos previstos en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, estando supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cada uno de los correspondientes ejercicios.

Séptimo. Abono de estancias.

1. El abono de las estancias correspondientes a las plazas concertadas, tendrá lugar de forma mensual, previa remisión a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, de la oportuna certificación y liquidación.

2. Sin embargo no procederán tales pagos, pudiéndose llegar incluso a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas indebidamente por parte de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl -y sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan- cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) El incumplimiento de las obligaciones de información, inspección o emisión de informes.

b) El incumplimiento de las condiciones previstas en el Acuerdo Segundo del presente Convenio.

c) En los demás casos que se deriven de incumplimientos legales o de acuerdos de este Convenio.

Octavo. Obligaciones derivadas del ejercicio de la guarda.

El acogimiento residencial de menores de 0 a 6 años sujetos a medidas de protección se ejercerá por el Director o Responsable del Centro tal y como establece el artículo 172 del Código Civil, y en ausencia de éste, subsidiariamente será responsabilidad de los trabajadores que en ese momento prestan servicio. El ejercicio de la guarda contendrá velar por la educación integral de los menores, por el ejercicio de los derechos reconocidos en la normativa vigente, así como hacer efectivas todas las prestaciones básicas recogidas en el acuerdo SEGUNDO de este Convenio.

Asimismo, en cuanto a acogida residencial de menores e internamiento de menores en centros, deberán cumplir lo establecido en la Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la Infancia en la Región de Murcia y en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación Parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Noveno. Obligaciones de información, inspección y financieras.

Las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl se comprometen a:

1.- Remitir, desde el centro, a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, la siguiente documentación:

a) Informe sobre incidencias ocurridas durante la permanencia del menor en el Centro, inmediatamente de producirse.

b) Mensualmente, protocolos de visitas y observación de datos psicológicos y médico-sanitarios debidamente cumplimentados.

c) Con carácter semestral, un informe técnico de los menores acogidos que deberá contener la evolución de los aspectos psicológicos, familiares, educativos, sanitarios y cualesquiera otros que sean de interés.

d) Al inicio del Convenio, programación de actividades con indicación de éstas, objetivos, calendario y sistema de ejecución, así como sistema de evaluación.

e) A la finalización del Convenio memoria del Centro con indicación de población atendida, procedencia geográfica, alternativas de protección, actividades, sistema de ejecución de las mismas y evaluación.

f) Reglamento de funcionamiento del Centro.

g) Proyecto de actuación que garantice los requisitos recogidos en el artículo 30 del Decreto 46/2006, de 28 de abril, por el que se regula la Acreditación y Funcionamiento de las Entidades Colaboradoras de Adopción Internacional y las Instituciones Colaboradoras de Integración Familiar.

La periodicidad, fijada en los anteriores apartados, podrá ser modificada cuando sea necesario o se estime oportuno por la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales. Por su parte esta Dirección General prestará a los servicios concertados asesoramiento técnico.

2.- Cumplir las siguientes obligaciones:

a) El sometimiento a actuaciones de comprobación, a efectuar por la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, a las de control financiero que corresponden a la Intervención de la Comunidad Autónoma en relación al pago de estancias y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas; con obligación de facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de las mismas.

b) Comunicar a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, la obtención de subvenciones y ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración y/o Entes Públicos o privados, nacionales e internacionales.

c) Acreditar, en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda, que se encuentran al corriente de las obligaciones fiscales en la Comunidad Autónoma.

3.- El responsable del Centro deberá facilitar toda la información funcional y estadística que se solicite por la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales. Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social, podrán en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Asimismo, el Ministerio Fiscal podrá ejercer vigilancia sobre el Centro tal y como se recoge en el artículo 21, apartado 4 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Décimo. Protección de datos.

En atención a lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, los datos que se proporcionen para la intervención objeto de este convenio, sólo se utilizarán durante el tiempo que dure la misma, debiéndose remitir los mismos, así como los que se generen como consecuencia de aquella a las unidades técnicas que los han aportado. No se podrán comunicar estos datos, ni siquiera para su conservación, a ninguna persona ajena a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

El encargado del tratamiento de dichos datos únicamente tratará los mismos conforme a las instrucciones de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, y no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en dicho convenio.

En cuanto a la seguridad de los datos, éstos deben tratarse con la debida discreción y confidencialidad en los términos recogidos en el artículo 9 de la citada Ley Orgánica.

Una vez cumplida la prestación concertada, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

En el caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del convenio, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Undécimo. Alteración de condiciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma así como, en cualquier caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a modificación -por parte de la Comunidad Autónoma- de la cuantía de los precios aquí convenidos.

Duodécimo. Seguimiento del Convenio.

El Órgano encargado del seguimiento del Convenio, así como del cumplimiento de sus contenidos y términos, será una comisión paritaria (formada por dos personas; por la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, o persona en quien delegue y por la persona a quien designe las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl), quienes se reunirán con carácter ordinario anualmente y con carácter extraordinario cuantas veces se considere necesario, siendo la encargada de resolver las dudas sobre la interpretación o aplicación del Convenio.

Corresponde a la Comisión de Seguimiento las siguientes funciones:

1. Velar por el cumplimiento de lo pactado.
2. Establecer mecanismos de coordinación entre las partes.

3. Interpretar las dudas que se susciten durante la vigencia del Convenio.

4. Valorar los resultados obtenidos.

5. Proponer la modificación de la colaboración establecida y renovación del Convenio.

Decimotercero. Vigencia del Convenio.

1. El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero y finalizará el 31 de diciembre de 2007.

2. Y asimismo podrá prorrogarse -de forma expresa- por años naturales sucesivos o períodos inferiores de tiempo.

Decimocuarto. Derogación Convenio anterior

A la entrada en vigor del presente Convenio quedará automáticamente derogado el Convenio firmado el 30 de diciembre de 2005.

Decimoquinto. Causas de resolución y mecanismos de denuncia

El presente Convenio podrá resolverse en el caso de incumplimiento de las estipulaciones del mismo, por cualquiera de las partes. Así mismo, se resolverá por denuncia expresa formulada por parte de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, con tres meses de antelación o de la Entidad concertante con seis meses de antelación.

Decimosexto. Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación o aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha que al principio se expresan.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, la Visitadora, **Sor María Cruz Gutiérrez Martín**.

Consejería de Trabajo y Política Social**1614 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl (Centro Hogar de la Infancia, Cartagena), sobre protección de menores.**

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl (Centro Hogar de la Infancia, Cartagena), sobre protección de menores, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 29 de diciembre de 2006 y tenien-

do en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl (Centro Hogar de la Infancia, Cartagena), sobre protección de menores.

Murcia, 26 de enero de 2007.—El Secretario General,
Constantino Sotoca Carrascosa.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl (Centro Hogar de la Infancia, Cartagena), sobre protección de menores

En Murcia, a 29 de diciembre de 2006.

De una parte, la Excm. Sra. Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2006.

Y de otra parte, Sor María Cruz Gutiérrez Martín, Visitadora de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, Provincia de Santa Luisa de Marillac, con CIF-Q3000139J y domicilio en Madrid, Paseo del General Martínez Campos n.º 18.

Cada uno de ellos en la respectiva y correspondiente representación que así ostentan; y en el sentido de este Convenio,

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia atribuye a la Comunidad Autónoma en su artículo 10.uno, 18, competencia exclusiva en materia de Bienestar, Servicios Sociales y Política Infantil, instituciones de Protección y tutela de menores. Estas competencias en materia de protección de menores fueron transferidas del Estado a la Comunidad Autónoma en virtud de lo establecido en el Real Decreto 1.113/1984, de 29 de febrero, siendo asignada esta función a diversos Órganos directivos, estando actualmente en la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales de la Consejería de Trabajo y Política Social, según Decreto 19/2005, de 9 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Segundo.- Que en materia de Protección de Menores, la Ley 21/1987, de 11 de noviembre, por la que se modifican determinados artículos del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de adopción, atribuye estas competencias a las Entidades Públicas, siendo estas las mencionadas en la Disposición Adicional Primera

de la citada Ley. En materia de reforma de menores, es la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, la que establece en el artículo 45.1, que las entidades públicas son las competentes en la ejecución de las medidas judiciales impuestas por los Jueces de Menores.

Tercero.- Que la Comunidad Autónoma de Murcia, en virtud de la competencia en materia de Protección de Menores, ha habilitado en su territorio como Instituciones Colaboradoras de Integración Familiar a Asociaciones o Fundaciones no lucrativas, carácter este reflejado en la Disposición Adicional Primera de la Ley 21/1987, por medio del Decreto 46/2006, abundando en el carácter no lucrativo que deben tener las entidades el artículo 21 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Cuarto.- Que tanto la Ley 3/2003, de 10 de abril, de Servicios Sociales de la región de Murcia, en su artículo 40.1, como la Ley 3/1995, de 21 de marzo, artículo 43.3, y la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero en el artículo 45.3 establecen la capacidad y posibilidad de establecer convenios con entidades prestadoras de servicios sociales, debiendo ser igualmente, sin ánimo de lucro, las que se refieran a la ejecución de las medidas de menores infractores.

Quinto.- Que las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl a través del Centro Hogar Infancia de Cartagena, prestan servicios de atención en régimen de residencia de menores desprotegidos. Esta Entidad presta tradicionalmente estos servicios con menores iniciando su colaboración con el extinto Tribunal Tutelar de Menores.

Sexto.- Que el 30 de diciembre de 2005 se suscribió un Convenio con vigencia para el año 2006.

Séptimo.- Que sigue existiendo la necesidad de mantener la colaboración de la citada entidad para el año 2007. No obstante la adaptación de las previsiones contenidas en el Decreto 56/1996, de 24 julio, por el que se dictan normas para la tramitación de Convenios, determina la necesidad de suscribir un nuevo convenio.

Octavo.- Que las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl están inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección, y acreditada como Entidad Colaboradora de Integración Familiar con el número E-01516, para ejercer las funciones de guarda de menores en el ámbito de la Región de Murcia, siendo causa de resolución del Convenio la pérdida de la acreditación como Entidad Colaboradora.

Por lo que al efecto,

Acuerdan

Primero. Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto hacer efectivas las medidas de protección de menores que ha de afrontar la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, bajo los términos y condiciones que más adelante se especifican, mediante la disposición permanente de 23 plazas

en el Centro Hogar Infancia de Cartagena. De estas 23 plazas, hasta 3 de ellas podrán ser ocupadas también por menores con necesidades especiales de atención.

Segundo. Prestaciones básicas.

Las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl y el Centro Hogar de la Infancia adquieren el compromiso de mantener en pleno funcionamiento, durante la vigencia del convenio, los servicios de alojamiento, manutención, vestuario, limpieza, lavandería, transporte y cualquiera otras necesarias para la adecuada atención de los acogidos. Así mismo, se compromete a seguir los tratamientos y orientaciones médico-sanitarias y psico-pedagógicos que den los distintos equipos, procurando los medios necesarios para llevar a cabo los supuestos diagnósticos y a realizar la valoración y orientación de la alternativa de protección más idónea para los menores acogidos.

Tercero. Legislación aplicable en materia de servicios sociales.

Las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl y el Centro Hogar de la Infancia se someten, en cuanto a la prestación de los servicios convenidos, a cumplir todas las disposiciones que le sean aplicables de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia y al desarrollo reglamentario que de ésta se derive, así como al establecimiento de las condiciones mínimas de personal y su titulación exigible en los términos previstos en la legislación autonómica y estatal que resulten de aplicación. En ausencia de ésta se atenderá a lo dispuesto por la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

Cuarto. Responsabilidades derivadas de la prestación de servicios.

1. Las obligaciones sociales y laborales respecto del personal de los servicios concertados corresponden única y exclusivamente a las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, en su condición de empleador en la relación laboral. Las responsabilidades que pudieran derivarse del incumplimiento de las obligaciones de abono de salarios y de las obligaciones de altas, bajas y liquidación de cotizaciones del personal de los servicios concertados, serán por cuenta de la citada Entidad.

2. Asimismo, serán de su exclusiva responsabilidad las indemnizaciones que puedan derivarse como consecuencia de la actividad convenida, reservándose la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, el derecho al ejercicio de las acciones resolutorias o indemnizaciones que procedan en el supuesto de paralización o suspensión de la prestación del servicio.

3. Las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, asumirán la responsabilidad civil derivada, directa o indirectamente, de las actividades concertadas. A tal efecto suscribirán una póliza aseguradora que garantice la responsabilidad civil que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones.

Quinto. Número de plazas.

En virtud del presente Convenio, la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, dispondrá permanentemente del derecho a ocupación de 23 plazas en el Centro Hogar de la Infancia de Murcia. De estas 23 plazas, hasta 3 de ellas podrán ser ocupadas también por menores con necesidades especiales de atención, las cuales se destinarán a menores de cero a seis años, expresamente designados mediante Resolución de esta Dirección General, y que serán retribuidas conforme a lo establecido en los acuerdos Sexto y Séptimo.

Sexto. Precio y sus modificaciones sucesivas.

1. El precio a abonar por la prestación de los servicios convenidos es de cincuenta y dos mil cuatrocientos sesenta y ocho euros con setenta y cinco céntimos mensuales (52.468,75 €/mes), siendo el coste total del Convenio de seiscientos veintinueve mil seiscientos veinticinco euros (629.625,00 €), debiéndose imputar a la partida presupuestaria 12.04.00.313D.260.00.

2. Si por necesidad de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, fuera necesario ocupar más plazas de las concertadas, éstas se abonarán al precio plaza/día de 75,00 €, siempre de mutuo acuerdo con las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

3. De prorrogarse el Convenio en años naturales sucesivos, a propuesta de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, la Consejería de Trabajo y Política Social podrá suscribir modificaciones en el número y en el precio de las plazas en los términos previstos en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, estando supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cada uno de los correspondientes ejercicios.

Séptimo. Abono de estancias.

1. El abono de las estancias correspondientes a las plazas concertadas, tendrá lugar de forma mensual, previa remisión a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, de la oportuna certificación y liquidación.

2. Sin embargo no procederán tales pagos, pudiéndose llegar incluso a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas indebidamente por parte de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl -y sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan- cuando se dé alguno de los siguientes SUPUESTOS:

a) El incumplimiento de las obligaciones de información, inspección o emisión de informes.

b) El incumplimiento de las condiciones previstas en el Acuerdo Segundo del presente Convenio.

c) En los demás casos que se deriven de incumplimientos legales o de acuerdos de este Convenio.

Octavo. Obligaciones derivadas del ejercicio de la guarda.

El acogimiento residencial de menores de 0 a 6 años sujetos a medidas de protección se ejercerá por el Director

o Responsable del Centro tal y como establece el artículo 172 del Código Civil, y en ausencia de éste, subsidiariamente será responsabilidad de los trabajadores que en ese momento prestan servicio. El ejercicio de la guarda contendrá velar por la educación integral de los menores, por el ejercicio de los derechos reconocidos en la normativa vigente, así como hacer efectivas todas las prestaciones básicas recogidas en el acuerdo SEGUNDO de este Convenio.

Asimismo, en cuanto a acogida residencial de menores e internamiento de menores en centros, deberán cumplir lo establecido en la Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la Infancia en la Región de Murcia y en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación Parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil

Noveno. Obligaciones de información, inspección y financieras.

Las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl se comprometen a:

1.- Remitir, desde el centro, a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, la siguiente documentación:

a) Informe sobre incidencias ocurridas durante la permanencia del menor en el Centro, inmediatamente de producirse.

b) Mensualmente, protocolos de visitas y observación de datos psicológicos y médico-sanitarios debidamente cumplimentados.

c) Con carácter semestral, un informe técnico de los menores acogidos que deberá contener la evolución de los aspectos psicológicos, familiares, educativos, sanitarios y cualesquiera otros que sean de interés.

d) Al inicio del Convenio, programación de actividades con indicación de éstas, objetivos, calendario y sistema de ejecución, así como sistema de evaluación.

e) A la finalización del Convenio memoria del Centro con indicación de población atendida, procedencia geográfica, alternativas de protección, actividades, sistema de ejecución de las mismas y evaluación.

f) Reglamento de funcionamiento del Centro.

g) Proyecto de actuación que garantice los requisitos recogidos en el artículo 30 del Decreto 46/2006, de 28 de abril, por el que se regula la Acreditación y Funcionamiento de las Entidades Colaboradoras de Adopción Internacional y las Instituciones Colaboradoras de Integración Familiar.

La periodicidad, fijada en los anteriores apartados, podrá ser modificada cuando sea necesario o se estime oportuno por la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales. Por su parte esta Dirección General prestará a los servicios concertados asesoramiento técnico.

2.- Cumplir las siguientes obligaciones:

a) El sometimiento a actuaciones de comprobación, a efectuar por la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, a las de control financiero que corresponden

a la Intervención de la Comunidad Autónoma en relación al pago de estancias y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas; con obligación de facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de las mismas.

b) Comunicar a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, la obtención de subvenciones y ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración y/o Entes Públicos o privados, nacionales e internacionales.

c) Acreditar, en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda, que se encuentran al corriente de las obligaciones fiscales en la Comunidad Autónoma.

3.- El responsable del Centro deberá facilitar toda la información funcional y estadística que se solicite por la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales. Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social, podrán en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Asimismo, el Ministerio Fiscal podrá ejercer vigilancia sobre el Centro tal y como se recoge en el artículo 21, apartado 4 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Décimo. Protección de datos.

En atención a lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, los datos que se proporcionen para la intervención objeto de este convenio, sólo se utilizarán durante el tiempo que dure la misma, debiéndose remitir los mismos, así como los que se generen como consecuencia de aquella a las unidades técnicas que los han aportado. No se podrán comunicar estos datos, ni siquiera para su conservación, a ninguna persona ajena a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

El encargado del tratamiento de dichos datos únicamente tratará los mismos conforme a las instrucciones de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, y no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en dicho convenio.

En cuanto a la seguridad de los datos, éstos deben tratarse con la debida discreción y confidencialidad en los términos recogidos en el artículo 9 de la citada Ley Orgánica.

Una vez cumplida la prestación concertada, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

En el caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del convenio, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Undécimo. Alteración de condiciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma así como, en cualquier caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a modificación -por parte de la Comunidad Autónoma- de la cuantía de los precios aquí convenidos.

Duodécimo. Seguimiento del convenio.

El Órgano encargado del seguimiento del Convenio, así como del cumplimiento de sus contenidos y términos, será una comisión paritaria (formada por dos personas; por la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, o persona en quien delegue y por la persona a quien designe las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl), quienes se reunirán con carácter ordinario anualmente y con carácter extraordinario cuantas veces se considere necesario, siendo la encargada de resolver las dudas sobre la interpretación o aplicación del Convenio.

Corresponde a la Comisión de Seguimiento las siguientes funciones:

1. Velar por el cumplimiento de lo pactado.
2. Establecer mecanismos de coordinación entre las partes.
3. Interpretar las dudas que se susciten durante la vigencia del Convenio.
4. Valorar los resultados obtenidos.
5. Proponer la modificación de la colaboración establecida y renovación del Convenio.

Decimotercero. Vigencia del Convenio.

1. El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero y finalizará el 31 de diciembre de 2007.

2. Y asimismo podrá prorrogarse -de forma expresa- por años naturales sucesivos o períodos inferiores de tiempo.

Decimocuarto. Derogación Convenio anterior

A la entrada en vigor del presente Convenio quedará automáticamente derogado el Convenio firmado el 30 de diciembre de 2005.

Decimoquinto. Causas de resolución y mecanismos de denuncia

El presente Convenio podrá resolverse en el caso de incumplimiento de las estipulaciones del mismo, por cualquiera de las partes. Así mismo, se resolverá por denuncia expresa formulada por parte de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, con tres meses de antelación o de la Entidad concertante con seis meses de antelación.

Decimosexto. Jurisdicción Contencioso-administrativa.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación o aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha que al principio se expresan.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por las Hijas de la Caridad, de San Vicente de Paúl, la Visitadora, **Sor María Cruz Gutiérrez Martín**.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

1717 Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación de Organismos de Control de la Región de Murcia.

Resolución

Visto el Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación de Organismos de Control de la Región de Murcia, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 1 de diciembre de 2.006 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1.996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente y la Asociación de Organismos de Control de la Región de Murcia en materia de seguridad y calidad industrial, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 1 de diciembre de 2.006.

Murcia, 29 de enero de 2007.—El Secretario General, **Francisco Ferrer Meroño**.

En Murcia, 27 de diciembre de 2006

Reunidos:

DE UNA PARTE: El Excmo. Sr. D. Benito Mercader León, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en calidad de Consejero de Industria y Medio Ambiente, cargo para el que fue nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 8/2006, de 11 abril, (BORM n.º 85, de 12 de abril de 2006), autorizado para la firma de este Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de diciembre de 2006.

DE OTRA PARTE: D. Ginés A. Albacete López-Mesas, en su condición de Presidente de la Asociación de Organismos de Control de la Región de Murcia (ASORCO-RM), con C.I.F G- 73.236.382, en nombre y representación de la misma y en uso de las facultades inherentes al ejercicio del citado cargo.

Se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente Convenio y, en su virtud,

Manifiestan:

1. Que de conformidad con la competencia exclusiva que en materia de Industria atribuye a esta CC.AA. el art. 10.1.27 de la LO 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, la Consejería de Industria y Medio Ambiente, se configura como el departamento de la Administración Regional al que corresponden las competencias referidas a la autorización, inspección, control y régimen sancionador en materia de seguridad industrial, así como la del fomento de la incorporación de la calidad en los procesos industriales (art. 5 del Decreto 52/2005, de 13 de Mayo, en relación con el art. 20 del Decreto 9/2001, de 26 de enero).

2. Que la Asociación de Organismos de Control de la Región de Murcia (ASORCO-RM), agrupa a la mayor parte de los Organismos de esta naturaleza en la Región de Murcia, teniendo entre sus objetivos el de potenciar el desarrollo del sector, y el de procurar la mejor prestación de las funciones que le son propias en materia de calidad y seguridad industrial.

3. Que ambas partes están interesadas en el establecimiento de un marco de colaboración mutua tendente a la consolidación y desarrollo del citado sector, de forma que pueda dar la mejor respuesta a la creciente demanda de sus servicios en la Región de Murcia; y a fomentar el conocimiento y asunción por parte del empresario regional de las exigencias derivadas de una política industrial basada en los principios de calidad y seguridad.

Con base en dichos antecedentes ambas partes, en la representación que ostentan, establecen las siguientes

Cláusulas

PRIMERA. Objeto.

Es objeto de este Convenio el establecimiento de un marco de cooperación recíproca en materia de calidad y seguridad industrial, mediante actuaciones conjuntas tendientes a la incorporación a los procesos industriales de las exigencias de los principios de seguridad y calidad industrial en el ámbito regional; el apoyo de la Administración a los fines de la citada Asociación; y la colaboración de ésta con la Consejería de Industria y Medio Ambiente, en el ejercicio de sus facultades en el citado ámbito de gestión.

SEGUNDA. Obligaciones de ASORCO.

La Asociación de Organismos de Control Autorizados (ASORCO) se compromete a colaborar con la Consejería de Industria y Medio Ambiente con la aportación de los in-

formes que le sean requeridos, y de cuantos datos estadísticos pueda poseer en relación con la calidad y seguridad industrial de las empresas de la Región.

Igualmente se compromete a poner a disposición del citado Departamento, los medios de que dispone para cuantas realizaciones conjuntas pudieran ser llevadas a cabo por ambas instituciones sobre las referidas materias.

Como beneficiario de la subvención concedida, se compromete a cumplir con las obligaciones contempladas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERA. Obligaciones de la Consejería de Industria y Medio Ambiente.

La Consejería de Industria y Medio Ambiente asume los siguientes compromisos:

a) La Consejería de Industria y Medio Ambiente, contribuirá con todos los medios a su alcance al desarrollo en nuestra Región de Organismos de Control Autorizados.

b) Asimismo hará partícipe a ASORCO-RM en las actividades que organice, relacionadas con la calidad y seguridad industrial y recabará su opinión en relación con las normas que sobre tales materias sean elaborados por la citada Consejería.

c) Igualmente la Consejería de Industria y Medio Ambiente contribuirá al sostenimiento y desarrollo de ASORCO-RM, con una aportación económica de tres mil euros (3.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 16.03.00.722A.48799, proyecto 34.396, subproyecto 034396060001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2006.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Consejería de Industria y Medio Ambiente el pago anticipado de las aportaciones económicas señaladas anteriormente, a la Asociación, número de cuenta 2043 0090 31 0200548823, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

CUARTA. Jornadas, cursos y seminarios.

En el marco del presente Convenio podrán llevarse a efecto, de manera conjunta, jornadas, cursos, seminarios y actos similares, que contribuyan a la difusión y valoración entre las empresas de la Región de los principios de calidad y seguridad, como garantía de la aceptación de sus productos en los mercados europeos.

QUINTA. Justificación.

La Asociación deberá presentar, en los tres meses siguientes a la firma del Convenio, la oportuna justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos y acreditación del cumplimiento de la finalidad para la que estaban previstos. Para ello remitirá a Consejería de Industria y Medio Ambiente:

a) Memoria del desarrollo de las actividades realizadas al amparo del presente Convenio.

b) Relación de los gastos y pagos derivados de la realización de las actividades objeto del presente Convenio, y copia compulsada de los documentos acreditativos de los mismos.

SEXTA. Comisión de Seguimiento.

Para el mejor desarrollo y ejecución del presente Convenio se establece una Comisión de Seguimiento, que se regirá por sus propias normas de funcionamiento, aplicándose con carácter supletorio lo establecido en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ésta tendrá, entre sus funciones, la interpretación del mismo, y estará integrada por dos representantes de cada una de las partes, designados por las mismas.

SÉPTIMA. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Convenio, y los demás supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo también de aplicación lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

OCTAVA. Infracciones y sanciones.

La Asociación ASORCO-RM, como beneficiaria de la subvención concedida, estará sometida al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

NOVENA. Vigencia.

El plazo de vigencia de este Convenio comenzará en la fecha de su firma y mantendrá su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2006, prorrogándose tácitamente por anualidades sucesivas, salvo que sea denunciado por alguna de las partes, con una antelación mínima de tres meses a su vencimiento o al de cualquiera de sus prórrogas.

Se exceptúan de la vigencia las aportaciones económicas de la Consejería, que vendrán determinadas por la disponibilidad presupuestaria del ejercicio correspondiente, a través del correspondiente Protocolo anual.

DÉCIMA. Resolución.

Serán causas de resolución de este Convenio, el mutuo acuerdo y el incumplimiento de los compromisos contraídos por cualquiera de las partes.

UNDÉCIMA.

El presente Convenido tiene naturaleza administrativa y, en su consecuencia, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo quedan sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

En prueba de conformidad las partes otorgantes lo firman en la Ciudad y fecha al principio mencionadas.

El Consejero de Industria y Medio Ambiente, **Benito Mercader León**.—El Presidente de la Asociación de Organismos de Control de la Región de Murcia, **Ginés A. Albacete López-Mesas**.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

1718 Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente y la Universidad de Alicante, para desarrollo de actuaciones y trabajos relacionados con la conservación de la biodiversidad, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 22 de diciembre de 2006.

Visto el Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Alicante, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 22 de diciembre de 2006 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1.996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente y la Universidad de Alicante, para desarrollo de actuaciones y trabajos relacionados con la conservación de la biodiversidad, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 22 de diciembre de 2006.

Murcia, 29 de enero de 2007.—El Secretario General, **Francisco Ferrer Meroño**.

En Murcia a 26 de diciembre de 2006

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. D. Benito Javier Mercader León, Consejero de Industria y Medio Ambiente, en nombre y Representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expresamente autorizado para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de Fecha 22 de diciembre de 2006

De otra parte: El Excmo. Sr. D. Ignacio Jiménez Reneda, Rector Magnífico de la Universidad de Alicante en nombre y representación de la Universidad de Alicante, tal y como determinan los Estatutos de la Universidad de Alicante (aprobados por Decreto 73/2004, de 7 de mayo, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Estatuto

de la Universidad de Alicante, publicado en el Boletín Oficial de la Generalitat Valenciana n.º 4.755, de 18 de mayo de 2004) en su Título II, Capítulo II, Sección 5ª, .Artículo 6.6. h).

Ambas partes, reconociéndose capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio

Exponen:

Primero: Que en virtud del artículo 11.3) del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquella tiene atribuida competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente: Normas adicionales de protección.

Que entre las funciones de la Consejería de Industria y Medio Ambiente se encuentra la preservación y conservación del patrimonio natural y de su diversidad biológica.

Segundo: Que la Consejería, en cumplimiento del Plan Estratégico de Desarrollo de la Región de Murcia 2000-2006, que tiene como línea estratégica la Conservación de la Biodiversidad, aprobó en 2003 la Estrategia Regional para la Conservación y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica, entre cuyos objetivos básicos e ineludibles persigue "Fomentar la investigación, el conocimiento y la formación en materia de la biodiversidad y de su conservación, procurando su integración en el sistema regional de investigación y en todos los niveles del sistema educativo y formativo regional", así como "impulsar la cooperación interterritorial".

Tercero: Que el Consell de la Generalitat Valenciana autorizó en 2003 (Decreto 204/2003, DOGV N.º 4607, de 14 de octubre) la creación como Instituto Universitario de Investigación de la Universidad de Alicante al Instituto Universitario Centro Iberoamericano de la Biodiversidad (CIBIO).

Cuarto: Que tal y como viene recogido en el artículo 2 de su Reglamento Interno, el CIBIO tiene como finalidad la formación en el campo del conocimiento de la diversidad biológica y su conservación, así como fomentar la investigación aplicada y el desarrollo tecnológico en dicho sector, impulsando la cooperación nacional e internacional, esencialmente con entidades de derecho público o privado de Iberoamérica y la cuenca del Mediterráneo. De esta manera, el CIBIO cuenta con los recursos necesarios y experiencia para poder desarrollar actuaciones de interés para la Consejería.

Quinto: Que es de gran interés tanto para la Consejería de Industria y Medio ambiente como para la Universidad de Alicante, establecer las bases de cooperación con el fin de aunar y coordinar trabajos tendentes a mejorar la información, divulgación, investigación y comprensión de la diversidad biológica, incrementando el conocimiento científico y técnico para mejorar la gestión y conservación del patrimonio natural.

Sexto: Que la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (cuyas competencias en Medio Ambiente han sido transferidas a la actual Consejería de Industria y

Medio Ambiente) firmó en mayo de 2003 un Convenio de colaboración con la Universidad de Alicante para realizar "Actuaciones de divulgación y realización de trabajos relacionados con la conservación de la biodiversidad" (BORM N.º 146 de 27 junio de 2003).

Por otro lado, la Dirección General del Medio Natural formó parte del partenariado del Proyecto europeo Interreg III B Espacio MEDOCC denominado GENMEDOC - CREACIÓN DE UNA RED DE CENTROS DE CONSERVACIÓN DE MATERIAL GENÉTICO DE LA FLORA DE LAS REGIONES MEDITERRÁNEAS DEL ESPACIO MEDOCC, cofinanciado con Fondos FEDER de la Unión Europea, cuyo objetivo principal fue el intercambio de informaciones técnicas y la adopción de protocolos comunes de trabajo en cuanto a la conservación de los recursos genéticos de taxones de flora mediterránea, y más especialmente de las especies incluidas en los hábitat de Red Natura 2000. Este proyecto se extendió desde junio de 2004 a junio de 2006 y entre sus objetivos y el personal participante la Consejería incluyó las actividades puestas ya en marcha con motivo del citado Convenio de Colaboración con la Universidad de Alicante, habida cuenta de la coincidencia de los fines perseguidos.

Séptimo: Que la Consejería a través de la Dirección General del Medio Natural forma parte actualmente del partenariado de un proyecto de cooperación europea en la Región del Mediterráneo Occidental, aprobado en el marco de la Iniciativa Comunitaria Interreg III B Espacio MEDOCC, denominado "SEMCLIMED – Impacto del cambio climático sobre la Flora Mediterránea y acciones de conservación del Espacio MEDOCC" cofinanciado con fondos FEDER, dando continuidad a los trabajos comenzados en proyectos anteriores, desarrollando nuevas actividades y potenciando el uso de la información y los resultados obtenidos en la conservación y protección de los recursos naturales.

Octavo: Que es de interés prioritario para la Consejería asegurar la correcta ejecución y cumplimiento de los objetivos planteados en el proyecto SEMCLIMED, estando interesada en sentar las bases de una cooperación con la Universidad de Alicante, para el desarrollo de actuaciones y trabajos relacionados con la conservación de la biodiversidad.

En consecuencia, ambas partes acuerdan la formalización del presente Convenio, de conformidad y con sujeción a las siguientes

Cláusulas:

Primera: Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio establecer la colaboración entre las partes firmantes para el desarrollo de actuaciones de promoción de proyectos de investigación y de divulgación relacionados con la biodiversidad iberoamericana y mediterránea, y en particular aquellos relacionados con la región ecológica del sureste ibérico.

El proyecto que se pretende desarrollar está vinculado a la ejecución de las acciones contempladas dentro

del proyecto europeo denominado "SEMCLIMED – Impacto del cambio climático sobre la Flora Mediterránea y acciones de conservación del Espacio MEDOCC" para la Región de Murcia".

Segunda: Líneas de colaboración.

Los compromisos de colaboración que se contemplan para el presente Convenio, vienen recogidos en la ficha de la candidatura del proyecto "SEMCLIMED – Impacto del cambio climático sobre la Flora Mediterránea y acciones de conservación del Espacio MEDOCC" la Región de Murcia participará en las siguientes fases y acciones:

- Fase 1 Inicio del Proyecto: Reunión general de todos los socios de proyecto a fin de poner en marcha el comité de pilotaje y definir con exactitud la metodología y cronograma del proyecto.

- Fase 2 Impactos del Cambio Climático: evaluar la importancia del cambio climático para la germinación de semillas, proceso que se considera como elemento clave en la extinción conservación de plantas mediterráneas. La selección de las plantas objeto de estudio se hará bajo criterios de importancia de conservación y económica. Serán estudiadas tres categorías de plantas:

- a. Plantas estenoendémicas con una sola o pequeña población aislada.

- b. Población de plantas con una distribución geográfica limitada.

- c. Poblaciones de plantas con una distribución extensa en el mediterráneo.

- Fase 4 Acciones sobre el Territorio: Una de las finalidades de la conservación <<ex situ>> de los bancos de semillas es la restitución de las plantas en su hábitat natural. Esta fase propone una serie de acciones que tendrán un impacto directo sobre la protección y conservación <<in situ>> del patrimonio vegetal natural (conexión con NATURA 2000 y la conservación de la biodiversidad) y que mejorarán la acción pública en el ámbito de la gestión del territorio. En esta acción participarán activamente siete socios que serán coordinados por el socio 3 (CBNMP).

- Fase 5 Técnicas Innovadoras: La mayor parte de los socios conservarán las plantas <<ex situ>> en forma de semillas en bancos, después de secarlas y almacenarlas entre +4.° C y -20.° C. Estas son las condiciones convencionales de conservación. Aunque para ciertas especies, estas condiciones no son apropiadas e las plantas deben ser conservadas bajo otra forma, sin olvidar que muchas de las especies no producen semillas suficientes para ser conservadas en bancos. El socio 4 (DGMN) trabaja desde hace años con innovadoras técnicas de conservación de material genético (principalmente microprogramación y crioconservación, o conservación en nitrógeno líquido) y propone en esta fase intercambiar esta experiencia con todos los demás socios.

- Fase 6 Exposición de Patrimonio Natural Vegetal: Uno de los objetivos de los jardines botánicos es la presentación en sus instalaciones de colecciones de especies vivas de interés para la conservación del patrimonio na-

tural vegetal, en general especies singulares, endémicas, vulnerables, objeto de interés científico y económico. La rocalla entre otras formas de representación de los jardines, son los espacios adecuados para exponer las especies rupícolas y saxícolas tan abundantes en nuestra geografía mediterránea. La creación de una red de jardines entre los socios es una acción interesante para sensibilizar al público en general sobre la conservación y la difusión de conocimientos acerca de especies que son objeto de nuestro trabajo.

- Fase 7 Divulgación de los Resultados: Un proyecto Interreg MEDOCC tiene como imperativo previo un plan de difusión de los objetivos y los resultados. Por ello esta fase propone una serie de acciones destinadas a informar al mayor número posible de público interesado.

La Universidad de Alicante desarrollará las siguientes tareas relacionadas con la ejecución del Proyecto:

- Ejercer la Coordinación Científico-Técnica de todas las acciones en las que participa la Región de Murcia, velando por el correcto progreso de las mismas.

- Dirigir de manera concreta las acciones derivadas de la fase 5 (Técnicas innovadoras) de la cual la Región de Murcia actúa como socio responsable.

Tercera: Ejecución y desarrollo de los trabajos

La ejecución de las actuaciones derivadas del presente Convenio la llevará a cabo personal del CIBIO perteneciente a la Universidad de Alicante. El Director del CIBIO designará un responsable para cada uno de los proyectos o acciones concretas que se lleven a cabo.

De acuerdo con las estipulaciones del Proyecto SEMCLIMED, se acuerda que las tareas especificadas en la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio, serán desarrolladas por el profesor de la Universidad de Alicante D. José Luis Casas Martínez.

El desarrollo de las actuaciones concretas a realizar por la Universidad de Alicante se detallan en el Anexo I de este Convenio.

El seguimiento de la ejecución de los trabajos y colaboraciones que se realicen en al ámbito de este Convenio será conjunto por ambas partes, recayendo estas funciones en el Comité de Seguimiento establecido según la Cláusula Cuarta de este Convenio.

Cuarta: Comité de Seguimiento

Se establece un Comité de Seguimiento compuesto por dos representantes de cada una de las partes. - Por la Consejería: El Jefe de Servicio de Ordenación y Gestión de Recursos Naturales y un técnico asignado por éste pertenecientes a la Dirección General del Medio Natural,

- Por la Universidad de Alicante: El Director del CIBIO y el Director de la Unidad de Biotecnología Vegetal del CIBIO.

Las funciones de este Comité serán las de supervisar las actuaciones a llevar a cabo y evaluar el cumplimiento de los objetivos previstos en el proyecto SEMCLIMED objeto de este convenio.

Quinta. Régimen económico

Considerando la necesidad de realizar las investigaciones, anteriormente detalladas, la Consejería de Industria y Medio Ambiente se compromete a abonar a la Universidad de Alicante la cantidad de DIECINUEVE MIL EUROS (19.000,00) IVA incluido, de acuerdo con el siguiente desglose anual:

	Total año
Año 2006	1.900 €
Año 2007	15.200 €
Año 2008	1.900 €
TOTAL	19.000 €

Dicha cantidad de 19.000,00 € se consigna en los presupuestos, con cargo a la partida presupuestaria 16.04.00.442D.64900 asignadas al Proyecto n.º 35.753 Interreg III B Espacio MEDOC SEMCLIMED, que se recogen en el mismo Anexo II. Este proyecto cuenta con la cofinanciación de Fondos FEDER de la Unión Europea a través de la Iniciativa Comunitaria Interreg. Las aportaciones de los ejercicios 2007 y 2008 estarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Dicho abono se hará efectivo a la presentación de los trabajos realizados en cada ejercicio y mediante ingreso a nombre de "Universidad de Alicante", previa presentación de la correspondiente factura por parte de la Universidad de Alicante.

Se establece el siguiente programa de pagos anual:

· Para el ejercicio 2006 los trabajos realizados se entregarán a la Consejería de Industria y medio Ambiente antes del 30 de diciembre de 2006; estos corresponden a una memoria elaborada por la Universidad de Alicante referida a los siguientes trabajos (recogidos en el Anexo III):

* Fase 1: Puesta en marcha del proyecto.

- Acción 1.1: Creación del Comité de Dirección.

- Acción 1.2: Metodología y cronograma.

- Acción 1.3: Selección de las especies y lugares de trabajo).

* Fase 2: Impacto del cambio climático:

- Acción 2.2: Recolección de semillas e inclusión en el banco:

- Acción 2.3: Comportamiento germinativo:

- Acción 2.4: Impactos y conclusiones.

· Para el ejercicio 2007 los pagos se realizarán a la presentación de una memoria en el primer trimestre del año -por parte de la Universidad de Alicante- correspondiente a la previsión de los trabajos a realizar (recogidos en el anexo III):

* Fase 2: Impacto del cambio climático:

- Acción 2.2: Recolección de semillas e inclusión en el banco:

- Acción 2.3: Comportamiento germinativo:

- Acción 2.4: Impactos y conclusiones.

* Fase 4: Acciones sobre el territorio:

- Acción 4.2: Creación/refuerzo de poblacione.

- Acción 4.4: Sensibilización y comunicación.

- Acción 4.5: Formación del partenariad.

* Fase 5: Técnicas innovadoras.

- Acción 5.1: Formación del partenariado.

- Acción 5.2: Selección de especies y elaboración de los protocolos apropiados.

- Acción 5.3: Aplicación de los protocolos seleccionados.

- Acción 5.4: Validación de los protocolos y puesta en red .

* Fase 6: Exposición del patrimonio vegetal natural.

- Acción 6.1: Asesoramiento para la construcción y mantenimiento de rocalla.

- Acción 6.2: Condiciones de cultivo y de exposición.

- Acción 6.3: Intercambio de material vegetal.

- Acción 6.4: Cultivo y mantenimiento de especies.

- Acción 6.5: Actividades expositivas y divulgativas.

* Fase 7: Divulgación de resultados.

- Acción 7.1: Traducción de manuales.

- Acción 7.3: Mantenimiento del sitio web.

- Acción 7.6: Workshop.

· Para el ejercicio 2008 los pagos se realizarán a la presentación de una memoria en el primer trimestre del año -por parte de la Universidad de Alicante- correspondiente a la previsión de los trabajos a realizar (recogidos en el anexo III):

* Fase 2: Impacto del cambio climático:

- Acción 2.2: Recolección de semillas e inclusión en el banco:

- Acción 2.3: Comportamiento germinativo.

- Acción 2.4: Impactos y conclusiones: Análisis de los resultados obtenidos y contribución a la elaboración de las conclusiones finales de la fase.

* Fase 5: Técnicas innovadoras.

- Acción 5.1: Formación del partenariado.

- Acción 5.2: Selección de especies y elaboración de los protocolos apropiados.

- Acción 5.3: Aplicación de los protocolos seleccionados.

- Acción 5.4: Validación de los protocolos y puesta en red

* Fase 7: Divulgación de resultados.

- Acción 7.1: Traducción de manuales.

- Acción 7.3: Mantenimiento del sitio web.

- Acción 7.6: Workshop.

Las actuaciones a desarrollar anualmente se presentan en las tablas correspondientes al Anexo III.

Sexta: Difusión de las actuaciones objeto de colaboración

Las actuaciones que se realicen en desarrollo de este Convenio serán difundidas a través de los medios propios, o que estimen convenientes cada una de las

partes, y, al menos, a través de las páginas web respectivas de cada entidad: <http://www.carm.es/medioambiente/> y <http://www.cibio.org>. Y en la página que se creara para la difusión del proyecto.

Séptima: Propiedad intelectual

Los resultados de las actuaciones realizadas en virtud de este Convenio serán propiedad de ambas partes, que aceptan el compromiso de su divulgación a través de los medios que consideren oportunos, suscritos por el personal científico o técnico que haya intervenido en el desarrollo de los trabajos.

No obstante, cuando se trate de proyectos de investigación, la Universidad de Alicante, y a través de ella el CIBIO, se compromete a no ceder a ninguna persona, empresa o institución el material o los resultados de actuaciones o proyectos encargados por la Consejería sin el consentimiento de ésta, pero se reserva la facultad de utilizar dichos resultados para sus fines propios de investigación y docencia, citando en cualquier caso su procedencia y fuentes de financiación.

Octava: Vigencia

Este Convenio tendrá una duración de 18 meses a partir de su firma. Podrá ser prorrogado por igual periodo por las partes, para lo cual será necesario que el Comité de Seguimiento elabore una memoria-propuesta sobre los proyectos a desarrollar y la previsión económica correspondiente.

Novena: Jurisdicción competente

Las partes firmantes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio, a través de su Comité de Seguimiento.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento de los compromisos adquiridos por ambas partes, serán de conocimiento y competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El presente Convenio cuenta con la aprobación del Consejo de Gobierno de la Universidad de Alicante.

En prueba de conformidad los reunidos firman, por triplicado, el presente Convenio de Colaboración en el lugar y fecha al principio indicados.

Por la Consejería de Industria y Medio Ambiente, el Consejero, **Benito Javier Mercader León**.—Por la Universidad de Alicante, el Rector Magnífico, **Ignacio Jiménez Raneda**.

Anexo I

Actuaciones a abordar en el marco del Convenio de Colaboración para el desarrollo de "Actuaciones y trabajos relacionados con la Conservación de la Biodiversidad"

Durante el periodo de vigencia del presente Convenio, la actuación principal a desarrollar es la COORDINACIÓN CIENTÍFICO-TÉCNICA DEL PROYECTO INTERREG III B ESPACIO MEDOCC SEMCLIMED.

Justificación

La Dirección General del Medio Natural forma parte del partenariado de un proyecto de cooperación europea

en la región del Mediterráneo Occidental, aprobado en el marco de la Iniciativa Comunitaria Interreg III B Espacio MEDOCC, denominado "SEMCLIMED – Impacto del cambio climático sobre la Flora Mediterránea y acciones de conservación del Espacio MEDOCC". cofinanciado con Fondos FEDER Como socio del mismo, tiene el compromiso de realizar las acciones comunes recogidas en el proyecto.

Por su parte, la Universidad de Alicante está capacitada científica y técnicamente para la realización de este tipo de actividades, y posee experiencia demostrada en estudios de similar naturaleza.

Objetivo

El objetivo de esta línea de actuación es cumplir con el compromiso adquirido por la Consejería de Industria y Medio Ambiente en el Proyecto SEMCLIMED - Impacto del cambio climático sobre la Flora Mediterránea y acciones de conservación del Espacio MEDOCC" para la Región de Murcia.

Actuaciones

Fase 1: Puesta en marcha del proyecto:

Acción 1.1: Creación del Comité de Dirección: Constitución del Comité de Dirección del proyecto y elaboración del reglamento interno del mismo.

Acción 1.2: Metodología y cronograma: Definición precisa de la metodología y evolución cronológica del proyecto.

Acción 1.3: Selección de las especies y lugares de trabajo: Selección entre todos los socios implicados de las especies y lugares sobre los que trabajar en las distintas fases del proyectos (particularmente en las fases 2, 3 y 4).

Fase 2: Impacto del cambio climático:

Acción 2.2: Recolección de semillas e inclusión en el banco: Se recolectarán semillas de las especies seleccionadas en función de su rareza, distribución atípica o bien aquellas que por el contrario estén bien representadas en todas las regiones cubiertas por el proyecto.

Acción 2.3: Comportamiento germinativo: Participación en la evaluación del comportamiento germinativo de las semillas seleccionadas en función de condiciones ambientales "suaves" (condiciones de temperatura y fotoperiodo habitual en los ensayos de germinación).

Acción 2.4: Impactos y conclusiones: Análisis de los resultados obtenidos y contribución a la elaboración de las conclusiones finales de la fase.

Fase 4: Acciones sobre el territorio:

Acción 4.2: Creación/refuerzo de poblaciones: Contribución a la creación y/o refuerzo de poblaciones de especies vegetales amenazadas, particularmente de aquellas que se desarrollan dentro del Hábitat prioritario denominado Estepas gipsófilas ibéricas (código 1520).

Acción 4.4: Sensibilización y comunicación: Participación en acciones de difusión y sensibilización social acerca de la importancia de la conservación de lugares naturales especiales.

Acción 4.5: Formación del partenariado: Participación en un circuito organizado por el socio responsable de esta fase (CENLR-Porquerolles, Francia) para exponer las experiencias realizadas en la fase.

Fase 5: Técnicas innovadoras: La DGMN actúa como socio responsable de esta fase.

Acción 5.1: Formación del partenariado: Coincidiendo con la primera reunión del proyecto SEMCLIMED se impartirá un seminario de formación a todos los socios participantes sobre las nuevas técnicas de conservación de germoplasma vegetal: micropropagación y criopreservación.

Acción 5.2: Selección de especies y elaboración de los protocolos apropiados: Trabajaremos en esta acción sobre un grupo de especies de interés para la DGMN, y seleccionadas en función de problemáticas específicas de conservación, para las cuales se desarrollarán protocolos de micropropagación y criopreservación.

Acción 5.3: Aplicación de los protocolos seleccionados: Una vez escogidas las especies sobre las que trabajar y diseñados los protocolos apropiados, en esta acción se pasará a su aplicación en la práctica en colaboración con aquellos otros socios que dispongan de similar tecnología.

Acción 5.4: Validación de los protocolos y puesta en red: Una vez que se compruebe en primera instancia que el protocolo aplicado da los resultados esperados se procederá a la validación por parte de la propia DGMN o de aquellos socios que dispongan de similar tecnología. Los protocolos validados serán puestos a continuación en la red del Proyecto para la libre disposición del resto de socios.

Fase 6: Exposición del patrimonio vegetal natural:

Acción 6.1: Asesoramiento para la construcción y mantenimiento de rocallas: Coordinados por el Jardín Botánico de Sóller (JBS), de amplia experiencia en la construcción de rocallas para la implantación de especies ex situ, en esa acción se deberán determinar las condiciones de construcción y mantenimiento de estos espacios.

Acción 6.2: Condiciones de cultivo y de exposición: Elección de la metodología más apropiada para el cultivo de las especies que constituirán la rocalla y para la presentación pública de la misma.

Acción 6.3: Intercambio de material vegetal: Los participantes en esta acción intercambiarán semillas entre ellos para asegurar que en las rocallas que se instauran se presentarán también plantas de otras regiones mediterráneas con fines divulgativos.

Acción 6.4: Cultivo y mantenimiento de especies: En esta acción se procederá al montaje de la rocalla con la introducción de las especies seleccionadas asegurando su mantenimiento en buenas condiciones para cumplir su función divulgativa de los valores naturales de la región mediterránea.

Acción 6.5: Actividades expositivas y divulgativas: Una vez construida la rocalla se preparará el correspondiente material gráfico para la publicidad de esta acción y para el conocimiento de las especies introducidas y su problemática de conservación.

Fase 7: Divulgación de resultados:

Acción 7.1: Traducción de manuales: Participación en la traducción de los manuales elaborados en común por los socios durante la realización del proyecto.

Acción 7.3: Mantenimiento del sitio web: Toda la información generada en las diferentes acciones en las que la DGMN participa tendrá que ser introducida en el sitio web del proyecto. También se fomentará la participación en foros de debate, aportación de enlaces con otros centros o instituciones que trabajen en relación con la biodiversidad, etc.

Acción 7.6: Workshop: El MAICH (Mediterranean Agronomic Institute of Chania, Creta, Grecia) organizará un seminario de difusión de resultados del proyecto en el que además de los diferentes socios participarán especialistas invitados, estudiantes y público en general.

Documentación resultante

1.º.- Una base de datos alojada en la web SEMCLIMED con los resultados procedentes de los táxones, poblaciones y hábitat seleccionados en la Región de Murcia, así como de los resultados obtenidos en los protocolos de germinación.

2.º.- Un folleto divulgativo en el que se exponen las actuaciones de conservación de los recursos genéticos vegetales llevadas a cabo en el marco de este Proyecto por la Región de Murcia.

Distribución de los trabajos

Todas las labores asociadas a esta investigación, así como el material técnico para la toma de muestras y análisis de los datos, recaerán y será proporcionado por el equipo de investigadores designado.

La Consejería de Industria y Medio Ambiente proporcionará las herramientas, programas informáticos y directrices de normalización necesarios para la integración y aplicación idóneas de toda la información resultante de este proyecto.

La Universidad de Alicante cuenta con el Instituto Universitario de Investigación CIBIO (Centro Iberoamericano de la Biodiversidad), y concretamente con la Unidad de Biotecnología Vegetal del CIBIO, dirigida por el Dr. José Luis Casas Martínez, para encargarse de la ejecución de la coordinación técnica del conjunto del proyecto, que incluirá la dirección y ejecución de las acciones derivadas de la fase 5 del mismo..

Presupuesto

La Consejería pagará un total de diecinueve mil euros (19.000 euros) en concepto de coordinación científico-técnica del proyecto Interreg III B Espacio MEDOCC SEMCLIMED, que realizará la Universidad de Alicante a través del CIBIO.

Anexo II**Presupuesto del Convenio**

Para hacer frente al compromiso financiero adquirido por la Dirección General del Medio Natural con la Universidad de Alicante, la primera dispondrá de la siguiente partida de sus presupuestos de gasto:

Presupuesto	Partida N.º	Proyecto N.º	Importe Anual
Año 2006	16.04.00.442D.64900	35.753	1.900 €
Año 2007	16.04.00.442D.64900	35.753	15.200 €
Año 2008	16.04.00.442D.64900	35.753	1.900 €
TOTAL	16.04.00.442D.64900	35.753	19.000 €

El proyecto presupuestario 35753 está cofinanciado con Fondos FEDER de la Unión Europea a través de la Iniciativa Interreg.

Anexo III

De acuerdo a las estipulaciones ya establecidas en el Proyecto SEMCLIMED los trabajos planteados en el presente anexo se desarrollarán

hasta abril de 2008 de acuerdo al cronograma que se presenta a continuación:

		2006											
Acción	Denominación	E	F	M	A	M	J	JL	A	S	O	N	D
1	Puesta en marcha del proyecto:												
2	Impacto del cambio climático:												
4	Acciones sobre el territorio												
5	Técnicas innovadoras												
6	Exposición del patrimonio vegetal natural												
7	Divulgación de resultados												

		2007											
Acción	Denominación	E	F	M	A	M	J	JL	A	S	O	N	D
1	Puesta en marcha del proyecto:												
2	Impacto del cambio climático:												
4	Acciones sobre el territorio												
5	Técnicas innovadoras												
6	Exposición del patrimonio vegetal natural												
7	Divulgación de resultados												

		2008											
Acción	Denominación	E	F	M	A	M	J	JL	A	S	O	N	D
1	Puesta en marcha del proyecto:												
2	Impacto del cambio climático:												
4	Acciones sobre el territorio												
5	Técnicas innovadoras												
6	Exposición del patrimonio vegetal natural												
7	Divulgación de resultados												

Consejería de Industria y Medio Ambiente

1724 Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

Resolución

Visto el Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 1 de diciembre de 2.006 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1.996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente y el ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para la creación de un aula móvil de libre acceso mediante red inalámbrica, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 1 de diciembre de 2006.

Murcia, 30 de enero de 2007.—El Secretario General,
Francisco Ferrer Meroño.

En Murcia, a 19 de diciembre de 2006

Reunidos

De una parte, el Excelentísimo Sr. D. Benito Javier Mercader León, en su calidad de Consejero de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la representación que ostenta y especialmente facultado para este acto en virtud de autorización por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 1 de diciembre de 2006.

Y de otra parte D. Pedro Antonio Sánchez López en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de Acuerdo del Pleno de 23 de octubre de 2006.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente CONVENIO, y a tal efecto.

Exponen

I. Que la Sociedad de la Información es un fenómeno mundial cuyo desarrollo se está viendo favorecido por el crecimiento exponencial de la red Internet y su extensión a todos los ámbitos económicos y sociales de nuestra sociedad.

II. Que este fenómeno está creando profundas transformaciones en la forma en que los ciudadanos viven, trabajan y ocupan su tiempo de ocio pero que a su vez puede generar rechazos por la población ante las innovaciones, motivados generalmente por el desconocimiento y la inseguridad que ello conlleva.

III. Que la Consejería de Industria y Medio Ambiente, tiene como objetivos, entre otros, poner a disposición de los ciudadanos un servicio formativo y de acercamiento a la red Internet que le facilite el uso adecuado de estos sistemas y servicios, proporcionando acceso físico a las tecnologías de la información y a los nuevos sistemas de telecomunicaciones.

IV. Que el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras pretende hacer extensible como servicio, en la medida de lo posible, el uso de las nuevas tecnologías al conjunto de sus ciudadanos, así como realizar acciones de divulgación, formación básica e incorporación a estas nuevas tecnologías.

V. Que el notable éxito de participación ciudadana en las aulas de libre acceso en funcionamiento, instaladas en diferentes municipios de la Región de Murcia, enmarcadas dentro de la acción 2.4 "Extensión de las Aulas de Libre Acceso a todos los municipios de la Región de Murcia" del Plan para el Desarrollo de la Sociedad de la Información ha conseguido acercar a un amplio conjunto de ciudadanos a los nuevos servicios de la Sociedad de la Información.

VI. Que el nuevo Plan para el Desarrollo de la Sociedad de la Información 2005-2007, aprobado por Consejo de Gobierno el 15 de julio de 2005, contempla la acción 2.5 "Programa ALETEA (alfabetización tecnológica de ciudadanos), cuyo objetivo fundamental es incrementar el nivel de alfabetización tecnológica de los ciudadanos de la Región.

En este sentido, el programa pretende acercar el conocimiento sobre Internet y sus herramientas a todos los ciudadanos de la Región que lo deseen y llevar la alfabetización a aquellas zonas que así lo requieran.

VII. Que, en virtud de lo expuesto, la Consejería de Industria y Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras consideran conveniente suscribir el presente Convenio de Colaboración para realizar la mencionada acción en el municipio de Puerto Lumbreras de acuerdo con las siguientes:

Cláusulas

PRIMERA.- OBJETO.

El Objeto del presente convenio es la colaboración entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente (en adelante CIMA) y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras (en adelante AYUNTAMIENTO), para la puesta en funcionamiento de un Aula móvil de Libre de Acceso inalámbrica (en adelante WALA móvil) en el municipio de Puerto Lumbreras.

Este WALA móvil tiene como objetivo general poner a disposición de los ciudadanos un servicio gratuito de conexión a Internet y de difusión, uso y formación en las nuevas tecnologías de la información y las telecomunicaciones.

SEGUNDA.- APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

Para la creación, instalación y mantenimiento de un WALA en su municipio, el AYUNTAMIENTO asume los siguientes compromisos:

- Presentar en la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información, certificado de la recepción del pago de la subvención con expresión del número con que ha sido asentado en su contabilidad, en el plazo de un mes desde su recepción.

- Proporcionar las diferentes dependencias donde se ubicaran los ordenadores que constituyen el aula móvil, que deberán tener una superficie mínima de 2 metros cuadrados por puesto de acceso y dotarlas del mobiliario necesario para el perfecto funcionamiento de la misma.

- Adquirir los sistemas informáticos, electrónicos y software legal necesarios, para todos los puestos, según anexo I, para equipar el WALA móvil con, como mínimo, 10 ordenadores portátiles y efectuar la instalación de una red de datos inalámbrica específica para el WALA móvil.

- Asumir los costes asociados a la conexión a Internet, así como los otros gastos corrientes que necesiten las salas donde se instalen el WALA móvil, como son material fungible, luz y limpieza.

- Destinar una persona a media jornada, con conocimientos informáticos, que ejerza de administrador y supervisor de los sistemas informáticos y se constituya en dinamizador de las actividades del WALA móvil.

- Mantener el WALA operativa y accesible por los ciudadanos de forma gratuita durante, al menos, los cinco años siguientes al de la firma del presente convenio.

El plazo de ejecución del mencionado proyecto finalizará el 26 de noviembre de 2007, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, formalizado a través del correspondiente Addenda al Convenio.

TERCERA.- APORTACIÓN DE LA CIMA.

Para contribuir en la financiación de los gastos de puesta en marcha del aula móvil de libre acceso por parte del Ayuntamiento, la Consejería de Industria y Medio Ambiente aporta un total de treinta mil euros (30.000,00€).

Dicha aportación se destinará a la compra de equipos informáticos, software legal para dichos equipos, los equipos electrónicos y de telecomunicaciones y la instalación de la red inalámbrica para el acceso a Internet.

La aportación económica de la CIMA en este convenio es de 30.000,00 euros, que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 16.02.00.521A.767.20 proyecto 32026 "Ayudas a Corporaciones locales para acceso a los servicios de telecomunicaciones y de la sociedad de la información", subproyecto 032026060201 "ALETEA" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2006.

La participación de la CIMA en el presente convenio correrá a cargo de Fondos FEDER (70%), y Fondos Propios (30%) del importe total subvencionado.

El pago al AYUNTAMIENTO será del 100% de la cuantía prevista y con carácter anticipado y se hará efectivo a la firma del Convenio. El presente convenio queda enmarcado en el Programa Operativo para la Región de Murcia para el sexenio 2000-2006. Las acciones que se realicen al amparo del presente convenio, deberán adaptarse a la legislación y reglamentación que regulan la financiación con Fondos FEDER.

El AYUNTAMIENTO deberá presentar en la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información, certificado de la recepción del pago con expresión del número con que ha sido asentado en su contabilidad, en el plazo de un mes desde su recepción.

CUARTA.- USOS Y OBJETIVOS DEL WALA MÓVIL.

En cuanto a los usos y objetivos de funcionamiento del WALA móvil, el AYUNTAMIENTO asume los siguientes compromisos:

- El WALA móvil será de libre acceso y, por tanto, gratuito para todos los ciudadanos. Estará abierta al público el horario más amplio posible y, al menos, de lunes a viernes, tres horas diarias.

- Se vigilará que el uso que se haga del WALA móvil y de sus equipos no atente contra la legislación vigente, la moralidad o las buenas costumbres. Se recomienda el establecimiento de unas normas de uso según el anexo II.

- Se impedirá, con las medidas que sean necesarias, que se use el WALA móvil por niños o jóvenes estudiantes en horas lectivas, a no ser que vayan acompañados por sus tutores o profesores, dentro de alguna actividad previamente programada.

- Se podrán realizar cursos de formación en Nuevas Tecnologías, o haciendo uso de ellas, siempre que sean gratuitos para los ciudadanos.

QUINTA.- DIFUSIÓN.

El AYUNTAMIENTO en su calidad de ejecutor y supervisor de las actividades a llevar a cabo para el cumplimiento de lo aquí convenido, deberá indicar en un lugar visible de los equipos adquiridos, el escudo normalizado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con la leyenda "Consejería de Industria y Medio Ambiente. Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información", y el escudo normalizado de la Unión Europea con la leyenda "Proyecto cofinanciado por la Unión Europea. FEDER".

De igual forma, deberán incluirse dichos escudos con sus respectivas leyendas en la difusión y publicidad que se realice del WALA móvil, sin perjuicio de la participación por parte de otros organismos, entes o empresas.

SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para el efectivo cumplimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento compuesta por: dos representantes de la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información y dos representantes del AYUNTAMIENTO.

La citada Comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias suscite el desarrollo del presente convenio así como su propia interpretación, velará por la correcta aplicación y difusión del mismo y forjará los criterios para el seguimiento y evaluación de resultados.

Las discrepancias que afecten a cuestiones sustanciales serán resueltas por los órganos competentes firmantes del convenio.

La Comisión de Seguimiento se reunirá a instancia de cualquiera de las partes.

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN.

El ayuntamiento podrá subcontratar hasta el 100% la actividad subvencionada. Queda fuera del concepto de subcontratación, la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Conforme al artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el régimen de justificaciones será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A este respecto, y según establece el artículo 31 de la Ley 38/2003, cuando el gasto subvencionable supere los 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

El AYUNTAMIENTO justificará debidamente la ayuda percibida mediante este Convenio. El plazo para justificar será de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad.

Para su justificación el AYUNTAMIENTO deberá presentar:

1. Memoria de las inversiones realizadas y actividades desarrolladas con indicación del grado de cumplimiento con respecto del proyecto inicial.

2. Justificación económica de la inversión realizada, que estará compuesta de:

- a. Relación de facturas con indicación de fecha de factura, importe de la misma y la forma de pago
- b. Facturas, originales o fotocopias compulsadas.
- c. Documentación acreditativa de los pagos habidos en el desarrollo de las acciones sujetas a este Convenio, correspondientes a las facturas presentadas. A este respecto, se entenderán acreditados aquellos gastos realizados que efectivamente hayan sido pagados con anteriori-

dad a la fecha de justificación, conforme al artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento de la obligación de justificación conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la aportación de la Comunidad Autónoma de conformidad con el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

OCTAVA.- EFECTIVIDAD Y DURACIÓN.

El presente Convenio será efectivo desde la fecha de su firma, y extenderá su vigencia hasta el 26 de noviembre de 2007, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula séptima para el plazo de justificación.

NOVENA.- FINALIZACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá extinguirse por las causas generales admitidas en derecho y, en particular, por las siguientes:

- Por expiración de su vigencia.
- Por voluntad de todas las partes manifiesta por escrito.
- Por resolución fundada en grave incumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio por cualquiera de las partes.

En cualquier caso, su resolución anticipada no afectará a las actividades en curso.

DÉCIMA.- SUJECCIÓN A LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA.

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, podrá ser sustanciada, en última instancia, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El desarrollo de los compromisos que figuran en el presente acuerdo se regirán por el principio de buena fe, y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Industria y Medio Ambiente, **Benito Mercader León.**—Por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, **Pedro Antonio Sánchez López.**

ANEXO I

Software mínimo que debe instalarse en los equipos con funciones de puestos de acceso a Internet

- Sistema operativo tipo Windows XP, Windows 2000, Linux o superior.

- Suite Ofimática: que incluya procesador de texto, hoja de cálculo, base de datos y correo electrónico como mínimo.

- Antivirus

Software mínimo que debe instalarse en los equipos con funciones de servidor

- Sistema operativo servidor con software legal "proxy" para la regulación del acceso a Internet exclusivo de la red de ordenadores del WALA.
- Software de control de acceso que permita filtrado de contenidos para impedir el acceso a páginas que se consideren nocivas, violentas o que atenten contra los derechos de la juventud y la infancia.
- Software de control y configuración remota de puestos (personalización, opciones de bloqueo, instalación y desinstalación de aplicaciones por red, etc.)

ANEXO II**NORMAS DE USO RECOMENDADAS:**

Las normas generales deberán ser de aplicación a todos los usuarios del WALA móvil.

La asignación del equipo a utilizar por cada usuario será realizada por el Administrador del Aula en función de la disponibilidad existente en cada momento.

La utilización de los equipos deberá realizarse atendiendo a las normas de uso de cada uno de ellos, teniendo el Administrador la potestad de impedir su utilización a cualquier usuario que los maneje de forma impropia, indebida o malintencionada.

El acceso al WALA móvil será libre siendo precisa la acreditación de la identidad para el mejor control y gestión de uso de los recursos existentes.

En las instalaciones del WALA móvil deberán adoptarse las medidas necesarias para hacer posible el acceso y uso de los medios existentes a las personas discapacitadas.

Sólo está permitida la entrada con animales en caso de que acompañen a invidentes.

El acceso, utilización del equipamiento y uso de Internet serán gratuitos. No obstante, cualquier tipo de soporte que se precise (papel, disquetes, CD, etc...) para retirar archivos o información del aula, deberá ser proporcionado por el usuario, quedando a discreción del Administrador del WALA móvil el uso de los servicios de impresión, escaneo y grabación de CD's en función de la disponibilidad del equipo y volumen del trabajo a realizar.

Se permitirá la entrada y utilización de soportes informáticos propios, siempre que no impliquen la instalación de software en los equipos del aula (y en los otros equipos informáticos disponibles).

No está permitida la instalación de ningún tipo de software en los equipos, salvo las excepciones recogidas en las normas particulares de los grupos de usuarios, siendo en cualquier caso el Administrador del aula el encargado de realizar o supervisar dicha instalación.

No se permitirá introducir o consumir comida, bebida, tabaco o similares ni permanecer en el aula (o ámbito donde están instalados los equipos) con finalidad distinta a la establecida en cada momento, así como alterar el orden o el silencio, marcar o dañar bienes muebles o inmuebles.

Queda terminantemente prohibido el acceso a páginas o utilización de archivos o programas de contenido violento, pornográficos, etc... o susceptible de constituir delito.

Las sesiones de los usuarios podrán estar sujetas a monitorización por parte del Administrador al objeto de velar por el cumplimiento de las normas contenidas en el presente Anexo.

Los usuarios deberán cumplimentar en la primera utilización del aula una ficha de inscripción que se empleará a los solos efectos de la obtención de estadísticas de uso del aula y para una gestión eficaz de la utilización de la misma.

Para el acceso al aula, el Administrador podrá solicitar de los usuarios la presentación de cualquier documento que acredite adecuadamente su identidad.

Las personas mayores de 16 años tendrán libertad de horario para el uso del aula, siempre en función de la disponibilidad de equipos y normas de uso de los mismos, pudiendo acceder al WALA móvil mediante la reserva de equipo utilizando el sistema de cita previa.

Los usuarios menores de 16 años, solamente podrán acceder al aula durante los períodos escolares lectivos en horario extraescolar, obligatoriamente mediante cita previa para la reserva de equipo. Las reservas de equipo que no sean utilizadas ni canceladas con anterioridad a la fecha y hora asignada contarán como usadas para la persona que tenía la reserva.

La reserva de los equipos se mantendrá hasta 15 minutos después del inicio del período de uso del mismo, transcurridos los cuales, y si el usuario no ha hecho uso de la reserva, el equipo podrá ser asignado por el Administrador a otro usuario.

Faltas y sanciones

En proporción a las faltas, las sanciones pueden ir desde la amonestación verbal a la expulsión temporal o definitiva del WALA móvil.

Con respecto al comportamiento en el WALA móvil, la relación de faltas y sanciones será la siguiente: El incumplimiento por parte de los usuarios de alguna de las normas recogidas en el presente Anexo conllevará el apercibimiento por parte del Administrador.

El segundo apercibimiento dentro del mismo uso implicará la expulsión del usuario del aula.

La segunda expulsión de un usuario del aula implicará la imposibilidad de acceder a la misma durante un período de quince días.

La tercera expulsión de un usuario del aula implicará la imposibilidad definitiva de acceder a la misma.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

1727 Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Leandro Pérez Alfonso, S.L.

Resolución

Visto el Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Leandro Pérez Alfonso, S.L., de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 15 de diciembre de 2.006 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1.996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente y la empresa Leandro Pérez Alfonso, S.L., para la realización de planes de mejora de la calidad del servicio eléctrico y planes de control de tensión en la Comunidad Autónoma, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 15 de diciembre de 2.006.

Murcia, 30 de enero de 2007.—El Secretario General,
Francisco Ferrer Meroño.

En Murcia, a 27 de diciembre de 2006

De una parte, el Sr. don Benito Javier Mercader León, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en calidad de Consejero de Industria y Medio Ambiente, cargo para el que fue nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 8/2006, de 11 de abril, (BORM n.º 85, de 12 de abril de 2006), haciendo uso de las facultades de su cargo y las que le han sido conferidas en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en sesión de fecha 15 de diciembre de 2006.

De otra parte, el Sr. don Leandro Pérez García, en nombre y representación de la empresa Leandro Pérez Alfonso, S.L., con CIF. B- 30.057.483, en calidad de Administrador de la citada entidad, según consta en escritura de apoderamiento de fecha 16 de julio de 1997, otorgada ante el notario D. Higinio Pí Guirao con el número 1.244 de su protocolo.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para formalizar este Acuerdo, en nombre de las entidades que representan, y en uso de las atribuciones que les otorga su propio cargo,

Exponen

1. La Constitución Española de 1978, en su artículo 149.1. 25ª, atribuye al Estado la competencia exclusiva sobre bases del régimen minero y energético.

De otro lado, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actúa en virtud de las competencias a que se refiere el artículo 11.4 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, sobre desarrollo legislativo y ejecución en materia de régimen minero y energético.

2. El Real Decreto 2392/2004, de 30 de diciembre, por el que se establece la tarifa eléctrica para 2005, en su artículo 4 sobre planes de calidad de servicio establece:

“1. De acuerdo con el artículo 48.2 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre y su normativa de desarrollo, se incluye en la tarifa del año 2005, dentro de los costes reconocidos para la retribución de la distribución, una partida específica que no podrá superar los 80.000 miles de euros con objeto de realizar inversiones en instalaciones para mejorar la calidad del servicio en zonas donde se superen los índices de calidad establecidos para la actividad de distribución.

2. La ejecución de esta partida deberá realizarse en régimen de cofinanciación con las Comunidades Autónomas o Ciudades Autónomas, mediante convenios de Colaboración que contemplen planes de mejora de calidad de servicio suscritos entre la Secretaría General de Energía, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y las Comunidades y Ciudades de Ceuta y Melilla que incluyan inversiones en instalaciones de distribución en las zonas citadas.

3. La Comisión Nacional de Energía abrirá una cuenta en régimen de depósito a estos efectos y la comunicará mediante Circular publicada en el Boletín Oficial del Estado, donde irá ingresando en cada liquidación la parte que le corresponda a este fin. Dicha cuenta se irá liquidando a las empresas distribuidoras previa autorización de la Dirección General de Política Energética y Minas una vez realizada la puesta en marcha de las instalaciones incluidas en los Convenios citados.”

Y más adelante, la disposición adicional décima, sobre Ingresos procedentes de la facturación de energía reactiva de las tarifas de acceso establece:

“A los efectos previstos en el apartado 3 del artículo 9 del Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre, por el que se establecen tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución, los planes de control de tensión que realicen las empresas distribuidoras para cumplir los requisitos de control de tensión exigidos a las mismas respecto a la red de transporte, deberán ser incluidos, en su caso, en los Planes de calidad a que hace referencia el artículo 4 del presente Real Decreto.”

3. En el marco de dichas competencias, se ha suscrito, entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, un Convenio Marco de colaboración para la realización de Planes de Mejora de la Calidad del Servicio Eléctrico y Planes de Control de Tensión.

4. El objeto del citado Convenio es el de incluir dentro del Plan de Calidad de suministro de energía eléctrica a realizar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las obras de los programas de actuación temporal en

distribución para la mejora de la calidad del servicio aprobadas por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, al amparo de lo dispuesto en el artículo 107.1 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y planes de control de tensión que figuran en los anexos I y II respectivamente del citado convenio, así como definir el modelo de cofinanciación entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Comunidad Autónoma y las correspondientes empresas distribuidoras en el territorio.

Inversiones éstas que permitirán desarrollar las actuaciones aprobadas por el organismo responsable de la Comunidad Autónoma dentro de cada uno de los programas de actuación temporal diseñados por las empresas del sector en sus respectivas zonas de distribución para la consecución de la calidad exigible conforme a la vigente legislación, todo ello al amparo del artículo 107.1 del Real Decreto 1955/2000 ya citado.

5. En su Cláusula séptima del citado Convenio se establece que el mismo sería desarrollado mediante Acuerdos Particulares de Colaboración con cada una de las empresas distribuidoras, en los que se definirían los Planes Temporales de Mejora de la Calidad aprobados por la Comunidad Autónoma.

6. Que ambas partes, reconociéndose, en la representación que ostentan, capacidad suficiente para poder formalizar este Acuerdo Particular de Colaboración, a través del cual la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Leandro Pérez Alfonso, S.L., pretenden, en el marco del Convenio de Colaboración suscrito entre ésta y el Ministerio de Industria, Turismo, y Comercio, establecer las líneas generales de su colaboración; al amparo de lo dispuesto en el artículo 4.2 del Real Decreto 2392/2004, de 30 de diciembre y en el artículo 3.1.c) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 7.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de conformidad con lo establecido en la cláusula séptima del Convenio citado, lo llevan a efecto con sujeción a las siguientes,

Cláusulas

Primera.- Objeto del acuerdo.

El objeto del presente Acuerdo es incluir dentro del Plan de calidad de suministro de energía eléctrica a realizar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las obras de los programas de actuación temporal en distribución para la mejora de la calidad del servicio propuestas por la empresa Leandro Pérez Alfonso, S.L., y aprobadas por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, que figuran en el Anexo I del presente Acuerdo Particular de colaboración, así como definir el modelo de cofinanciación entre la citada empresa distribuidora y la Comunidad Autónoma.

Segunda.- Financiación de las obras

La financiación de estas obras será la siguiente:

– Con cargo a la tarifa para 2005, la cuantía destinada a Planes de mejora de calidad y de control de ten-

sión ascenderá a 1.920.000 euros, de la cual se destinará a financiar las obras propuestas por la empresa Leandro Pérez Alfonso, S.L., un importe de 75.970 euros, repartida entre los planes de la siguiente forma:

*75.970 euros, destinados a obras para mejora de calidad.

– Con cargo a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la cuantía total a invertir en estas ayudas asciende a 950.000 euros, de los cuales se destinará a la empresa Leandro Pérez Alfonso, S.L., un importe de 37.986 euros, repartida entre los planes de la siguiente forma:

*37.986 euros, destinados a obras para mejora de calidad.

– Con cargo a la empresa distribuidora Leandro Pérez Alfonso, S.L., la cuantía total ascenderá a 291.044 euros, destinados a obras para mejora de calidad.

En consecuencia, la financiación de las obras realizadas, correspondientes a los Planes de Mejora de Calidad y de control de tensión, será calculada de acuerdo con la siguiente clasificación:

PORCENTAJES DE FINANCIACIÓN DE CADA UNA DE LA OBRAS			
	C.A.	TARIFA 2005	LEANDRO PÉREZ
Planes de mejora de calidad	37.986 €	75.970 €	291.044€
Planes de control de tensión	0 €	0 €	0 €
TOTAL	37.986 €	75.970 €	291.044€

Tercera.- Presentación de certificaciones y liquidación

1.- Justificación de las obras y liquidaciones con cargo a la tarifa 2005.

1.1. La empresa distribuidora beneficiaria de la subvención, -Leandro Pérez Alfonso, S.L.-, deberá presentar ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma, las certificaciones de las obras realizadas así como sus correspondientes actas de puesta en marcha con al menos tres meses de antelación a la expiración de la vigencia del convenio Marco, o, en todo caso, dentro de los dos meses siguientes a la finalización de las obras.

1.2. El órgano competente de la Comunidad Autónoma remitirá a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, las certificaciones de las obras realizadas conforme a lo establecido en el presente Acuerdo, así como sus correspondientes actas de puesta en marcha, junto con el informe donde se constaten los objetivos de calidad previstos de acuerdo con el artículo 48.2 del la Ley del Sector Eléctrico. La Dirección General de Política Energética y Minas las remitirá a la Comisión Nacional de Energía para que efectúe las liquidaciones correspondientes a la empresa distribuidora con cargo a la cuenta abierta en régimen de depósito para estos efectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto por el que se establece la tarifa eléctrica para 2005.

La fecha límite para presentar la última de las certificaciones de las obras realizadas y sus correspondientes actas de puesta en marcha con cargo a la cuantía de

la tarifa 2005, será la fecha de expiración de vigencia del Convenio Marco.

Excepcionalmente, si por causas debidamente justificadas por la Comunidad Autónoma, no se pudieran presentar las certificaciones, este plazo se podrá prorrogar por un año.

2.- Justificación del gasto de la aportación de la Comunidad Autónoma y forma de pago.

A la firma del presente Acuerdo Particular se efectuará por parte de la Consejería de Industria y Medio Ambiente el pago anticipado de las aportaciones económicas señaladas anteriormente, a la empresa Leandro Pérez Alfonso, S.L., en el número de cuenta 2090 0190 12 00400092 62, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Dicho pago se realizará con cargo a la consignación presupuestaria prevista en la partida 16.03.722A.77721, correspondiente al presente ejercicio económico 2006; proyecto número 21.173 "mejora de la calidad del servicio eléctrico".

El pago anticipado requerirá la presentación previa de garantía suficiente por parte de la empresa Leandro Pérez Alfonso, S.L., en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 138/1999, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como la posterior entrega a la Consejería de competente en materia de Industria, del correspondiente resguardo de depósito. Dicha garantía cubrirá el cumplimiento de las obligaciones del beneficiario, y específicamente, la obligación de reintegro en caso de no producirse la aprobación por la Comisión Europea de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del Reglamento CE 659/1999, del Consejo de 22 de marzo, por el que se establecen disposiciones de aplicación del artículo 93 (actual artículo 88) del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

Cuarta.- Seguimiento del Convenio

El seguimiento del Convenio se realizará por la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, que podrán realizar las inspecciones y controles o solicitudes de información que consideren convenientes, directamente o a través de la Comisión Nacional de Energía, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta del Convenio Marco de Colaboración suscrito.

Quinta.- Régimen Jurídico del Convenio

El presente Acuerdo tiene naturaleza administrativa y se considera incluido en el artículo 3.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por lo que queda fuera del ámbito de aplicación de la misma; sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las partes se comprometen a resolver de forma amistosa, en un primer momento, las posibles controversias que pudieran originarse en la interpretación o aplicación del presente Acuerdo. En su defecto, las actuaciones litigiosas que se pudieran plantear, dada la naturaleza jurídico-administrativa de las mismas, quedarán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

A efectos de lo establecido en el párrafo 1º de la cláusula sexta del Convenio Marco, será el presente Acuerdo Particular el que delimite la concreta zona que se incluye dentro del Plan de mejora, dentro de las áreas geográficas indicadas en los Anexos I y II del citado Convenio Marco; tal y como se establece en la cláusula séptima del mismo.

Sexta.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o en caso de incumplimiento total o parcial de los requisitos o condiciones establecidas en el convenio de colaboración suscrito al efecto, previa incoación del correspondiente expediente de reintegro, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En particular, procederá el reintegro de las cantidades concedidas a la empresas beneficiarias en el supuesto de que, finalmente, no se obtenga la aprobación por parte de la Comisión Europea, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del Reglamento CE 659/1999, del Consejo de 22 de marzo, por el que se establecen disposiciones de aplicación del artículo 93 (actual artículo 88) del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

Séptima.- Vigencia

El plazo de vigencia del presente Acuerdo Particular coincide con el del Convenio Marco, a contar desde la fecha de su firma, sin perjuicio de que si se prorrogase la vigencia de aquel por existir partida tarifaria, podrá asimismo prorrogarse la vigencia del presente Acuerdo.

En todo caso se extinguirá:

- Finalización de los trabajos con anterioridad a la fecha límite de vigencia del Convenio.
- denuncia fehaciente de alguna de las partes comunicada con, al menos, un mes de antelación.
- Incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones previstas en el mismo.
- Por cualquiera otra causa admitida en derecho.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, en cuyo contenido se afirman y ratifican, suscriben el presente acuerdo por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.— El Consejero de Industria y Medio Ambiente, **Benito Javier Mercader León**.—El Administrador de la Empresa, Leandro Pérez Alfonso. S.L., **Leandro Pérez García**.

ANEXO I

Relación de obras para mejora de calidad de servicio

Propuestas por LEANDRO PEREZ ALFONSO, S.L.

Nº de obra	Municipio	Paraje	Tipo de Obra	Valoración
1	Jumilla	La Zarza	Reestructuración L.A.M.T. conductor LA-110, 4,5 km	250.000 €
2	Jumilla	Torre del Rico	L.A.M.T. 20 kV, C.T.I. 100 kVA y redes de baja tensión	52.000 €
3	Jumilla	La Raja	L.A.M.T. 20 kV, C.T.I. 100 kVA y redes de baja tensi	48.000 €
4	Jumilla-Abarán	Los Cascales	L.A.M.T. 20 kV, C.T.I. 100 kVA y redes de baja tensi	55.000 €

Consejería de Industria y Medio Ambiente

1728 Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación de Productores Exportadores de Frutas y Hortalizas de la Región de Murcia.

Resolución

Visto el Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación de Productores Exportadores de Frutas y Hortalizas de la Región de Murcia, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 1 de diciembre de 2006 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1.996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente y la Asociación de Productores Exportadores de Frutas y Hortalizas de la Región de Murcia, para el desarrollo de una plataforma de gestión de contenidos en Intranet y entorno web, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 1 de diciembre de 2006.

Murcia, 30 de enero de 2007.—El Secretario General,
Francisco Ferrer Meroño.

En la ciudad de Murcia, a 19 de diciembre de 2006

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. don Benito Javier Mercader León, en calidad de Consejero de Industria y Medio Ambiente, en nombre y representación de la misma, especialmente facultado para este acto en virtud de autoriza-

ción por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 1 de diciembre de 2006.

Y de otra, don Miguel Durán Granados, en su calidad de Presidente de la Asociación de Productores Exportadores de Frutas y Hortalizas de la Región de Murcia (en adelante PROEXPORT), en nombre y representación de la misma, en virtud y uso de las facultades que tiene conferidas de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos de la citada asociación.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto,

Exponen

I. Que el Gobierno de la Región de Murcia, aprobó el pasado 15 de Julio de 2005 el "Plan para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en la Región de Murcia 2005-2007" (en adelante PDSI 2005-2007) con el objetivo de "contribuir de manera efectiva a que la Región de Murcia consiga alcanzar los objetivos planteados por la Unión Europea para el año 2010 de constituirse en la economía del conocimiento más competitiva y dinámica del mundo".

II. Que PROEXPORT es una asociación sin ánimo de lucro que agrupa a la mayoría de la producción murciana de tomate, lechuga, melón, brócoli y otros productos hortícolas, todos ellos básicos en el conjunto de productos exportados por la Región de Murcia.

III. Que PROEXPORT es una asociación que está continuamente mejorando y ampliando sus servicios, mejorando los canales de información con los asociados, profundizando en temas como medio ambiente, normas de calidad, formación e información, nuevas tecnologías de la comunicación, investigación y desarrollo.

IV. Que dentro de las metas del PDSI 2005-2007 se hace especial hincapié en conseguir mayores porcentajes de acceso y uso de Internet por los ciudadanos, empresas y administración, recogiendo de forma implícita una preocupación por la seguridad de dichos accesos y tratamientos.

El proceso de incorporación a la nueva sociedad de la información genera problemáticas asociadas que las

pymes y micropymes deben solucionar en situación de desventaja respecto a sus competidores más grandes, la seguridad de la información y el cumplimiento de las obligaciones legales son los dos elementos que generan un mayor desequilibrio y para los que estas empresas deben contar con mayor apoyo.

V. Que el PDSI 2005-2007 recoge, dentro de la tercera línea de actuación "Las empresas como origen de servicios y contenidos para la sociedad de la información" las siguientes actuaciones:

- La acción 3.1 "Programa de sensibilización en materia de seguridad informática y de adaptación a la LOPD", cuyo objetivo es sensibilizar, entre otros, a responsables de empresas de la Región de Murcia sobre la necesidad de adoptar todas las medidas de seguridad informática necesarias para la protección de sus sistemas

- La acción 3.4 "Servicios para la Potenciación del Comercio Electrónico", con la que se pretende acelerar el proceso de incorporación del tejido empresarial de la Región hacia una economía basada en el conocimiento y en el uso intensivo de aplicaciones y servicios de Sociedad de la Información"

V. Que la Consejería de Industria y Medio Ambiente y PROEXPORT, estiman de interés común llevar a cabo actuaciones objeto de este convenio que sirvan de apoyo a empresas y profesionales de la Región de Murcia, creando una herramienta tecnológica que permita establecer estrategias comerciales en los diferentes mercados de destino de los productos agrícolas.

Por todo lo anteriormente expuesto las partes, en la representación que ostentan, suscriben el presente "Convenio de Colaboración para el Desarrollo de una Plataforma de Gestión de Contenidos en Intranet y Entorno Web" de acuerdo con las siguientes:

Cláusulas

Primera: Objeto

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente (en adelante CIMA) y PROEXPORT para el desarrollo de una plataforma de gestión de contenidos en intranet y entorno web, mediante la ejecución de actuaciones que persiguen:

- Que las empresas asociadas puedan compartir información y contenidos, gestionar la documentación, publicar informes de interés para los socios, crear un entorno de trabajo a través de Internet y potenciar el comercio electrónico mediante la utilización de los servicios de la Sociedad de la Información.

- Que la implementación de una web corporativa de acceso universal y en constante actualización pueda proporcionar a asociados, profesionales del sector y visitantes en general información dinámica siempre en tiempo real sobre el sector hortofrutícola regional.

- Que se facilite el desarrollo y difusión de herramientas tecnológicas de información que mejoren la comercialización de los productos agrícolas.

El plazo de ejecución del mencionado proyecto finalizará el 23 de noviembre de 2007, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, formalizado a través del correspondiente Addenda al Convenio.

Segunda: Compromisos de la Asociación de Productores Exportadores de Frutas y Hortalizas de la Región de Murcia

Para alcanzar los objetivos del convenio estipulados en la cláusula primera, PROEXPORT, se compromete a:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y acometer las actuaciones necesarias para la realización de las aplicaciones informáticas conforme a las especificaciones establecidas en el anexo I del presente convenio.

- Mantener en funcionamiento el proyecto realizado, objeto de subvención mediante este convenio, al menos, durante los 5 años siguientes a la fecha de justificación de las actividades realizadas conforme a la cláusula séptima del presente convenio.

- Acreditar ante la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información la realización de las actuaciones realizadas conforme a la cláusula séptima del presente convenio.

- Someterse a las actuaciones de control financiero conforme a lo establecido en los artículos 38 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Comunicar a la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información, la obtención de otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales, dentro de los quince días siguientes a su concesión.

- Comunicar a la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

- Disponer de los libros contables, registros y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, así como conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- Adoptar las medidas de difusión conforme a la cláusula novena del presente convenio.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, por referencia de la misma, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera: Compromisos de la Consejería de Industria y Medio Ambiente

La participación de la CIMA en el presente convenio correrá a cargo de Fondos Propios (100%), con una apor-

tación económica de sesenta y tres mil seiscientos ochenta y tres euros (63.683,00€), que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 16.02.00.521A.787.20 proyecto 32027 "Ayudas a familias e ISFL para acceso a los servicios de telecomunicaciones y de la sociedad de la información", subproyecto 032027060205 "PROEXPORT", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2006.

El pago a PROEXPORT será del 100% de la cuantía prevista y con carácter anticipado y se hará efectivo a la firma del Convenio.

PROEXPORT deberá presentar en la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información, certificado de la recepción del pago con expresión del número con que ha sido asentado en su contabilidad, en el plazo de un mes desde su recepción.

PROEXPORT deberá acreditar que no tiene deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme al artículo 11, b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región.

Cuarta: Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios

El beneficiario podrá subcontratar hasta el 100% la actividad subvencionada. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que el contrato se celebre por escrito.
- Que la celebración del mismo se autorice previamente por la autoridad concedente de la subvención

Todo ello, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por remisión al artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinta: Concurrencia de ayudas

Las actividades subvencionadas no podrán recibir ayudas públicas o privadas que sumadas al importe de la subvención objeto del presente convenio exceda del 100% del total de los gastos del proyecto.

PROEXPORT deberá comunicar a la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información, la obtención de otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales, dentro de los quince días siguientes a su concesión, conforme a la cláusula segunda del presente convenio.

Si existieran otras ayudas concedidas al proyecto que se subvenciona mediante este convenio, la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información, como órgano instructor de esta ayuda, procederá al estudio de la nueva documentación presentada, evaluando

si esta nueva circunstancia afecta a la concesión de la ayuda, y proponiendo al órgano concedente la resolución que proceda, pudiendo dar lugar al inicio de un procedimiento de reintegro conforme a los artículos 31 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sexta: Comisión de Seguimiento

Para el efectivo cumplimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento compuesta por dos representantes de la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información y dos representantes de PROEXPORT.

La citada Comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias suscite el desarrollo del presente convenio.

Las discrepancias que afecten a cuestiones sustanciales serán resueltas por los órganos competentes firmantes del convenio.

La Comisión de Seguimiento se reunirá a instancia de cualquiera de las partes.

Séptima: Justificación

El régimen de justificación será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme al artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

PROEXPORT acreditará la ejecución de las actividades realizadas mediante la entrega, ante la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información del proyecto recogido en el presente convenio, dentro de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución de la actividad.

Asimismo, PROEXPORT justificará debidamente la ayuda percibida conforme a este Convenio mediante la presentación de:

A) Memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda, que tendrá que contener la siguiente información:

a) Resumen técnico descriptivo de la realización de las actividades descritas en el presente convenio y su anexo.

b) Objetivos y resultados conseguidos, cuantificados respecto al proyecto inicial y justificación de las desviaciones producidas y su impacto sobre el cumplimiento global del proyecto.

c) Conclusiones.

B) Resumen económico de la ejecución del proyecto con los siguientes documentos.

a) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o presentación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, PROEXPORT deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o entrega del

bien, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Deberá justificarse expresamente en la memoria del proyecto la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

b) Relación de facturas pagadas, con indicación para cada registro de la fecha de su creación, el importe, la naturaleza de los justificantes y la fecha y el método de pago.

c) Facturas correspondientes a los gastos realizados en el desarrollo de las actividades objeto de ayuda. Deberán presentarse en documento original o fotocopia compulsada.

d) Justificantes de pago de las facturas ajustados a las normas fiscales y contables y a aquellas que según su naturaleza les sean aplicables. Sólo serán admitidos como justificantes de gastos realizados aquellos que sean efectivamente pagados antes de la fecha de finalización del periodo de justificación.

C) Cualquier otra documentación solicitada por la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información para comprobar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el beneficiario.

El incumplimiento de la obligación de justificación conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la aportación de la Comunidad Autónoma de conformidad con el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, la justificación parcial de la cantidad percibida conllevará el reintegro de las cantidad no percibida y no justificada y la exigencia del interés de demora correspondiente a la parte percibida y no justificada desde el momento del pago de la aportación de la Comunidad Autónoma de conformidad con el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octava: Vigencia

El presente Convenio será efectivo desde la fecha de su firma, y extenderá su vigencia hasta el 23 de noviembre de 2007, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula séptima para el plazo de justificación.

Novena: Difusión

En toda información o publicidad relativa a las actividades realizadas al amparo de este Convenio de Colaboración, se hará constar expresamente que han sido desarrolladas por PROEXPORT con la colaboración de la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Región

de Murcia, a través de la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información, para ello se deberá indicar en un lugar visible en toda comunicación pública que se derive de las acciones que se ejecuten a raíz de este convenio el escudo normalizado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con la leyenda "Consejería de Industria y Medio Ambiente. Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información."

Cuando el proyecto se materialice en un sitio de Internet, deberán realizarse las citadas referencias en la página de inicio de la misma.

Décima: Causas de Resolución

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

a) Por expiración de su vigencia.

b) Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

c) Por resolución fundada en grave incumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio por cualquiera de las partes.

d) Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En cualquier caso, su resolución anticipada no afectará a las actividades en curso

Undécima: Régimen Jurídico

Será de aplicación al presente convenio, en tanto que concede de forma directa una subvención, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto por el que se regula la concesión directa de esta subvención, así como, las normas jurídicas de general y especial aplicación vigentes.

Duodécima: Jurisdicción

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, podrá ser sustanciada, en última instancia, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El desarrollo de los compromisos que figuran en el presente acuerdo se regirán por el principio de buena fe, y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente documento, en el lugar y fecha al comienzo indicados.—Por la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, **Benito Javier Mercader León**.—Por la Asociación de Productores Exportadores de Frutas y Hortalizas de la Región de Murcia, **Miguel Durán Granados**.

**Anexo al Convenio de Colaboración entre la
Consejería de Industria y Medio Ambiente y la
Asociación de Productores y Exportadores de Frutas
y Hortalizas de la Región de Murcia (PROEXPORT)
para el Desarrollo de una Plataforma de Gestión de
Contenidos en Intranet y Entorno Web**

INDICE

1. Introducción
 - 1.1 Limitaciones del trabajo tradicional
 - 1.2 Sistemas de publicación de la información
 - 1.3 Beneficios inmediatos del proyecto
2. Descripción del proyecto
 - 2.1. Intranet corporativa
 - 2.1.1. Gestión documental
 - 2.1.2. Búsquedas
 - 2.1.3. Proactividad
 - 2.1.4. Seguridad
 - 2.1.5. Single Sing On
 - 2.1.6. Colaboración
 - 2.1.7. Mi Sitio
 - 2.1.8. Configuración y mantenimiento
 - 2.2. Portal de Internet
 - 2.2.1. Definición de la arquitectura de información
 - 2.2.2. Diseño gráfico
 - 2.2.3. Gestión de contenidos
 - 2.2.4. Herramientas de consulta: Bases de datos
 - 2.2.5. Multilingüe
3. Requerimientos técnicos

1. Introducción.

En el mundo actual, el éxito de las empresas depende de poder responder rápidamente a los cambios continuos producto de las fuerzas que operan en el mercado. Las organizaciones más efectivas proporcionan a sus trabajadores las herramientas necesarias para organizar y compartir el conocimiento a través de toda la compañía, y para acceder rápidamente a información que puede cambiar de forma muy dinámica. El resultado es una mayor productividad y unas posibilidades de decisión más acertadas y rápidas.

Con la aparición de los ordenadores personales y la ofimática de usuario las empresas han experimentado un incremento notable de productividad por empleado debido, fundamentalmente, al ahorro de tiempo y a la reutilización de documentación en los procesos de negocio.

Sin embargo, la asignatura pendiente está en el aumento de la productividad mediante el trabajo en equipo y la compartición del conocimiento entre los empleados de la organización.

Como se puede esperar, la relación y la comunicación entre los diferentes colectivos de una asociación empresarial como PROEXPORT, formada por 43 grupos de empresas y cooperativas agrarias que operan en un mer-

cado internacional, resulta determinante en la productividad y calidad del servicio al cliente. El problema surge en la falta de medios existentes para poder compartir la información y los documentos que gestionan.

Actualmente los empleados de una empresa suelen almacenar sus documentos en su ordenador personal o, en el mejor de los casos, en un servidor de ficheros, de forma centralizada, y con ello consiguen tener su información disponible y en algún caso intercambiar algunos documentos con otros usuarios habilitando carpetas compartidas.

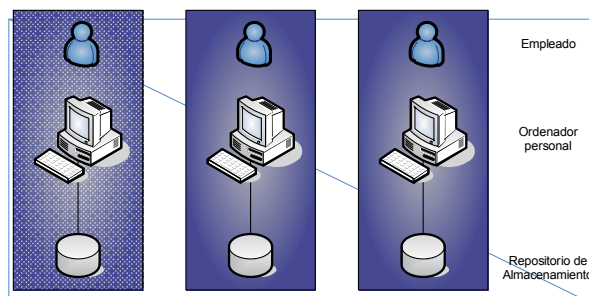
1.1 Limitaciones del trabajo tradicional

Sin embargo, desde la perspectiva global de organización y teniendo en cuenta la importancia hoy en día de la colaboración y del trabajo en equipo se plantean las siguientes limitaciones:

- Se pueden producir islas de información, si determinados documentos o datos se quedan en el disco duro del PC y no son pasados al servidor, siendo su propietario el único que conoce su existencia y puede acceder a esta información.

- La organización de la información en el servidor es personal y subjetiva, incluso entre empleados del mismo colectivo, dificultándose la compartición de documentos y material debido a que resulta difícil encontrar la información al no haberse implantado un sistema específico para esta gestión documental.

- Se dificulta la coordinación de equipos de trabajo debido a que la información no es sencilla de buscar.



Con este modelo tradicional, la comunicación depende en gran medida de la proactividad o iniciativa de los propios empleados o del uso de sistemas alternativos como el correo electrónico, si bien éste es más un sistema de mensajería que un gestor documental. Esto hace que al intercambiar documentos a través del correo electrónico se multiplique el número de versiones de un mismo documento que circulan por la organización.

1.2 Sistemas de publicación de la información

Adicionalmente, todas las organizaciones tienen la necesidad de publicar información a diferentes colectivos a través de portales corporativos, portales del empleado, portales temáticos o portales sectoriales.

Esta casuística complica de forma importante la gestión y el mantenimiento operativo de los contenidos ya que se persigue trabajar con información única:

- Redactar una única vez las noticias

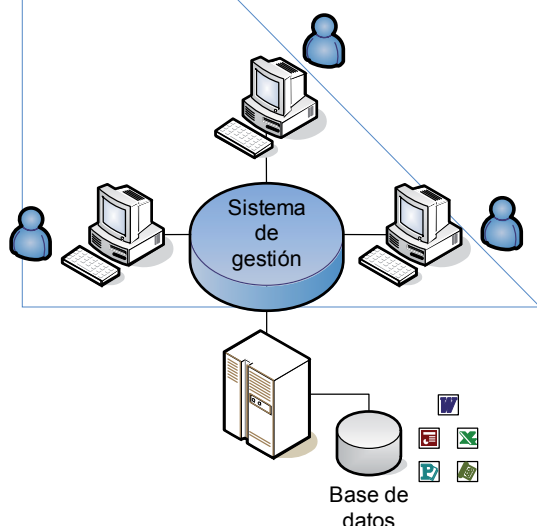
- Establecer fechas de publicación y fechas de caducidad
- Trabajar con sólo una copia de un documento y decidir por dónde se debe publicar
- Todo ello utilizando las mismas herramientas informáticas

Para conseguir estos objetivos es necesario apoyarse en una plataforma de gestión de contenidos de ámbito corporativo o ECM (Enterprise Content Management).

Esta plataforma agiliza y facilita el mantenimiento de la información independientemente del número de portales o iniciativas web que se deseen llevar a cabo, optimizando los recursos materiales y personales de las organizaciones

1.3 Beneficios inmediatos del proyecto

Este proyecto contempla el diseño e implementación de un sistema de gestión del conocimiento para Proexport que permite el intercambio de información y documentos entre sus empleados y entre estos y sus empresas y cooperativas asociadas.



Este sistema de gestión se basa en la mejora sustancial de la comunicación que puede obtenerse con la aplicación de las nuevas tecnologías en la empresa. El punto neurálgico de una gestión de este tipo es el sistema de intranet, que proporciona un entorno de trabajo para los empleados desde donde pueden acceder a la información que necesitan para su actividad profesional y compartirla con sus socios.

Mediante este entorno, toda la información queda centralizada en la base de datos (incluidos los documentos) y el sistema de gestión se encarga de coordinar los accesos con su amplio sistema de seguridad, permitir la colaboración entre equipos de trabajo y mantener un control de versiones de los documentos.

El objetivo principal es tener perfectamente organizada la información que comparten, la modifique quien la modifique, siempre accesible desde cualquier ordenador de la empresa o desde fuera de la empresa (con las comunicaciones pertinentes).

Este objetivo presenta los siguientes beneficios inmediatos:

- Disponer de una gestión documental que permita minimizar los costes en papel y organizar mejor la información. La Intranet supone el "punto único de acceso" a la información para todos los usuarios.

- Productividad individual mediante la utilización eficiente de los recursos de la organización, para su desarrollo y expansión en el mercado. Asimismo con la minimización de costes asociados al aprendizaje y la capacitación.

- Acceso rápido a los datos y la información que se maneja en la empresa en el momento adecuado para una mejor toma de decisiones. Dicho acceso está completamente integrado con las herramientas de Office 2003 y la tecnología de intercambio de información abierta XML.

- Permitir la colaboración y comunicación entre equipos de trabajo, en un entorno donde se exige cada vez mayor interconexión para lograr mayor eficiencia y agilidad en la tarea. Apostamos por transformar los procesos de circulación y difusión de la información.

- Análisis efectivo de la información ya que una de las mayores preocupaciones que tienen los usuarios está relacionada con la facilidad que presenten las herramientas informáticas a la hora de manejar y/o analizar grandes volúmenes de información.

- Garantizar el acceso de cada empleado sólo a la información a la que tiene privilegios concedidos, usando funcionalidades personalizables de seguridad en cuanto a autenticación de usuarios y a autorización de acceso a los contenidos.

- Organizar los procesos de negocio para poder anticipar y responder a las necesidades de sus asociados. Es posible optimizar los procedimientos y darles un soporte digital con el consiguiente ahorro de tiempo y dinero.

- Información, documentos y aplicaciones en el mismo entorno accesible desde cualquier punto (movilidad).

2. Descripción del proyecto

El proyecto que llevaremos a cabo pretende conseguir los objetivos anteriormente descritos, permitiendo mejorar en gran medida los procesos internos de la Asociación, la gestión del conocimiento y la colaboración con sus asociados.

Podemos diferenciar dos grandes ámbitos del proyecto:

1. Una intranet corporativa que permitirá crear varios portales donde organizar y compartir toda la información entre empleados y con socios y colaboradores.

2. Un portal de Internet integrado que comunicará Proexport con la Sociedad y las Instituciones.

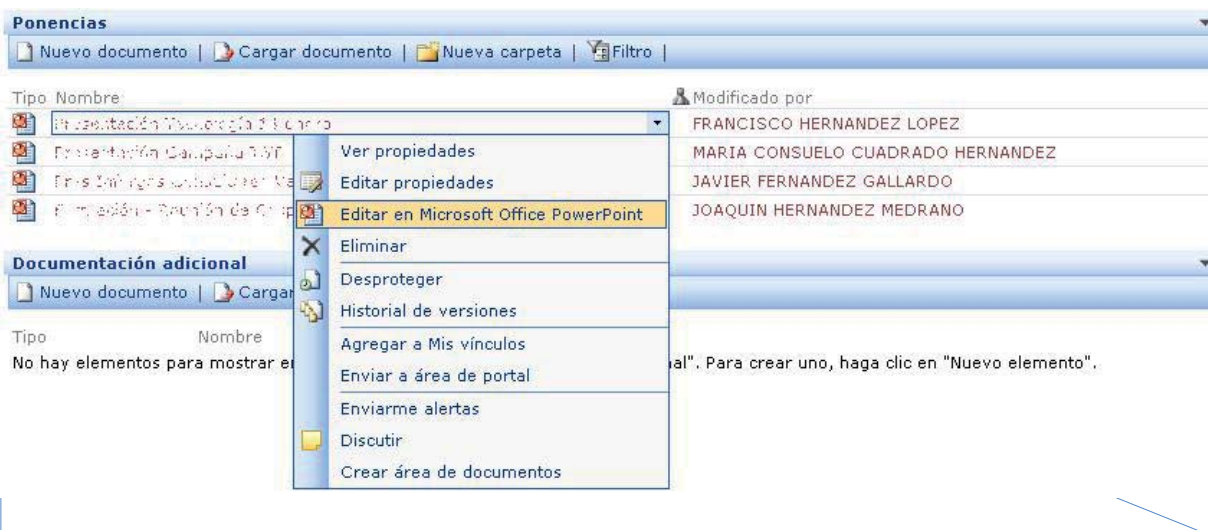
Gracias al sistema ECM, se podrán automatizar gran parte de los procesos de publicación evitando esfuerzos improductivos y manteniendo la información siempre actualizada

2.1. Intranet corporativa

La plataforma utilizada para el desarrollo e implantación de la intranet será Sharepoint Server 2007 y destacan las siguientes funcionalidades intrínsecas a la plataforma

2.1.1. Gestión documental

Almacena los documentos de la empresa gestionando diferentes versiones cuando sea necesario y el acceso a documentos compartidos (varias personas pueden colaborar redactando un documento...). La integración con la ofimática más extendida del mercado (Office de Microsoft) ofrece grandes facilidades de uso a los empleados, no en vano las aplicaciones Word, Excel o PowerPoint están preparadas para grabar sus documentos automáticamente en este sistema. Este almacenamiento se realiza en XML, utilizando el soporte de SQL Server para este estándar del mercado, lo que mejora considerablemente la eficiencia en las operaciones de guardado y edición de documentos.



2.1.2 Búsquedas

Uno de los beneficios de almacenar la información y los documentos en la base de datos debidamente clasificada, es que el sistema dispone de índices de búsqueda que permiten, mediante un interfaz sencillo, obtener toda la información disponible relacionada con los términos de elección del usuario.



El sistema de búsqueda permitirá por lo tanto buscar la información que se desea encontrar en cada momento, sin necesidad de conocer el lugar exacto en donde se almacena

2.1.3 Proactividad

La intranet ofrece también al usuario la posibilidad de configurar un sistema de alertas que le informe acerca de los cambios que se producen en la información de su interés. Cuando un compañero modifica, elimina o introduce un nuevo elemento, el sistema notifica proactivamente al usuario enviándole un correo electrónico con un enlace al elemento en cuestión

De esta forma, cada usuario puede configurar cuál es la información de mayor interés y mantenerse informado acerca de las actualizaciones que se producen.

Las opciones de configuración permiten decidir por qué canal llegará el aviso (correo electrónico, intranet o ambos).

2.1.4 Seguridad

Se configura muy fácilmente los permisos que tiene cada usuario de acceso a la información, garantizando la confidencialidad de los datos más sensibles. Para ello se definen roles de usuario que llevan asociados el conjunto de privilegios concedidos para trabajar con la plataforma.

Así, cada usuario tendrá acceso sólo a la información que le concierna y para la que tiene privilegios concedidos. La personalización del acceso a contenidos puede ser todo lo extensa que se necesite. Para ello, los administradores de la Intranet tienen un acceso completo a la base de datos de perfiles y a la definición de audiencias. Las audiencias se definen como reglas por las cuales se seleccionan colectivos de usuarios de la Intranet, permitiendo crear grupos de visibilidad de documentos y páginas.

New Audience X Delete		Go to page 1 of 1			
☒	Audience Name	Description	Last Compiled	Last Compilation Status	Members
☒	Admin Propuesta Gastos	Audiencia de administración de Propuesta de Gastos	09/02/2005 18:45	No error	1
☒	Admin RRHH	Audiencia para la administración de RRHH	09/02/2005 18:45	No error	1
☒	Mantenimiento Interno	Usuarios de Mantenimiento Interno	09/02/2005 18:45	No error	2

2.1.5 Single Sing On

El mecanismo de Single Sign On (SSO) consiste en facilitar una única autenticación válida para todas las aplicaciones. Con esta filosofía un usuario entra en su máquina y automáticamente sus credenciales se están teniendo en cuenta para el acceso a la Intranet y otras aplicaciones que se sirvan a través de ésta. Esta funcionalidad permite la integración con aplicaciones desarrolladas anteriormente a la implantación de la Intranet y acceder a todas ellas de forma transparente y sin que el usuario tenga que introducir para cada una usuario y contraseña.

2.1.6 Colaboración

Además de compartir documentos también es posible que equipos de personas trabajen con agendas, tareas o contactos comunes, todo sobre un mismo espacio de trabajo accesible para ellos. Estos elementos se configuraran en las áreas de conocimiento, aportando funcionalidad de valor para cada espacio de trabajo que se defina

Tareas: Nuevo elemento

Guardar y cerrar | Adjuntar archivo | Volver a la lista

Título *

Prioridad (2) Normal

Estado No comenzada

% completado %

Asignado a (Ninguno)

Descripción

Fecha de comienzo 5/4/2004 21:00

Fecha de vencimiento 00:00

Escriba la fecha con el formato D/M/AAAA.

Escriba la fecha con el formato D/M/AAAA.

Sin realizar ningún desarrollo adicional, los usuarios con permisos adecuados podrán configurar nuevos elementos de los siguientes tipos:

Listas

- Vínculos**
Cree una lista de vínculos cuando desee compartir vínculos a páginas Web o a otros recursos.
- Anuncios**
Cree una lista de anuncios cuando desee compartir noticias, estados u otro tipo de información breve.
- Contactos**
Cree una lista de contactos cuando desee administrar información sobre los usuarios con los que trabaja su grupo, como clientes o socios. Puede compartir información con la lista de contactos y con programas de contactos compatibles con Windows SharePoint Services.
- Eventos**
Cree una lista de eventos cuando desee obtener una vista basada en el calendario de próximas reuniones, fechas límite y otros acontecimientos importantes. Puede compartir información con la lista de eventos y con programas de eventos compatibles con Windows SharePoint Services.
- Tareas**
Cree una lista de tareas cuando desee realizar el seguimiento de un grupo de elementos de trabajo que usted o su grupo tenga que realizar.
- Asuntos**
Cree una lista de seguimiento de asuntos cuando desee administrar asuntos o problemas. Puede asignar asuntos, darles prioridad y seguir el progreso de éstos de principio a fin.

Listas personalizadas

- Lista personalizada**
Cree una lista personalizada cuando desee especificar sus propias columnas. La lista se abre como página Web y le permite agregar o editar elementos uno a uno.
- Importar hoja de cálculo**
Importe una hoja de cálculo para crear una lista que contenga las mismas columnas y el mismo contenido que esa hoja de cálculo existente. La importación de una hoja de cálculo requiere una aplicación de hojas de cálculo compatible con Windows SharePoint Services.

Paneles de discusión

- Panel de discusión**
Cree un panel de discusión cuando desee proporcionar un lugar para discusiones del tipo de grupos de noticias. Los paneles de discusión proporcionan características para administrar líneas de discusión y asegurarse de que sólo se muestran las exposiciones aprobadas.

Encuestas

- Encuesta**
Cree una encuesta cuando desee sondear a otros usuarios del sitio Web. Las encuestas proporcionan características que permiten crear con facilidad preguntas y definir el modo en el que los usuarios especificarán sus respuestas.

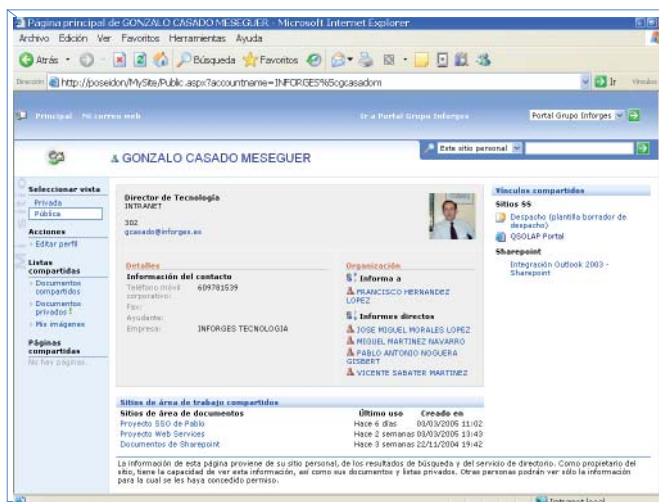
Páginas Web

- Página básica**
Cree una página básica cuando desee agregar una página Web simple a este sitio. Puede modificar la página agregando texto, imágenes y tablas con el explorador Web.
- Página de elementos Web**
Cree una página de elementos Web cuando desee agregar una página Web que muestre uno o más elementos Web. Los elementos Web son una forma fácil de crear páginas Web completas que pueden mostrar información que va desde la vista de una lista del sitio Web actual a los últimos datos de los Servicios Web de todo el mundo. Las páginas de elementos Web también permiten personalizar los elementos Web, garantizando que cada usuario vea sólo la información más relevante.

Todos estos elementos son personalizables, logrando una completa adaptación a las necesidades de la empresa sin programación y en poco tiempo

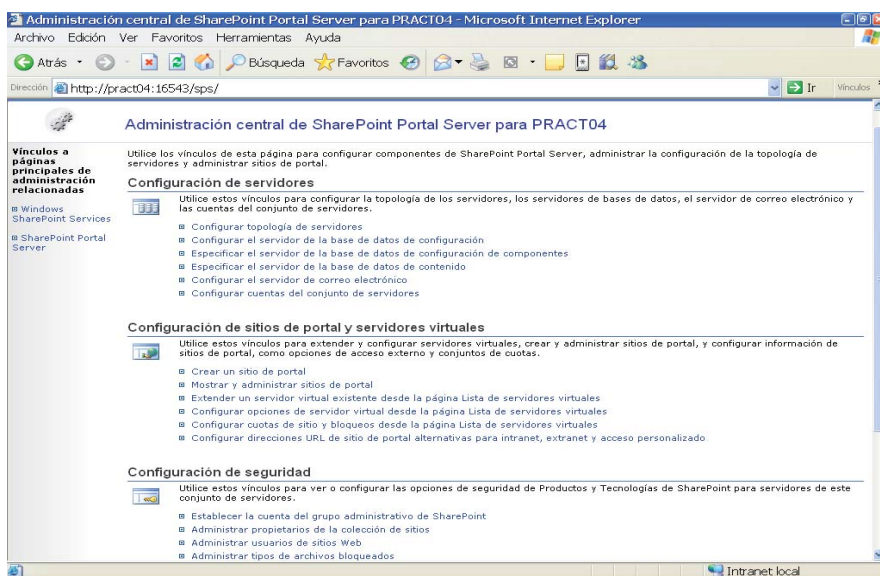
2.1.7 Mi Sitio

Cada usuario de la Intranet tiene reservado un espacio propio donde puede personalizar los contenidos y organizar su información. "Mi Sitio" es por tanto el espacio personal de cada usuario de la intranet. En él podrá almacenar todos sus documentos privados y acceder y trabajar con ellos desde cualquier ordenador y desde cualquier oficina, incluso desde un cliente o desde casa. Cada sitio personal dispone de una zona pública (en donde se ubican los datos de contacto del empleado y la descripción de su puesto de trabajo) y una zona privada, configurable en función de las necesidades específicas de cada caso.



2.1.8 Configuración y mantenimiento

Uno de los grandes beneficios de utilizar una herramienta de Microsoft como plataforma tecnológica son precisamente las cuantiosas funcionalidades de gestión y configuración que proporciona, lo cual favorece la administración de todo el sistema, ahorrando costes de mantenimiento y dotando de flexibilidad al entorno.



Desde las herramientas de configuración se pueden establecer cuotas de espacio a los usuarios, crear nuevos sitios de colaboración, asignar permisos de acceso, establecer la comunicación con el servidor de correo, administrar el servicio de búsqueda, etc.

2.2 Portal de Internet

Como complemento del proyecto, se implementará un portal de Internet que difunda la identidad de la Asociación y permita publicar noticias, informes y documentación que ya están albergadas en el entorno de intranet. Gracias al concepto de ECM agilizaremos los tiempos de generación y publicación de la información y simplificaremos el mantenimiento operativo de los portales

2.2.4 Herramientas de consulta: Bases de datos

El diseño y programación de la web corporativa debe facilitar el desarrollo y difusión de herramientas tecnológicas de información que mejoren la comercialización de los productos agrícolas.

En este sentido está previsto que entre sus múltiples aplicaciones la web incorpore una base de datos de materias activas y agroquímicos permitidos por cada país donde se exporten los productos producidos en la Región de Murcia, una herramienta de gran valor para la correcta comercialización de cada cultivo y un elemento de competitividad no disponible en el mercado.

La base de datos, que será desarrollada por PROEXPORT en colaboración con entidades especializadas, habrá de poder ser consultada por los profesionales del sector con la simple ayuda de un ordenador y un navegador de Internet.

Para conseguir este objetivo, prevemos la sincronización y publicación de parte de la Base de datos local, a una base de datos pública consultada mediante la aplicación Web.

La herramienta de difusión de información de carácter fitosanitario estará realizada con las siguientes características técnicas:

- Plataforma de aprovisionamiento: Este sitio web esta aprovisionado en una plataforma de Windows 2000 Server, Servidor web Internet Information Server (IIS). BB: DD SQL Server.

- Conectividad: El sitio web comparte una conectividad mínima de 512 Kbps, con 256 Kbps de caudal de internet entrante y saliente, con lo cual asegura la visibilidad del sitio y la posibilidad real de estar conectado 24X365 días al año, mostrando sus contenidos a clientes reales y potenciales.

- Desarrollo de herramientas. Todo el desarrollo de herramientas web se intentará que sea compatible con la arquitectura de software del sistema, con el fin de que esté integrado en el mismo y utilizando el meta-lenguaje de programación DHTML.

Para la ejecución de estas herramientas se tomará en cuenta la sencillez de uso del interface grafico, el uso de estándares de posicionamiento de datos en el interface y mínimo tamaño de gráficos para hacer usable la interacción del sitio con el cliente, así como los sistemas de mantenimiento y gestión del sitio (Backoffice)

Los trabajos a realizar en el desarrollo de esta herramienta específica pueden resumirse en las siguientes acciones:

- Consultoría tecnológica y estratégica del proyecto.
- Maquetación en DHTML compatibles para navegadores Explorer y Netscape.
- Diseño grafico de todos los elementos
- Análisis de usabilidad
- Programación de modulo privado
- Programación de modulo publico
- Programación de modulo de Alertas
- Programación de modulo de Estadísticas.

2.2.5. Multilingüe

El colectivo de empresas de PROEXPORT exporta sus productos a más de 30 países. Los contenidos de la web, total o parcialmente, deberán mostrarse en al menos u idioma adicional del castellano y con componentes de diseño y accesibilidad adaptados a un entorno internacional

3. Requerimientos técnicos.

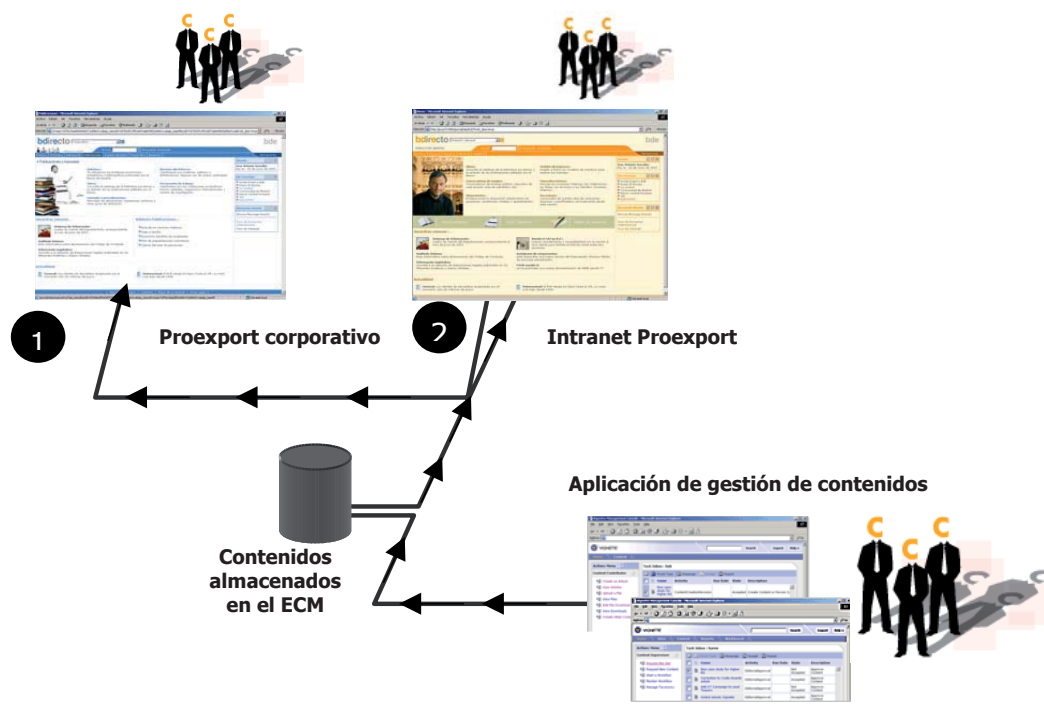
La arquitectura de software sobre la que se sustenta el sistema general de gestión de contenidos es la plataforma .NET de Microsoft. Partiendo de esta base, los componentes software que integran la solución y que son requerimiento para su instalación son los siguientes:

- Windows Server 2003: es el sistema operativo base de todos los componentes software. Incluye los servicios Sharepoint 3.0 que nos permiten definir el sistema (gestión documental, colaboración, gestión de usuarios, seguridad).

- SQL Server 2005: es el gestor de base de datos que usamos para almacenar la información y documentos de las aplicaciones y servicios. Aporta las funcionalidades de persistencia, integridad, rendimiento y escalabilidad.

- Suite ofimática Office: para aprovechar al máximo las características que se han ido nombrando en este documento es recomendable disponer de Office 2007 aunque como requerimiento vale con tener una versión superior a Office XP. De esta forma el trabajo con todo tipo de documentos y la compartición de archivos es inmediato, fácil y rápido.

Servidor: Es necesario disponer de un servidor que aloje este software y que preste servicio a los empleados. El diseño de las prestaciones del servidor dependerá del número de usuarios del sistema, así como del volumen de información que vaya a almacenar. En nuestro caso prevemos la utilización de un servidor con 2 procesadores y 2GB de memoria.



PRESUPUESTO:

MS WINDOWS 2003 SVR OPEN	1.038,20
MS CAL WIN 2003 USER OPEN 1CAL	406,00
SERVIDOR IBM XSERIES 226	4.796,60
MODULO SEGURIDAD COMUNICACION	1.995,20
IMPLANTACION INTRANET	19.546,00
MODULO INTRANET PROEXPORT	12.887,76
DISEÑO, CREACION WEB CORPORATIVA	10.440,00
DESARROLLO Y PROGRAMACION DE HERRAMIENTAS SECTORIALES DE CONSULTA	4.337,24
PROMOCION Y MARKETING DE INTRANET Y WEB	5.220,00
ADAPTACION INTERNACIONAL DE CONTENIDOS	3.016,00
TOTAL (IVA INCLUIDO):	63.683,00

Consejería de Industria y Medio Ambiente

1731 Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Yecla.

Resolución

Visto el Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Yecla, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 22 de diciembre de 2006 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1.996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Yecla, para la creación de un aula de libre acceso mediante red inalámbrica, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 22 de diciembre de 2.006.

Murcia, 30 de enero de 2007.—el Secretario General,
Francisco Ferrer Meroño.

En Murcia, a 29 de diciembre de 2006

Reunidos

De una parte, el Excelentísimo Sr. D. Benito Javier Mercader León, en su calidad de Consejero de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la representación que ostenta y especialmente facultado para este acto en virtud de autorización por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de diciembre de 2006.

Y de otra parte D. Juan Miguel Benedito Rodríguez en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Yecla actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de Acuerdo del Pleno de 21 de noviembre de 2006.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente CONVENIO, y a tal efecto.

Exponen

I. Que la Sociedad de la Información es un fenómeno mundial cuyo desarrollo se está viendo favorecido por el crecimiento exponencial de la red Internet y su extensión a todos los ámbitos económicos y sociales de nuestra sociedad.

II. Que este fenómeno está creando profundas transformaciones en la forma en que los ciudadanos viven, trabajan y ocupan su tiempo de ocio pero que a su vez puede generar rechazos por la población ante las innovaciones, motivados generalmente por el desconocimiento y la inseguridad que ello conlleva.

III. Que la Consejería de Industria y Medio Ambiente, tiene como objetivos, entre otros, poner a disposición de los ciudadanos un servicio formativo y de acercamiento a la red Internet que le facilite el uso adecuado de estos sistemas y servicios, proporcionando acceso físico a las tecnologías de la información y a los nuevos sistemas de telecomunicaciones.

IV. Que el Ayuntamiento de Yecla pretende hacer extensible como servicio, en la medida de lo posible, el uso de las nuevas tecnologías al conjunto de sus ciudadanos, así como realizar acciones de divulgación, formación básica e incorporación a estas nuevas tecnologías.

V. Que el notable éxito de participación ciudadana en las aulas de libre acceso en funcionamiento, instaladas en diferentes municipios de la Región de Murcia, enmarcadas dentro de la acción 2.4 "Extensión de las Aulas de Libre Acceso a todos los municipios de la Región de Murcia" del Plan para el Desarrollo de la Sociedad de la Información ha conseguido acercar a un amplio conjunto de ciudadanos a los nuevos servicios de la Sociedad de la Información.

VI. Que el nuevo Plan para el Desarrollo de la Sociedad de la Información 2005-2007, aprobado por Consejo de Gobierno el 15 de julio de 2005, contempla la acción 2.5 "Programa ALETEA (alfabetización tecnológica de ciudadanos), cuyo objetivo fundamental es incrementar el nivel de alfabetización tecnológica de los ciudadanos de la Región.

En este sentido, el programa pretende acercar el conocimiento sobre Internet y sus herramientas a todos los ciudadanos de la Región que lo deseen y llevar la alfabetización a aquellas zonas que así lo requieran.

VII. Que, en virtud de lo expuesto, la Consejería de Industria y Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Yecla consideran conveniente suscribir el presente Convenio de Colaboración para realizar la mencionada acción en el municipio de Yecla, de acuerdo con las siguientes:

Ciáusulas

PRIMERA.- OBJETO.

El Objeto del presente convenio es la colaboración entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente (en adelante CIMA) y el Ayuntamiento de Yecla (en adelante AYUNTAMIENTO), para la puesta en funcionamiento de un Aula móvil de Libre de Acceso inalámbrica (en adelante WALA móvil) en el municipio de Yecla.

Este WALA móvil tiene como objetivo general poner a disposición de los ciudadanos un servicio gratuito de conexión a Internet y de difusión, uso y formación en las nuevas tecnologías de la información y las telecomunicaciones.

SEGUNDA.- APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

Para la creación, instalación y mantenimiento de un WALA en su municipio, el AYUNTAMIENTO asume los siguientes compromisos:

- Presentar en la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información, certificado de la recepción del pago de la subvención con expresión del número con que ha sido asentado en su contabilidad, en el plazo de un mes desde su recepción.

- Proporcionar las diferentes dependencias donde se ubicaran los ordenadores que constituyen el aula móvil, que deberán tener una superficie mínima de 2 metros cuadrados por puesto de acceso y dotarlas del mobiliario necesario para el perfecto funcionamiento de la misma.

- Adquirir los sistemas informáticos, electrónicos y software legal necesarios, para todos los puestos, según anexo I, para equipar el WALA móvil con, como mínimo, 10 ordenadores portátiles y efectuar la instalación de una red de datos inalámbrica específica para el WALA móvil.

- Asumir los costes asociados a la conexión a Internet, así como los otros gastos corrientes que necesiten las salas donde se instalen el WALA móvil, como son material fungible, luz y limpieza.

- Destinar una persona a media jornada, con conocimientos informáticos, que ejerza de administrador y supervisor de los sistemas informáticos y se constituya en dinamizador de las actividades del WALA móvil.

- Mantener el WALA operativa y accesible por los ciudadanos de forma gratuita durante, al menos, los cinco años siguientes al de la firma del presente convenio.

El plazo de ejecución del mencionado proyecto finalizará el 26 de noviembre de 2007 pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, formalizado a través del correspondiente Addenda al Convenio.

TERCERA APORTACIÓN DE LA CIMA.

Para contribuir en la financiación de los gastos de puesta en marcha del aula móvil de libre acceso por parte del AYUNTAMIENTO, la Consejería de Industria y Medio Ambiente aporta un total de treinta mil euros (30.000,00€).

Dicha aportación se destinará a la compra de equipos informáticos, software legal para dichos equipos, los equipos electrónicos y de telecomunicaciones y la instalación de la red inalámbrica para el acceso a Internet.

La aportación económica de la CIMA en este convenio es de treinta mil euros, que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 16.02.00.521A.767.20 proyecto 32026 "Ayudas a Corporaciones locales para acceso a los servicios de telecomunicaciones y de la sociedad de la información", subproyecto 032026060201 "ALETEA" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2006.

La participación de la CIMA en el presente convenio correrá a cargo de Fondos FEDER (70%), y Fondos Propios (30%) del importe total subvencionado.

El pago al AYUNTAMIENTO será del 100% de la cuantía prevista y con carácter anticipado y se hará efectivo a la firma del Convenio. El presente convenio queda enmarcado en el Programa Operativo para la Región de Murcia para el sexenio 2000-2006. Las acciones que se realicen al amparo del presente convenio, deberán adaptarse a la legislación y reglamentación que regulan la financiación con Fondos FEDER.

El AYUNTAMIENTO deberá presentar en la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información, certificado de la recepción del pago con expresión del número con que ha sido asentado en su contabilidad, en el plazo de un mes desde su recepción.

CUARTA.- USOS Y OBJETIVOS DEL WALA MÓVIL.

En cuanto a los usos y objetivos de funcionamiento del WALA móvil, el AYUNTAMIENTO asume los siguientes compromisos:

- El WALA móvil será de libre acceso y, por tanto, gratuito para todos los ciudadanos. Estará abierta al público el horario más amplio posible y, al menos, de lunes a viernes, tres horas diarias.

- Se vigilará que el uso que se haga del WALA móvil y de sus equipos no atente contra la legislación vigente, la moralidad o las buenas costumbres. Se recomienda el establecimiento de unas normas de uso según el anexo II.

- Se impedirá, con las medidas que sean necesarias, que se use el WALA móvil por niños o jóvenes estudiantes en horas lectivas, a no ser que vayan acompañados por sus tutores o profesores, dentro de alguna actividad previamente programada.

- Se podrán realizar cursos de formación en Nuevas Tecnologías, o haciendo uso de ellas, siempre que sean gratuitos para los ciudadanos.

QUINTA.- DIFUSIÓN.

El AYUNTAMIENTO en su calidad de ejecutor y supervisor de las actividades a llevar a cabo para el cumplimiento de lo aquí convenido, deberá indicar en un lugar visible de los equipos adquiridos, el escudo normalizado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con la leyenda "Consejería de Industria y Medio Ambiente. Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información", y el escudo normalizado de la Unión Europea con la leyenda "Unión Europea. Fondo Europeo de Desarrollo Regional".

De igual forma, deberán incluirse dichos escudos con sus respectivas leyendas en la difusión y publicidad que se realice del WALA móvil, sin perjuicio de la participación por parte de otros organismos, entes o empresas.

SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para el efectivo cumplimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento compuesta por: dos representantes de la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información y dos representantes del AYUNTAMIENTO.

La citada Comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias suscite el desarrollo del presente convenio así como su propia interpretación, velará por la correcta aplicación y difusión del mismo y forjará los criterios para el seguimiento y evaluación de resultados.

Las discrepancias que afecten a cuestiones sustanciales serán resueltas por los órganos competentes firmantes del convenio.

La Comisión de Seguimiento se reunirá a instancia de cualquiera de las partes.

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN.

El ayuntamiento podrá subcontratar hasta el 100% la actividad subvencionada. Queda fuera del concepto de subcontratación, la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Conforme al artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el régimen de justificaciones será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A este respecto, y según establece el artículo 31 de la Ley 38/2003, cuando el gasto subvencionable supere los 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

El AYUNTAMIENTO justificará debidamente la ayuda percibida mediante este Convenio. El plazo para justificar será de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad.

Para su justificación el AYUNTAMIENTO deberá presentar:

1. Memoria de las inversiones realizadas y actividades desarrolladas con indicación del grado de cumplimiento con respecto del proyecto inicial.

2. Justificación económica de la inversión realizada, que estará compuesta de:

- a. Relación de facturas con indicación de fecha de factura, importe de la misma y la forma de pago
- b. Facturas, originales o fotocopias compulsadas.
- c. Documentación acreditativa de los pagos habidos en el desarrollo de las acciones sujetas a este Convenio, correspondientes a las facturas presentadas. A este respecto, se entenderán acreditados aquellos gastos realizados que efectivamente hayan sido pagados con anteriori-

dad a la fecha de justificación, conforme al artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento de la obligación de justificación conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la aportación de la Comunidad Autónoma de conformidad con el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

OCTAVA.- EFECTIVIDAD Y DURACIÓN.

El presente Convenio será efectivo desde la fecha de su firma, y extenderá su vigencia hasta el 26 de noviembre de 2007, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula séptima para el plazo de justificación.

NOVENA.- FINALIZACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá extinguirse por las causas generales admitidas en derecho y, en particular, por las siguientes:

- Por expiración de su vigencia.
- Por voluntad de todas las partes manifiesta por escrito.
- Por resolución fundada en grave incumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio por cualquiera de las partes.

En cualquier caso, su resolución anticipada no afectará a las actividades en curso.

DÉCIMA.- SUJECCIÓN A LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA.

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, podrá ser sustanciada, en última instancia, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El desarrollo de los compromisos que figuran en el presente acuerdo se regirán por el principio de buena fe, y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Consejero de Industria y Medio Ambiente, **Benito Mercader León**.—Por el Ayuntamiento de Yecla, **Juan Miguel Benedito Rodríguez**.

ANEXO I

Software mínimo que debe instalarse en los equipos con funciones de puestos de acceso a Internet

- Sistema operativo tipo Windows XP, Windows 2000, Linux o superior.
- Suite Ofimática: que incluya procesador de texto, hoja de cálculo, base de datos y correo electrónico como mínimo.

- Antivirus

Software mínimo que debe instalarse en los equipos con funciones de servidor

- Sistema operativo servidor con software legal "proxy" para la regulación del acceso a Internet exclusivo de la red de ordenadores del WALA.

- Software de control de acceso que permita filtrado de contenidos para impedir el acceso a páginas que se consideren nocivas, violentas o que atenten contra los derechos de la juventud y la infancia.

- Software de control y configuración remota de puestos (personalización, opciones de bloqueo, instalación y desinstalación de aplicaciones por red, etc.)

ANEXO II

NORMAS DE USO RECOMENDADAS:

Las normas generales deberán ser de aplicación a todos los usuarios del WALA móvil.

La asignación del equipo a utilizar por cada usuario será realizada por el Administrador del Aula en función de la disponibilidad existente en cada momento.

La utilización de los equipos deberá realizarse atendiendo a las normas de uso de cada uno de ellos, teniendo el Administrador la potestad de impedir su utilización a cualquier usuario que los maneje de forma impropia, indebida o malintencionada.

El acceso al WALA móvil será libre siendo precisa la acreditación de la identidad para el mejor control y gestión de uso de los recursos existentes.

En las instalaciones del WALA móvil deberán adoptarse las medidas necesarias para hacer posible el acceso y uso de los medios existentes a las personas discapacitadas.

Sólo está permitida la entrada con animales en caso de que acompañen a invidentes.

El acceso, utilización del equipamiento y uso de Internet serán gratuitos. No obstante, cualquier tipo de soporte que se precise (papel, disquetes, CD, etc...) para retirar archivos o información del aula, deberá ser proporcionado por el usuario, quedando a discreción del Administrador del WALA móvil el uso de los servicios de impresión, escaneo y grabación de CD's en función de la disponibilidad del equipo y volumen del trabajo a realizar.

Se permitirá la entrada y utilización de soportes informáticos propios, siempre que no impliquen la instalación de software en los equipos del aula (y en los otros equipos informáticos disponibles).

No está permitida la instalación de ningún tipo de software en los equipos, salvo las excepciones recogidas en las normas particulares de los grupos de usuarios, siendo en cualquier caso el Administrador del aula el encargado de realizar o supervisar dicha instalación.

No se permitirá introducir o consumir comida, bebida, tabaco o similares ni permanecer en el aula (o ámbito donde están instalados los equipos) con finalidad distinta a la establecida en cada momento, así como alterar el orden o el silencio, marcar o dañar bienes muebles o inmuebles.

Queda terminantemente prohibido el acceso a páginas o utilización de archivos o programas de contenido violento, pornográficos, etc... o susceptible de constituir delito.

Las sesiones de los usuarios podrán estar sujetas a monitorización por parte del Administrador al objeto de velar por el cumplimiento de las normas contenidas en el presente Anexo.

Los usuarios deberán cumplimentar en la primera utilización del aula una ficha de inscripción que se empleará a los solos efectos de la obtención de estadísticas de uso del aula y para una gestión eficaz de la utilización de la misma.

Para el acceso al aula, el Administrador podrá solicitar de los usuarios la presentación de cualquier documento que acredite adecuadamente su identidad.

Las personas mayores de 16 años tendrán libertad de horario para el uso del aula, siempre en función de la disponibilidad de equipos y normas de uso de los mismos, pudiendo acceder al WALA móvil mediante la reserva de equipo utilizando el sistema de cita previa.

Los usuarios menores de 16 años, solamente podrán acceder al aula durante los períodos escolares lectivos en horario extraescolar, obligatoriamente mediante cita previa para la reserva de equipo. Las reservas de equipo que no sean utilizadas ni canceladas con anterioridad a la fecha y hora asignada contarán como usadas para la persona que tenía la reserva.

La reserva de los equipos se mantendrá hasta 15 minutos después del inicio del período de uso del mismo, transcurridos los cuales, y si el usuario no ha hecho uso de la reserva, el equipo podrá ser asignado por el Administrador a otro usuario.

Faltas y sanciones

En proporción a las faltas, las sanciones pueden ir desde la amonestación verbal a la expulsión temporal o definitiva del WALA móvil.

Con respecto al comportamiento en el WALA móvil, la relación de faltas y sanciones será la siguiente: El incumplimiento por parte de los usuarios de alguna de las normas recogidas en el presente Anexo conllevará el apercibimiento por parte del Administrador.

El segundo apercibimiento dentro del mismo uso implicará la expulsión del usuario del aula.

La segunda expulsión de un usuario del aula implicará la imposibilidad de acceder a la misma durante un período de quince días.

La tercera expulsión de un usuario del aula implicará la imposibilidad definitiva de acceder a la misma.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

1732 Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia.

Resolución

Visto el Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 29 de diciembre de 2.006 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1.996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente y la Universidad de Murcia, para la realización del proyecto “Aplicación de Técnicas Basadas en Nuevas Tecnologías de la Sociedad de la Información a Terapias de Integración en Menores Tutelados”, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 29 de diciembre de 2006.

Murcia, 30 de enero de 2007.—el Secretario General,
Francisco Ferrer Meroño.

En Murcia, a 29 de diciembre de 2006

Reunidos:

De una parte, el Excelentísimo Sr. Don Benito Javier Mercader León, Consejero de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la representación que ostenta y especialmente facultado para este acto en virtud de autorización por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2006.

Y de otra parte el Excelentísimo Sr. D. José Antonio Cobacho Gómez, en su calidad de Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, actuando en nombre y representación de la misma.

Todos los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto,

Exponen:

I. Que con fecha 28 de Septiembre de 2006 se firmó, entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, un Conve-

nio Marco de colaboración para el desarrollo en la Región de Murcia del Plan Avanza, cuyo objetivo genérico es realizar actividades para la implantación de la Sociedad de la Información.

II. Que el Plan Avanza atiende a las recomendaciones que la Comisión de la SI y del Conocimiento del Senado trasladó al Gobierno por unanimidad el 14 de junio de 2005 para la elaboración del Plan para el Desarrollo de la SI y de Convergencia con Europa. Igualmente el Plan Avanza recoge las sugerencias de la Ponencia que se constituyó al efecto en el seno del Consejo Asesor de Telecomunicaciones y de la SI (CATSI), mediante la que se articuló la participación del sector, de los agentes sociales y de las CC.AA en dicho Plan.

III. Que en el Anexo n.º 1 de “medidas cofinanciables para ciudadanos y empresas” del citado Convenio Marco de Colaboración para el desarrollo del Plan Avanza, se hace una descripción detallada de las actuaciones, especificadas y cuantificadas que se han de realizar en el primer año. Entre ellas, se recoge en el apartado “inclusión de ciudadanos con necesidades especiales en la SI”, la actuación n.º 1 “Ayudas a discapacitados y otros colectivos con necesidades especiales”, que pretende favorecer la incorporación de los discapacitados y otros colectivos con necesidades especiales a la Sociedad de la Información en la Región de Murcia mediante el desarrollo de proyectos de adaptación de herramientas y aplicaciones a sus necesidades. La cuantía prevista en el citado Anexo para su ejecución es de 521.871 €, aportados íntegramente por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

IV. Que el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su sesión de 15 de julio de 2005, aprobó el nuevo Plan para el Desarrollo de la Sociedad de la Información 2005-2007 “Región de Murcia SI”, que tiene como misión “contribuir de manera efectiva a que la Región de Murcia consiga alcanzar los objetivos planteados por la Unión Europea para el año 2010 de constituirse en la economía del conocimiento más competitiva y dinámica del mundo”, y como visión que “la Región de Murcia se convierta en una región móvil y digital, líder en Europa en el desarrollo de servicios avanzados de telecomunicaciones y en la producción de contenidos digitales de gran calidad y alto valor añadido”. Para alcanzar dicha misión y visión, en este plan se establece, entre otros, el objetivo de apoyar la inclusión social de colectivos desfavorecidos, aprovechando las facilidades y ventajas que ofrece la Sociedad de la Información.

V. Que conforme al Decreto del Presidente n.º 9/2005, de 7 de mayo, de reorganización parcial de la Administración Regional, la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas las competencias de ésta en materia de desarrollo tecnológico, sociedad de la información y telecomunicaciones, teniendo atribuido su ejercicio la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información, en virtud del Decreto 52/2005, de 13 de

mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Industria y Medio Ambiente.

VI. Que la Universidad de Murcia desarrolla un contrato administrativo con la Consejería de Trabajo y Política Social denominado "Proyecto PEDIMET" para la valoración psicodiagnóstica y tratamiento psicológico de menores, y dicha acción anterior se considera básica y prioritaria para el desarrollo psicológico y físico de ese colectivo considerado con necesidades especiales, debido a su procedencia social y al deterioro emocional que padecen.

VII. Que la Universidad de Murcia cuenta con el único equipo de Psicología en la Región de Murcia que dispone de programas y tecnología virtual, y que los psicólogos del grupo de investigación son expertos en la aplicación de los programas de tratamiento psicológico compatibles con los requeridos en los sistemas de realidad virtual. Dicho grupo de investigación, cuya investigadora principal es D^a Concepción López Soler, se denomina "Desarrollo de la Personalidad, Diferencias Individuales y Evaluación Psicológica," (Grupo E069-03) (en adelante DPDIET), y pertenece al Departamento de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos.

VIII. Que el proyecto objeto de este convenio es pionero en el mundo y consiste en la adaptación del sistema EMMA (Engaging Media for Mental Health Applications) al entorno de tratamiento psicológico de menores tutelados.

IX. Que el sistema EMMA, está siendo aplicado en terapias en adultos con un alto nivel de eficiencia, ya que los protocolos de tratamiento psicológico en los que se integran, ya han demostrado su eficacia, pretendiendo ahora ser más rápidos, eficaces y menos aversivos tanto para el paciente como para el terapeuta. EMMA permite aplicar mediante el uso de las nuevas tecnologías, el programa de tratamiento psicológico para el trastorno por estrés postraumático con fuerte validación empírica. Este sistema avanzado de realidad virtual supone una importante aplicación de las nuevas tecnologías al comportamiento humano. EMMA constituye el primer resultado comercial a nivel mundial de este tipo de investigaciones.

X. Que en base a ello, se considera que EMMA es un sistema innovador en tecnología virtual y está diseñado para aplicarlo preferentemente a personas que han sufrido experiencias traumáticas, siendo de especial interés la posibilidad de aplicar la tecnología EMMA a menores con precedentes de múltiples, crónicas y graves condiciones de maltrato, considerando que las nuevas tecnologías de la información son herramientas muy útiles en el tratamiento de las alteraciones psicológicas de este colectivo y que van a ser muy eficaces en el ámbito del maltrato infantil.

XI. Que, en virtud de lo expuesto, la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia consideran conveniente suscribir el presente Convenio de Colaboración para la realización del proyecto "Aplicación de técnicas basadas en nuevas tecnologías de la sociedad de la información a terapias de integración en menores tutelados", de acuerdo con las siguientes:

Cláusulas

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Industria y Medio Ambiente (en adelante CIMA), y la Universidad de Murcia (en adelante UMU), para la realización del proyecto "Aplicación de técnicas basadas en nuevas tecnologías de la sociedad de la información a terapias de integración en menores tutelados".

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LA UMU.

2.1.- Para llevar a cabo la ejecución del proyecto estipulado en la cláusula primera, la UMU, contando con los medios y el personal necesario, y con la colaboración y supervisión de la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información de la CIMA, se compromete a:

- Adquirir la tecnología EMMA.
- Aplicar la tecnología EMMA en el tratamiento de los menores tutelados.
- A llevar a cabo en tiempo y forma la implementación del proyecto objeto del presente convenio.

Estas actuaciones requerirán, por parte del equipo DPDIET, de la UMU, que aportará el personal especializado necesario para realizar y gestionar los psicodiagnósticos y tratamientos, la realización de las siguientes actividades:

1. Instalación y configuración. Incluye las siguientes actividades:

- 1.1 Preparación de la sala EMMA.
- 1.2. Preparación de la sala anexa a EMMA.
- 1.3. Suministro de equipos y licencias.
- 1.4. Instalación de equipos en las salas.
- 1.5. Configuración y puesta en marcha de los sistemas.

2. Puesta en marcha y seguimiento. Incluye las siguientes actividades.

2.1. Adaptación de EMMA a entornos de terapias de menores.

2.2. Adaptación de protocolos de tratamiento psicológico a tecnología virtual.

2.3. Ajustes, pruebas de integración y puesta en marcha de infraestructura.

2.4. Prueba piloto.

3. Servicio de terapia y atención al menor. Incluye las siguientes actividades:

3.1. Operación del sistema.

2.2.- Además, la UMU quedará, en todo caso, sujeta al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003,

de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones públicas; y en especial, a las siguientes:

a) Justificar en tiempo y forma ante la Consejería de Industria y Medio Ambiente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la misma.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida por cualquiera de ellos.

c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

d) Comunicar por escrito a la Consejería de Industria y Medio Ambiente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca dicha obtención, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos en virtud de este Convenio.

e) Comunicar a la Consejería de Industria y Medio Ambiente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Dar un tratamiento a la información derivada del proyecto que se subvenciona acorde con las exigencias establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LA CIMA.

3.1.- La Consejería de Industria y Medio Ambiente va a contribuir en la financiación de los gastos de las actuaciones necesarias para la realización del proyecto por parte de la UMU mediante la entrega a ésta de 521.871,00 €.

Esta contribución de la CIMA en la financiación del desarrollo y realización por la UMU de los compromisos recogidos en la cláusula segunda, son fondos FEDER de la Unión Europea, que el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio ha transferido previamente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con motivo de la ejecución de la primera anualidad del Convenio Marco de colaboración para el desarrollo del Plan Avanza suscrito el 28 de Septiembre de 2006, y se abonará con cargo a la partida presupuestaria 16.02.00.521A.742.00, Proyecto n.º 30.507 "UMU AYUDAS PCD Y OTROS COLECTIVOS. PLAN AVANZA.", subproyecto 030507060201 "Menores tutelados", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2006.

3.2.- El pago a la UMU del 100% de la cuantía prevista (521.871,00 €), se efectuará con carácter anticipado como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención objeto de este Convenio, y se hará efectivo tras la firma del presente

Convenio, sin necesidad de previa prestación de garantía por parte de la UMU, por formar parte del sector público, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Las acciones que se realicen al amparo del presente convenio, deberán adaptarse a la legislación y reglamentación que regulan la financiación con Fondos FEDER.

3.3.- La UMU deberá presentar en la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información, certificado de la recepción del pago del importe antes indicado, con expresión del número con que ha sido asentado en su contabilidad, en el plazo de un mes desde su recepción.

CUARTA.- DIFUSIÓN.

5.1.- La UMU, en su calidad de ejecutor de las actividades a llevar a cabo para el cumplimiento y ejecución del proyecto objeto de este Convenio, deberá indicar en la difusión y publicidad que realice del desarrollo de estas acciones, que han sido financiadas con fondos FEDER de la Unión Europea, a través del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con motivo del Convenio Marco de colaboración para el desarrollo del Plan Avanza en la Región de Murcia.

5.2.- De igual forma, deberá incluirse en las referidas acciones de difusión, el escudo normalizado de la Administración General del Estado, con la leyenda "Ministerio de Industria, Turismo y Comercio", el escudo normalizado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con la leyenda "Consejería de Industria y Medio Ambiente. Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información", el escudo normalizado de la Universidad de Murcia, y el escudo normalizado de la Unión Europea con la leyenda "Unión Europea. Fondos FEDER", sin perjuicio de la participación y actuaciones o colaboración por parte de otros organismos, entes o empresas en la realización de dicho proyecto.

QUINTA.- EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

6.1.- La ejecución de las actividades será realizada directamente por el equipo DPDIEP, de la UMU, usando para ello los medios materiales y personales necesarios para llevar a buen término los mismos. No obstante, podrá subcontratar hasta el 90% del importe o coste de la ejecución del proyecto en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.2.- La UMU acreditará la ejecución material del proyecto recogido en el presente convenio y sus resultados ante la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información.

El plazo límite para la ejecución material y entrega de los resultados del proyecto terminará el 30 de noviembre de 2007, sin perjuicio de que dicho plazo pueda ser ampliado por acuerdo de todas las partes aquí firmantes, previa petición por la UMU con al menos dos meses de antelación a la fecha de finalización. La aceptación de dicha ampliación será resuelta por parte de la CIMA, previo visto bueno de la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información a la solicitud de la UMU.

6.3.- Para la justificación económica del proyecto, la UMU deberá presentar ante la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información de la CIMA, la Memoria de las inversiones realizadas y actividades desarrolladas y justificación económica de las mismas con indicación de los objetivos y su grado de cumplimiento, así como una relación detallada y la documentación acreditativa de los gastos y pagos habidos en el desarrollo de las acciones sujetas a este Convenio.

6.4.- El plazo para la justificación económica comenzará el día siguiente a la conclusión del plazo para la ejecución y entrega del proyecto, y terminará transcurridos 15 días naturales desde la finalización de dicho plazo.

6.5.- El incumplimiento de la obligación de justificación en tiempo y forma que asume la UMU, conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la aportación de la Comunidad Autónoma, de conformidad con los artículos 37, 38 y concordantes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- PROPIEDAD DEL PROYECTO.

7.1.- La UMU será propietaria material del proyecto y documentación realizados, así como de los equipos adquiridos e instalaciones realizadas para la ejecución del mismo.

7.2.- No obstante, a requerimiento de la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información de la CIMA, deberá facilitarle cuanta información sea oportuna para que dicha Dirección General la use como lo considere oportuno en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas.

SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

8.1.- Para el efectivo cumplimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento compuesta por: dos representantes designados por la CIMA, dos representantes designados por la Consejería de Trabajo y Política Social, y dos representantes designados por la UMU.

La CIMA, la Consejería de Trabajo y Política Social, y la UMU darán cuenta de los resultados al responsable de la ejecución del citado Convenio Marco de colaboración establecido al efecto, que será funcionario de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y que controlará aquellas actuaciones que se lleven a cabo de manera conjunta por la CIMA, la Consejería de Trabajo y Política Social, y la UMU derivadas del presente Convenio.

8.2.- La citada Comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias suscite el desarrollo del presente convenio así como su propia interpretación, velará por la correcta aplicación y difusión del mismo y fijará los criterios para el seguimiento y evaluación de resultados. Las discrepancias que afecten a cuestiones sustanciales serán resueltas por los órganos competentes firmantes del convenio.

8.3.- La Comisión de Seguimiento se reunirá a instancia de cualquiera de las partes.

OCTAVA.- EFECTIVIDAD Y DURACIÓN (VIGENCIA).

El presente convenio producirá efectos desde la fecha de su firma y su vigencia será hasta el fin del plazo de

justificación económica del proyecto que constituye su objeto, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas quinta y novena de este Convenio.

NOVENA.- FINALIZACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá extinguirse por las causas generales admitidas en derecho y, en particular, por las siguientes:

- Por expiración de su vigencia.

- Por mutuo acuerdo de las partes manifestada por escrito.

- Por resolución unilateral de una de las partes, fundada en grave incumplimiento de las obligaciones derivadas de este Convenio por cualquiera de las partes firmantes del mismo, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación mínimo de dos meses.

En cualquier caso, su resolución anticipada no afectará a las actividades en curso derivadas del mismo, que deberán continuar hasta su terminación en todo caso.

DÉCIMA.- SUJECCIÓN A LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA.

El presente convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, podrá ser sustanciado, en última instancia, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

El desarrollo de los compromisos que figuran en el presente acuerdo se regirán por el principio de buena fe, y en prueba de conformidad, todas las partes firman el presente convenio, por cuadruplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Industria y Medio Ambiente, **Benito Javier Mercader León**.—Por la Universidad de Murcia, **José Antonio Cobacho Gómez**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

2005 Licitación suministro de diverso material no inventariable necesario para el desarrollo de los programas de erradicación y control de enfermedades.

1.- Entidad adjudicadora.-

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Sección I

c) Número de expediente : I-14/07.

2.- Objeto del contrato.-

a) Descripción: Suministro de diverso material no inventariable necesario para el desarrollo de los programas de erradicación y control de enfermedades.

b) Lugar de entrega: Laboratorio Agroalimentario y de Sanidad Animal, sito en Ctra. de Mazarrón, s/n, de El Palmar (Murcia).

c) Plazo de ejecución:

1.ª entrega: 50% del material se realizará en un máximo de 30 días

El resto del material, en un plazo de 90 días.

3.- Tramitación, procedimiento y adjudicación.-

a) Tramitación: Urgente

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.-

El presupuesto total, es de 206.000,00 euros, I.V.A. incluido.

5.- Garantía provisional: No se exige

6.- Garantía definitiva: 8.240 euros

7.- Obtención de documentación e información.-

a) Obtención e información: Sección de Contratación I de esta Consejería, en Plaza Juan XXIII, nº 8, Murcia C.P. 30008. Tfno. 968 36 83 68, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

b) Fecha límite: Día anterior al de terminación de plazo de presentación.

8.- Presentación de ofertas.-

a) Plazo: Durante los ocho (8) días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose al siguiente día hábil en el caso de que coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: **Sobre n.º 1** (Documentación de capacidad y solvencia); **Sobre n.º 2** (Propuesta técnica); **Sobre n.º 3** (Proposición económica); todo ello según contenidos expresados en la Cláusula 3ª del Pliego de Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Organismo adjudicador, en Plaza Juan XXIII, n.º 8, 30008 Murcia.

9.- Apertura de documentación general (Sobre n.º 1 y Sobre n.º 2).-

Al siguiente día hábil al de terminación del plazo de presentación, en el domicilio del Organismo adjudicador.

10.- Apertura de ofertas (Sobre n.º 3).-

En el domicilio del Organismo adjudicador, a las 13 horas del décimo día laborable siguiente al de terminación del plazo de presentación.

11.- Gastos de anuncios.-

El importe del presente anuncio será a cargo del adjudicatario.

12.- Página web para información.-

Internet, en la dirección: www.carm.es

Murcia a 6 de Febrero de 2007.—El Secretario General,
José Fernández López.

Consejería de Sanidad**Servicio Murciano de Salud****1940 Resolución del Director Gerente de la Gerencia Única del Altiplano - Área V de Salud de la Región de Murcia, por la que se convoca Concurso Abierto para la contratación de un Suministro.****1) Entidad adjudicadora.**

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud – Gerencia Única del Altiplano - Área V de Salud de la Región de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Suministros del Hospital “Virgen del Castillo”.

c) Número de expediente: 28/06-HY.

2) Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de “un respirador y dos ecógrafos”.

b) Lugar de entrega: Hospital “Virgen del Castillo” de Yecla.

3) Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4) Presupuesto base de licitación: 166.000,00.-€

5) Garantía provisional: 3.320,00.-€.

6) Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Hospital “Virgen del Castillo” de Yecla, Departamento de Suministros.

b) Domicilio: Avenida de la Feria s/n, 30510, Yecla (Murcia).

c) Localidad y código postal: Yecla 30510.

d) Teléfono: 968 71 98 08

e) Telefax: 968 71 98 08

7) Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la presente publicación.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar y presentación:

I) Entidad: Hospital “Virgen del Castillo” - Registro general.

II) Domicilio: Avenida de la Feria sin número.

III) Localidad y Código Postal: Yecla 30510.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Ver pliego.

8) Apertura de las Ofertas:

a) Entidad: Hospital “Virgen del Castillo”. – Sala de Juntas.

b) Domicilio: Avenida de la Feria sin número.

c) Localidad: Yecla - Murcia.

d) Fecha: 15 días naturales a contar a partir del día siguiente a la fecha límite de recepción de ofertas.

e) Hora: diez horas.

9) Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

10) Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de las Comunidades Europeas" (en su caso):

11) Portal informático o página WEB donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos: www.carm.es (atención al ciudadano, anuncios de contratación, Servicio Murciano de Salud).

Yecla, 28 de diciembre de 2006.—El Director Gerente de la Gerencia Única del Altiplano, **Luis J. González-Moro Prats**.

de la Fama, n.º 3.- 4.ª planta 30006 Murcia, en el plazo establecido en el art. 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el caso de sanciones no superiores a 60.000 €, o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, cuando la sanción supere la mencionada cantidad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 8.2.b), 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, a 29 de enero de 2007.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

Consejería de Trabajo y Política Social

1592 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200555121692 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la mercantil Hierros y Ferrayas Beaza, S.L., cuyo último domicilio conocido es C/ Finca La Fraila, 9, C.P. 30392, La Asomada - Cartagena, (Murcia), como responsable principal, que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 1 de diciembre de 2006, desestimar el recurso interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 16 de enero de 2006, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a Derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Trabajo y Política Social, sita en Avda. de la Fama, 3-5.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días.

Asimismo, la sanción impuesta a la citada empresa podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en el Servicio Económico y de Contratación de la Consejería de Trabajo y Política Social, sito en Avda.

Consejería de Trabajo y Política Social

1594 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a Recurso de Alzada interpuesto por Construcciones Ruiz Terrer, S.L. contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200555121458 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la mercantil Estructuras y Construcciones Ruviter, S.L., cuyo último domicilio conocido es C/Camino del Panderón, 4, C.P. 30500, - Molina de Segura, (Murcia), como responsable principal, que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 15 de noviembre de 2006, desestimar el recurso interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 27 de diciembre de 2005, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a Derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Trabajo y Política Social, sita en Avda. de la Fama, 3-5.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días.

Asimismo, la sanción impuesta a la citada empresa podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en el Servicio Económico y de Contratación de la Consejería de Trabajo y Política Social, sito en Avda. de la Fama, n.º 3.- 4.ª planta 30006 Murcia, en el plazo establecido en el art. 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el caso de sanciones no superiores a 60.000 €, o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, cuando la sanción supere la mencionada cantidad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 8.2.b), 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, a 29 de enero de 2007.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

en Avda. de la Fama, 3 - 5.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días.

Asimismo, la sanción impuesta a la citada empresa podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en el Servicio Económico y de Contratación de la Consejería de Trabajo y Política Social, sito en Avda. de la Fama, n.º 3.- 4.ª planta 30006 Murcia, en el plazo establecido en el art. 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el caso de sanciones no superiores a 60.000€, o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, cuando la sanción supere la mencionada cantidad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 8.2.b), 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, a 29 de enero de 2007.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

Consejería de Trabajo y Política Social

1595 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a recurso de alzada interpuesto por SEOP, Obras y Proyectos, S.L. contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200555131606 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la mercantil Rodrycasa y Asociados S.XXI, S.L., cuyo último domicilio conocido es C/ Real de la Feria, n.º 30, C.P. 30710, - Los Alcázares, (Murcia), como responsable solidaria, que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 14 de junio de 2006, DESESTIMAR el recurso interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 13 de febrero de 2006, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a Derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Trabajo y Política Social, sita

Consejería de Trabajo y Política Social

1579 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a Recurso de Alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200555111382 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la mercantil Estructuras y Construcciones Ruviter, S.L., cuyo último domicilio conocido es C/Camino del Panderón, 4, C.P. 30500, - Molina de Segura, (Murcia) que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 13 de noviembre de 2006, desestimar el recurso interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 27 de diciembre de 2005, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a Derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a

disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Trabajo y Política Social, sita en Avda. de la Fama, 3-5.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días.

Asimismo, la sanción impuesta a la citada empresa podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en el Servicio Económico y de Contratación de la Consejería de Trabajo y Política Social, sito en Avda. de la Fama, n.º 3.- 4.ª planta 30006 Murcia, en el plazo establecido en el artículo 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el caso de sanciones no superiores a 60.000 €, o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, cuando la sanción supere la mencionada cantidad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 8.2.b), 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia a 24 de enero de 2007.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

Consejería de Trabajo y Política Social

1580 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200555111372 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la mercantil Carpintería El Pololo, S.L., cuyo último domicilio conocido es C/Holanda Parcela 13. Polig. Ind. Las Salinas, C.P. 30840, - Alhama, (Murcia) que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 15 de noviembre de 2006, desestimar el recurso interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 22 de diciembre de 2005, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a Derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportu-

nos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Trabajo y Política Social, sita en Avda. de la Fama, 3-5.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días.

Asimismo, la sanción impuesta a la citada empresa podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en el Servicio Económico y de Contratación de la Consejería de Trabajo y Política Social, sito en Avda. de la Fama, n.º 3.- 4.ª planta 30006 Murcia, en el plazo establecido en el artículo 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el caso de sanciones no superiores a 60.000 €, o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, cuando la sanción supere la mencionada cantidad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 8.2.b), 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia a 24 de enero de 2007.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

Consejería de Trabajo y Política Social

1581 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a Recurso de Alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200555121450 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la mercantil Excavaciones Monteagudo, S.L., cuyo último domicilio conocido es Carril de los Zamora, 7, C.P. 30163, Casillas - Murcia, (Murcia), como responsable principal, que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 22 de noviembre de 2006, desestimar el recurso interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 16 de diciembre de 2005, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a Derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Trabajo y Política Social, sita en Avda. de la Fama, 3-5.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el caso de sanciones no superiores a 60.000 €, o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, cuando la sanción supere la mencionada cantidad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 8.2.b), 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia a 24 de enero de 2007.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

Consejería de Trabajo y Política Social

1582 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a Recurso de Alzada interpuesto por don Joaquín Torres Pastor contra Resolución dictada por la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia sobre denegación de indemnización económica de percepción única y no periódica en función del tiempo de privación de libertad como consecuencia de los supuestos contemplados en la Ley de Amnistía.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a don Joaquín Torres Pastor cuyo último domicilio conocido es C/ Águilas, 5 30870 Mazarrón (Murcia) que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 1 de diciembre de 2006, declarar la inadmisibilidad por extemporáneo el recurso interpuesto contra la Resolución de la Dirección del ISSORM de fecha 28 de octubre de 2005, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a Derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Trabajo y Política Social, sita

en Avda. de la Fama, 3-5.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia a 24 de enero de 2007.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

Consejería de Trabajo y Política Social

1584 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a recurso de alzada interpuesto por don Karin Khadija contra Resolución dictada por la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia sobre denegación de Ayuda Periódica de Inserción y Protección Social.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a don Karin Khadija cuyo último domicilio conocido es C/ La Herrera, 97 30010 Murcia, que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 4 de octubre de 2006, desestimar el recurso interpuesto contra la Resolución de la Dirección del ISSORM de fecha 19 de julio de 2005, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a Derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Trabajo y Política Social, sita en Avda. de la Fama, 3-5.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia a 24 de enero de 2007.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

Consejería de Trabajo y Política Social

1598 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de empresarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3 de la Ley 19/77, de 1 de abril, y R.D. 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el B.O.R.M. del anuncio relativo a la organización empresarial denominada: Asociación de Hosteleros de Alhama de Murcia (Hostealh).

Dicha organización depositó sus estatutos modificados en este Organismo a las nueve horas del día 19 de enero de 2007 con el número de expediente 30/1400, cuyo ámbito territorial y profesional es: Local de Empresarios.

Firma el acta de modificación de esta organización empresarial: doña María Ramírez Martínez.

Murcia, 19 de enero de 2007.—El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna**.

Consejería de Trabajo y Política Social

1599 Anuncio de organización profesional: Asociación de trabajadores.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4 de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto y art. 4 del R.D. 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el B.O.R.M. del anuncio relativo a la organización profesional denominada: Asociación Profesional de Radio y Televisión de Murcia.

Dicha organización depositó sus estatutos modificados en este Organismo a las doce horas del día veintidós de enero de dos mil siete con el número de expediente 30/534, cuyo ámbito territorial y profesional es: Regional de Trabajadores.

Firman el acta de modificación de esta organización profesional: D. José Luis Escandell Martínez.

Murcia, 22 de enero de 2007.—El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna**.

Consejería de Trabajo y Política Social

1601 Edicto por el que se notifican diversas Resoluciones del Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción a Empresas.

Intentada la notificación expresa a cada una de las empresas que abajo se relacionan de las Resoluciones dictadas por el Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente Anuncio se significa a las mismas que dichas Resoluciones se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Sanciones y Recursos) de la Consejería de Trabajo y Política Social, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3, en el plazo de 30 días a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Contra dichas Resoluciones, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social por conducto de la Dirección General de Trabajo, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 54 del R.D.L. 5/2000, de 8 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social; 23 del R.D.L. 928/98, de 14 de mayo, por el que se aprueba el reglamento general sobre Procedimientos para la Imposición de Sanciones por Infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la seguridad Social; y 114 y 115 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el supuesto de no hacer uso de su derecho a recurrir, deberán, en el plazo de treinta días hábiles, abonar el importe de la sanción que se detalla, a cuyo efecto se deberá retirar de esta Dirección General, Sección de Sanciones y Recursos, la oportuna liquidación.

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	SANCIÓN
200655120900	CONSTRUC. ZADI Y FRANBE, S.L.	YECLA	3502.54 €
200655120955	MULTIESTRUCTURAS EHL, S.L.	LOS RAMOS – MURCIA	3005.08 €
200655111008	RYS TOTAL, S.L.	CANTERAS-CARTAGENA	3750.00 €
200655111009	ARMADOS DEL HORMIGÓN EL BUQUE	DAIMIEL – CIUDAD REAL	6000.00 €
200655121010	ARMADOS DEL HORMIGÓN EL BUQUE	DAIMIEL – CIUDAD REAL	6000.00 €
200655111079	FEDIMAR FERRALLAS, S. L.	MURCIA	3000.00 €
200655141178	INTEC MURCIA, S. L.	SAN GINES – MURCIA	CADUCADA

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	SANCIÓN
200655121192	CONSTRUC. Y REFORMAS CONFRAGAR, S. L.	SANTIAGO EL MAYOR-MURCIA	3000.00 €
200655111093	PRONAMUR, S. L.	ALCANTARILLA	1502.54 €
200655111204	IVAN DE LA TORRE ALONSO	BOROX-TOLEDO	3052.54 €
200655111244	FARRALLAS J. SAEZ, S. L.	TORRE PACHECO	3350.00 €
200655111311	RAFAEL LORENZO, S. A.	ALCANTARILLA	ANULADA
200655111312	CONSTRUCTORA GORMAN 2000, S. L.	CORVERA – MURCIA	3005.08 €
200655121318	OLIVEIRO JESUS TORRES CÁRDENAS	JUMILLA	3000.00 €
200655121344	PRONAMUR, S. L.	ALCANTARILLA	12000.00 €
200655121350	DIFER PROYECTOS Y OBRAS, SL	CARTAGENA	1510.00 €
200655111400	DEPARCON, S. L.	MADRID	7600.00 €

Murcia a 19 de enero de 2007.—El Director General de Trabajo, **Francisco Moreno García**.

Consejería de Trabajo y Política Social

1602 Edicto por el que se notifican diversas Resoluciones del Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción a Empresas.

Intentada la notificación expresa a cada una de las empresas que abajo se relacionan de las Resoluciones dictadas por el Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio se significa a las mismas que dichas Resoluciones se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Sanciones y Recursos) de la Consejería de Trabajo y Política Social, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3, en el plazo de 30 días a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Contra dichas Resoluciones, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social por conducto de la Dirección General de Trabajo, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 54 del R.D.L. 5/2000, de 8 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social; 23 del R.D.L. 928/98, de 14 de mayo, por el que se aprueba el reglamento general sobre Procedimientos para la Imposición de Sanciones por Infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la seguridad Social; y 114 y 115 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el supuesto de no hacer uso de su derecho a recurrir, deberán, en el plazo de treinta días hábiles, abonar el importe de la sanción que se detalla, a cuyo efecto se deberá retirar de esta Dirección General, Sección de Sanciones y Recursos, la oportuna liquidación.

Expediente	Empresa	Localidad	Sanción
200655121007	CONSTRUCCIONES Y YESOS HERMANOS PUCHE, S. L.	SANGONERA LA VERDE – MURCIA	3000.00 €
200655141013	BALSIPLANT E. T. T. , S. L.	SAN JAVIER	8005.00 €
200655111014	BALSIPLANT E. T. T. , S. L.	SAN JAVIER	68100.00 €
200655181015	BALSIPLANT E. T. T. , S. L.	SAN JAVIER	2500.00 €
200655141016	BALSIPLANT E. T. T. , S. L.	SAN JAVIER	5205.00 €
200655111189	ARRENDAMIENTOS HOTELEROS DEL SUR, S. A.	LORCA	ANULADA
200655121191	FRANCISCO JOSE SALAR PEREZ	MOLINA DE SEGURA	3005.08 €
200655121192	CONSTRUCTORA GORMAN 2000, S. L.	CORVERA-MURCIA	3000.00 €
200655111195	ESTRUCTURAS TORRE CARADOC, S. L.	MURCIA	6000.00 €
200655121314	ALMEGAR OBRAS, S. L.	ALCANTARILLA	3005.08 €
200655191319	FRANJORAL, S. L.	PUNTE TOCINOS – MURCIA	600.00 €
200655121340	ARMECON ESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES, S. L.	EL PUNTAL-MURCIA	CADUCADA
200655181342	CONSTRUCCIONES CATALANA MURCIA, S. L.	TORRES DE COTILLAS	3005.06 €
200655111343	ACTIVIDADES ELECTRICAS MADRID CENTRO, S. L.	CORDOBA	3005.08 €
200655121344	EURODELMET, S. L.	LOS URRUTIAS-CARTAGENA	12000.00€

Murcia, a 22 de enero de 2007.—El Director General de Trabajo, **Francisco Moreno García**.

Consejería de Trabajo y Política Social

1603 Edicto por el que se notifican diversas Resoluciones del Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción a Empresas.

Intentada la notificación expresa a cada una de las empresas que abajo se relacionan de las Resoluciones dictadas por el Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio se significa a las mismas que dichas Resoluciones se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Sanciones y Recursos) de la Consejería de Trabajo y Política Social, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3, en el plazo de 30 días a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Contra dichas Resoluciones, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social por conducto de la Dirección General de Trabajo, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 54 del R.D.L. 5/2000, de 8 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social; 23 del R.D.L. 928/98, de 14 de mayo, por el que se aprueba el reglamento general sobre Procedimientos para la Imposición de Sanciones por Infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la seguridad Social; y 114 y 115 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el supuesto de no hacer uso de su derecho a recurrir, deberán, en el plazo de treinta días hábiles, abonar el importe de la sanción que se detalla, a cuyo efecto se deberá retirar de esta Dirección General, Sección de Sanciones y Recursos, la oportuna liquidación.

Expediente	Empresa	Localidad	Sanción
200655130963	Construmar Ceutí, S. L. U.	Ceutí	2500.00 €
200655110977	Francisco Gómez García	Alcantarilla	Caducada
200655121006	Ferbey Hryhoriy	Puente Tocinos-Murcia	Caducada
200655141025	Reformas Coleta R.M., S.L.	Murcia	Caducada
200655121028	S.B. Promociones y Construcciones 2002,S.L.	Santiago el Mayor – Murcia	Caducada
200655111036	Barandillas Soriano, S.L.	Yecla	6010.08 €
200655111049	Construcciones Vifraemen, S. L.	Elche	Caducada
200655121054	Francisco Gómez García	Alcantarilla	Caducada
200655111061	Margarida Europea, S. L.	Santomera- Murcia	4507.62 €
200655111165	Construcciones Garcisan, C.B.	S. Pedro del Pinatar	Caducada
200655181179	Danilexis, S. L.	Castellón	Caducada
200655141187	Cimentaciones Molinor, S. L.	Murcia	3005.07 €
200655111196	Construcciones Gobol 2004, S.L.	Mula	1502.54 €
200655111299	Sergio Rodríguez Patiño	Torreveja	Caducada
200655121300	José López Gallego, S. L.	Patiño	6000.00 €
200655121303	Construcciones Davited's, S. L.	Benejuzar – Alicante	Caducada
200655121303	Reparaciones y Obras La Merced, S.L.	El Algar – Cartagena	Caducada
200655111304	Francisco Sánchez Torres	Cieza	Caducada
200655121305	Construcciones Frontproyes, S. L.	Cieza	Caducada
200655121306	Milanés Galindo Luis Amaury 794285F, S.L.N	Los Alcazares	Caducada
200655111308	José Miguel Rebollo Aniorte	San Miguel de Salinas -Alicante	3005.08 €
200655111317	Cermesur Obras y Servicios, S. L.	El Albujón -Cartagena	3500.00 €
200655191338	Agrícola La Torremocha, S. L.	Pulpí – Almería	Caducada
200655121340	Construcciones Argenspan, S. L.	Alicante	Caducada

Murcia a 18 de enero de 2007.—El Director General de Trabajo, **Francisco Moreno García**.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

1711 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca de esta Dirección General del Medio Natural, C/ Catedrático Eugenio Ubeda Romero núm. 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de acuerdo de iniciación.

De dichos expedientes han sido designados como Instructora D.^a Ana Isabel Coloma Santamaría y como Secretaria doña Rosario Ruiz Martínez. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto.

N.º Expediente / Nombre / Dirección/ Precepto infringido e importe.

Caza 239/06. Jesús Izquierdo Guillén. Torre Pacheco, 15 Alcázares (Los). Art. 99.3 , de la Ley 7/2003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 450.25 Euros.

Murcia, 22 de enero de 2007.El Director General del Medio Natural, **Víctor Manuel Martínez Muñoz**.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

1712 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca de esta Dirección General del Medio

Natural, C/ Catedrático Eugenio Ubeda Romero núm. 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de resolución.

Contra la Resolución dictada por la Ilmo. Director General del Medio Natural cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria y Medio Ambiente de esta Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a tenor del artículo 115 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

N.º Expediente / Nombre / Dirección / Precepto infringido e importe.

175/06 CAZA Salvador García Martínez Los Flores,16 Sn Cartagena...Art. 90.1.i, 100.13 , 100.4 , 100.5 . de la Ley 7/2.003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 1.050 Euros. Pérdida de la licencia de Caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de Un Año.

Murcia, 22 de enero de 2007.—El Director General del Medio Natural, **Víctor Manuel Martínez Muñoz**.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

1713 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca de esta Dirección General del Medio Natural, C/ Catedrático Eugenio Ubeda Romero núm. 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de resolución.

Contra la Resolución dictada por la Ilmo. Director General del Medio Natural cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria y Medio Ambiente de esta Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a tenor del artículo 115 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

N.º Expediente / Nombre / Dirección / Precepto infringido e importe

26/06 Pesca Olexandr Paleny San Isidro 6 3 D Murcia...Art. 102.1. de la Ley 7/2.003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60 Euros.

128/06 Caza José Ibáñez Sáez Orense, 4 Bj Alicante/ Alacant...Art. 100.3 . de la Ley 7/2.003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 Euros. Pérdida de la licencia de Caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de Un Año.

Murcia, 24 de enero de 2007.—Director General del Medio Natural, **Víctor Manuel Martínez Muñoz**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes**1535 Anuncio por el que se somete a información pública la solicitud de autorización de las obras de construcción de rotonda de acceso a A.U.R. n.º 5 de Roldán. (Ref. Expte.: 778/2006).**

Se somete a información pública la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la mercantil Caseríos del Sur, S.L., en cuyo nombre y representación, actúan respectivamente D. Santiago Meroño León y los Consejeros Delegados, que actúan mancomunadamente, D. Miguel Pradeño Avilés y D. Cecilio Almagro Martínez, de autorización de las obras de construcción de rotonda de acceso a A.U.R. n.º 5 de Roldán, afectando a la carretera regional F-12, p.k. 3,300, margen derecha, término municipal de Torre Pacheco, a fin de que cualquier persona física o jurídica, que ostente la condición de interesado, pueda formular cuantas alegaciones y sugerencias estimen pertinentes sobre los citados accesos, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de esta publicación, de acuerdo con el artículo 104.5 del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, y con el 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. A tales efectos, el expediente administrativo estará a disposición del público en las dependencias de la Dirección General de Carreteras, sitas en Plaza Santoña, 6, de Murcia, durante las horas de oficina.

Murcia, a 12 de enero de 2007.—El Director General de Carreteras, **Fernando Mateo Asensio**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes**1669 Información Pública para declaración de urgencia en expediente de expropiación forzosa.**

Habiéndose aprobado técnicamente por el Ilmo. Sr. Director General de Carreteras, con fecha 15 de enero de 2007, el proyecto de: "Acondicionamiento de los Accesos a la Población de Abanilla por la Carretera MU-414" y siendo necesario realizar expropiaciones para la ejecución de dichas obras, con objeto de que sea declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados y en cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 56.1 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, se abre un periodo de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la última publicación, durante el cual podrá ser examinado el citado proyecto en las oficinas de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, Dirección General de Carreteras, Plaza Santoña, n.º 6 de esta Ciudad, a los solos efectos de subsanar posibles errores de que pudiera adolecer dicha relación de bienes y derechos objeto de expropiación incluida en el mismo y que figurará también expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Abanilla.

El presente anuncio servirá de notificación para los interesados desconocidos o de domicilio ignorado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común y 20.4 del reglamento de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

Término Municipal de Abanilla

N.º Orden	Propietario	Dirección	C.P.	Población	T. cultivo	Superf.
1	JOSE LOZANO LOZANO	C/ REINA, N.º 18	30840	ABANILLA	Rústico regadío	102
2	NATALIA LUCAS SANCHEZ	C/ PEDRO BIDAGOR, N.º 7, 4.º-B. BERAÑAIN.	31010	NAVARRO	Rústico regadío	123

N.º Orden	Propietario	Dirección	C.P.	Población	T. cultivo	Superf.
3	NATALIA ALCARAZ ALONSO	C/ PLAZA PURISIMA, N.º 4	30640	ABANILLA	Rústico regadío	106
4	ALFONSO NAVARRO PEREZ	C/ FRANCISCO SALZILLO, N.º 2	30640	ABANILLA	Rústico regadío	267
5	MANUEL LOZANO LOZANO	C/ CIERVO, N.º 4	30640	ABANILLA	Rústico regadío	860
6	JOSE DOMINGO GUIRAO PEREZ	C/ PIO XII, N.º 2	30640	ABANILLA	Rústico regadío	328
7	PEDRO PEREA TOLMOS	C/ ALMENDRO, N.º 33	30640	ABANILLA	Rústico regadío	210
8	JOSE ANTONIO PEREZ SOLA	CTRA. MURCIA, N.º 1	30640	ABANILLA	Rústico regadío	269
9	PEDRO LOZANO RAMIREZ	C/ ISIDORO DE LA CIERVA, N.º 8, ESC. 2, PTA. 3.ª PUERTA A	30001	MURCIA	Rústico regadío	157
10	ANTONIO RAMIREZ RUBIRA	C/ CAPITAN ANTONIO MENA, N.º 78. ELCHE	3204	ALICANTE	Rústico regadío	169
11	PEDRO LOZANO RAMIREZ	C/ ISIDORO DE LA CIERVA, N.º 8, ESC. 2, PTA. 3.ª PUERTA A	30001	MURCIA	Rústico regadío	278
12	ANTONIO ROCAMORA LOZANO	C/ INFANTE, N.º 10	30640	ABANILLA	Rústico regadío	192
13	MARQUINA, S.L.	CTRA. DE MURCIA, N.º 3	30640	ABANILLA	Rústico regadío	624
14	JOSE RIVERA ROCAMORA	PLAZA CONSTITUCION, N.º 9	30640	ABANILLA	Rústico regadío	420
15	ANTONIO PEREZ GAONA	C/ FRANCISCO SALZILLO, N.º 5	30640	ABANILLA	Rústico regadío	68
16	MANUEL LUIS LOZANO VIVES	C/ GABRIEL MIRO, N.º 7	30640	ABANILLA	Rústico regadío	302
17	MARIA CARMEN VIVES CUTILLAS	C/ FRANCISCO SALZILLO, N.º 13	30640	ABANILLA	Rústico regadío	256
18	CORDULA LOPEZ IBAÑEZ	CALLEJON JOSE ANTONIO, N.º 4	30640	ABANILLA	Rústico regadío	250
19	JOSE MIGUEL GAONZA ROCAMORA	C/ PIO XII, N.º 11	30640	ABANILLA	Rústico regadío	257
20	ISABEL NAVARRO VILLAESCUSA	C/ EMIGRANTE, N.º 7	30640	ABANILLA	Rústico regadío	422
21	ROSA RIQUELME NAVARRO	C/ SAN JOSE, N.º 10, PTA. 2ª. PUERTA A	30640	ABANILLA	Rústico regadío	159
22	ANTONIO ROCAMORA LOZANO	C/ INFANTE, N.º 10	30640	ABANILLA	Rústico regadío	592
23	JOAQUIN NICOLAS NAVARRO	C/ PRINCIPE, N.º 7	30640	ABANILLA	Rústico regadío	745

Murcia, 29 de enero de 2007.—El Director General de Carreteras, **Fernando Mateo Asensio**.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Área de Industria y Energía

2011 Anuncio por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa del proyecto de instalaciones "Cambio del actual conductor de la línea eléctrica a 220 kv, Escombreras-Torrente, en el tramo comprendido entre la S.T. Hoya Morena y la S.T. San Pedro del Pinatar en la provincia de Murcia. Expediente 447/06.

A los efectos establecidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización, de instalaciones eléctricas se somete a información pública la -solicitud de Autorización Administrativa de la siguiente instalación: "Cambio del Actual Conductor de la Línea Eléctrica a 220 kV., Escombreras-torrente, en el Tramo Comprendido entre la S.T. Hoya Morena y la S.T. San Pedro del Pinatar" cuya descripción es la siguiente:

- Peticionario: Red Eléctrica de España, S.A. (R.E.E. S.A.) con domicilio en Calle Ausó y Monzó n° 16, Edificio Hispania 7.ª planta, 03006 Alicante.

- Emplazamiento: Términos municipales de Los Alcázares, San Javier, Torre Pacheco y San Pedro del Pinatar, en la provincia de Murcia.

- Finalidad: Cambio del actual conductor debido a las sobrecargas que se producen en la línea eléctrica.

- Características principales:

- Tensión nominal: 220 kV.

- Longitud de la línea: 14,236 km.

- Conductor: Doble Aluminio-Acero de 381 mm² de sección, tipo LA-380 (DUPLEX-GULL).

Aislamientos: Cadena de composite tipo U120AB22OP+AR1

Presupuesto: 1.739.214,76 €

Lo que se hace público, para conocimiento general y pueda ser examinado el Proyecto en este Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia, Gran Vía de Alfonso X el sabio n.º 6, 30071 Murcia y, en su caso, presentar por triplicado en dicho Centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Murcia a 22 de enero de 2007.—El Director del Área de Industria y Energía, Francisco Faraco Munuero.

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

1434 Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).

Tipo/Identificador.: 07 301028458972

Régimen: 0611

Número expediente.: 30 05 02 00018072

Nombre/razón social: AYNAOU --- YAHYA

Número documento.: 30 05 502 07 003048628

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 5, de Murcia.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Aynaou --- Yahya por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en C/ Eduardo Martínez 7, se procedió con fecha 13/07/2006 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente Edicto.

Los bienes han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva en 72.235,00 euros, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de la deuda. Se adjunta copia al presente Edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Murcia, 24 de enero de 2007.—El Recaudador Ejecutivo, Manuel Muñoz Abellán.

Cédula de notificación de circunstancias que afectan al expediente ejecutivo en curso (TVA-801).

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con: fecha 13 07 2006 se ha dictado el acto cuya copia literal se acompaña.

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de interesado expido la presente cédula de notificación.

Otras observaciones, en su caso:

Se adjunta TVA 501: Dil. Embargo Bienes Inmuebles

Número documento...: 30 05 501 06 033193926

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la seguridad social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Murcia, 13 de julio de 2006.—El Recaudador Ejecutivo Manuel Muñoz Abellán.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia : En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 0X3298350N, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Núm. Providencia Apremio	Periodo	Régimen
30 04 018703077	01 2003 / 12 2003	0611
30 05 011226881	06 2004 / 06 2004	0611
30 05 013923582	07 2004 / 07 2004	0611
30 05 016722842	08 2004 / 08 2004	0611
30 05 016722943	09 2004 / 09 2004	0611
30 05 021464728	10 2004 / 10 2004	0611
30 05 021464829	11 2004 / 11 2004	0611
30 05 024215787	12 2004 / 12 2004	0611
30 05 026729000	01 2005 / 01 2005	0611
30 05 031047722	02 2005 / 02 2005	0611

Núm. Providencia Apremio	Periodo	Régimen
30 05 033734521	03 2005 / 03 2005	0611
30 05 037220962	04 2005 / 04 2005	0611
30 04 051062176	01 2004 / 01 2004	0611
30 04 051062277	02 2004 / 02 2004	0611
30 04 051062378	04 2004 / 04 2004	0611
30 04 051062479	05 2004 / 05 2004	0611
30 04 051062580	03 2004 / 03 2004	0611
30 05 039561793	05 2005 / 05 2005	0611
30 05 043079358	06 2005 / 06 2005	0611
30 05 046597428	07 2005 / 07 2005	0611
30 05 050083465	08 2005 / 08 2005	0611

Importe Deuda:

Principal: 1.474,53

Recargo: 364,53

Intereses: 70,46

Costas devengadas: 10,46

Costas e intereses presupuestados: 1.500,00

Total: 3.419,98

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito ta-

sador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Murcia, 13 de julio de 2006.—El Recaudador Ejecutivo, Manuel Muñoz Abellán.

Descripción de las fincas embargadas

Deudor: Aynaou --- Yahya

Finca número: 01

Datos finca urbana

Descripción finca: Vivienda, Registro Murcia 6, Finca 4475, Sección 11.^a

Tipo Vía: C/ Nombre Vía: Eduardo Martínez N.º Vía: 7

Bis-N.º Vía: Escalera: Piso: Puerta: Cód-Post: 30153 Cod-Muni:

Datos Registro

N.º Reg: 06 N.º Tomo: 2120 N.º Libro: 0213 N.º Folio: 0149 N.º Finca: 04475

Descripción Ampliada

Vivienda, urbana: treinta y seis: piso izquierda-norte, planta primera, bloque treinta escalera cuarta, sito en termino de Murcia, partido de El Palmar, Barrio de Los Rosales, primera fase, tipo F, superficie construida setenta y un metros, treinta y un decímetros cuadrados, útil cincuenta metros, veinte decímetros cuadrados, en cuanto a un 100% del pleno dominio, con carácter privativo por título de compraventa de don Yahya Aynaou, con tarjeta de residencia X3298350N.

Murcia, 13 de julio de 2006.—El Recaudador Ejecutivo, Manuel Muñoz Abellán.

Notificación al deudor de valoración de bienes inmuebles embargados (TVA-503)

Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe más

abajo se indica, sin haberlas satisfecho, y habiéndose procedido con fecha 13 07 2006 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad, como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe en relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

Importe deuda:

Principal: 1.749,85

Recargo: 419,61

Intereses: 96,83

Costas: 313,52

Total: 2.579,81

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese conforme con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la presente notificación. En el caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por

suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25).

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de deudor se expide la presente notificación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Murcia, 18 de octubre de 2006.—El Recaudador Ejecutivo, Manuel Muñoz Abellán.

Relación de bienes inmuebles embargados (con valoración de los mismos)

Deudor: Aynaou --- Yahya

Finca Número: 01

Datos Finca Urbana

Descripción Finca: Vivienda, registro Murcia 6, finca 4475, sección 11.^a

Tipo Vía: C/ Nombre Vía: Eduardo Martínez N.º Vía: 7

Bis-n.º Vía: Escalera: Piso: Puerta:
Cód-post: 30153 Cod-muni:

Datos Registro

N.º Reg: 06 N.º Tomo: 2120 N.º Libro: 0213 N.º Folio: 0149 N.º Finca: 04475 Importe de Tasación: 72.235,00

Descripción Ampliada

Vivienda, urbana: treinta y seis: piso izquierda-norte, planta primera, bloque treinta escalera cuarta, sito en termino de Murcia, partido de El Palmar, Barrio de Los Rosales, primera fase, tipo F, superficie construida setenta y un metros, treinta y un decímetros cuadrados, útil cincuenta metros, veinte decímetros cuadrados, en cuanto a un 100% del pleno dominio, con carácter privativo por titulo de compraventa de don Yahya Aynaou, con tarjeta de residencia X3298350N.

Murcia, 18 de octubre de 2006.—El Recaudador Ejecutivo, Manuel Muñoz Abellán.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Gerona

1530 Anuncio de citación para su notificación.

Juan Casas Luis, Director de la Administración de la Seguridad Social número 17/03 de Gerona, hace saber que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), intentada la notificación a los interesados de los actos que a continuación se relacionan, sin que haya podido llevarse a cabo la misma, se procede a su notificación por medio del presente anuncio.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

El Director de la Administración, Juan Carlos Casas Luis.

Figueras, a 12 de enero de 2007.

04 2006

Provincia: 30

N. Afiliación	Régimen	Razón Social	Concepto	Efectos
171016608115	0521	DITZLER JURGEN WILLI	RESOLUCION BAJA OFICIO	30/06/04
301020772633	0611	YAHYA EL HAML	RESOLUCIÓN BAJA FIN DESEMPLEO	12/12/05

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

1587 Demanda 771/2005. Ejecución 84/2006.

N.I.G.: 30016 4 0100803/2005 010001

N.º Autos: Demanda 771/2005.

N.º Ejecución: 84/2006.

Materia: Ordinario.

Demandado: Estructuras y Prefabricados García Mendoza, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 84/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Manuel Vera Navarro contra la empresa Estructuras y Prefabricados García Mendoza, S.L, sobre ordinario, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al/los ejecutado/s Estructuras y Prefabricados García Mendoza, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 416,61 euros insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Encontrándose la ejecutada en ignorado paradero notifíquese la misma por medio de edictos conforme al artículo 59 de la L.P.L. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial. Líbrese edicto al BORME conforme al artículo 274.5 de la L.P.L.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo el Ilmo Sr. Magistrado don Carlos Contreras de Miguel. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez. El/La Secretario Judicial”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Estructuras y Prefabricados García Mendoza, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a diecinueve de enero de dos mil siete.—
La Secretario Judicial.

De lo Social número Uno de Cartagena

1588 Demanda 729/2005. Ejecución 152/2006. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30016 4 0100760 /2005 01000

N.º Autos: Demanda 729/2005.

N.º Ejecución: 152/2006.

Materia: Ordinario.

Demandado: Fogasa, Jayber Mediterráneo, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 152/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Belhaj Zaoui contra la empresa Jayber Mediterráneo, S.L., sobre ordinario se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a)Declarar al/los ejecutado/s Jayber Mediterráneo, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 3.013,37 euros insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este, Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Encontrándose la ejecutada en ignorado paradero notifíquese la misma por medio de Edictos conforme al art. 59 de la L.P.L. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial. Líbrese edicto al BORM conforme al artículo 274.5 de la L.P.L.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo el Ilmo. Sr. Magistrado don Carlos Contreras de Miguel. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez. El/La Secretario Judicial.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena a diecinueve de enero de dos mil siete.—El/La Secretario Judicial.

Primera Instancia número Diez de Murcia

1970 Procedimiento: Ejecución Hipotecaria 589/2006.

Demandante: Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Procurador Sr. Carlos Jiménez Martínez.

Abogado Sr. Nicolás Muñoz Cubillo.

Demandado: José Antonio González Sánchez, Laura Vega Bullas.

Procurador Sr. Sin profesional asignado.

Abogado Sr. Sin profesional asignado.

Doña Raquel Manuel Sánchez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Diez de Murcia.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n.º 589/2006 a instancia del Procurador don Carlos Jiménez Martínez en nombre y representación de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra don José Antonio González Sánchez y doña Laura Vega Bullas, en reclamación de 42.894,78 euros por principal, más 10.818,22 euros por intereses y costas; se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración

Urbana tipo dúplex construida en dos plantas, baja y superior, cubierta de terraza con trastero en la misma, comunicada a través de una escalera interior. Está señalada con el número 18, con acceso independiente por calle denominada C. Tiene un superficie construida total de 122 metros y 4 decímetros cuadrados, siendo la útil total de 99 metros y 65 decímetros cuadrados, distribuida en varias dependencias, disponiendo de jardín delantero y porche destinado a aparcamiento, y un patio posterior.

Linda: Norte calle C; Sur, patio posterior de la vivienda identificada con el número 15; Este, vivienda identificada con el número 20; y Oeste, vivienda identificada con el número 16.

Cuota de participación 4 enteros y 75 centésimas por ciento.

Forma parte de Bloque I, Edificación en La Ñora.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 5 de Murcia, al libro 321, Secc 8.ª, Finca 23248, inscripción 3.ª.

Tasado a efecto de subasta en 66.746,24 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado Avda. Juan Carlos I, 59 Edificio Dimóvil, Murcia, el día 20 de marzo de 2007 a las 10:00.

Condiciones de la Subasta:

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º Identificarse de forma suficiente.

2.º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto n.º 0895 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

5.- Que la certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los bienes se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que los postores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

6.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora exceptuando los sábados.

7.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Caso de ser negativa la notificación de la subasta al ejecutado en el domicilio designado, sirva la publicación del presente edicto de notificación en legal forma.

En Murcia, a 1 de febrero de 2007.—El/La Secretario/a Judicial.

De lo Social número Tres de Murcia

1546 Proceso número 236/2006.

Proceso número 236/06.

Demandante: Mutua Asepeyo.

Demandado: Fonuamor, S.L., INSS, Tesorería, y Juan Antonio Sánchez Marín.

Acción: Cantidad.

Doña Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios,
Magistrada Juez titular del Juzgado de lo Social
número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 236/06, seguido a instancia de Mutua Asepeyo, contra Fonuamor, S.L., INSS, Tesorería, y Juan Antonio Sánchez Marín, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En Murcia, a veinticuatro de enero de dos mil siete.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

Fallo

Estimando parcialmente la demanda formulada por Mutua Asepeyo, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, número 151, contra don Juan Antonio Sánchez Marín, la empresa Fonuamor, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), y Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), debo declarar y declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia declarando la responsabilidad directa de la empresa demandada Fonuamor, S.L., en el pago de las cantidades abonadas por la demandante en concepto de anticipo, debo condenar y condeno a dicha empresa a reintegrar a la entidad actora Mutua Asepeyo en la cantidad de 7.160,14 euros, de las que 3.660,53 euros, corresponden a gastos de asistencia sanitaria, y 3.499,61 euros corresponden a la prestación por incapacidad temporal, más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de esta sentencia, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del INSS y de la TGSS, para el caso de declaración de insolvencia del empresario, habiendo de estar y pasar los demandados por esta declaración, con absolución de la demanda de don Juan Antonio Sánchez Marín.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado conforme a lo previsto en los artículos 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Fonuamor, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 25 de enero de 2007.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

De lo Social número Tres de Murcia

1549 Proceso número 188/2006.

Doña Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios,
Magistrada Juez titular del Juzgado de lo Social
número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 188/06, seguido a instancia de don Vicente Pérez Piqueras, contra Murcia Cálida del Levante, S.L., y Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En Murcia, a veinticuatro de enero de dos mil siete.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Vicente Pérez Piqueras frente a la empresa Murcia Cálida del Levante, S.L., y al Fondo de Garantía Salarial declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada Murcia Cálida del Levante, S.L., a abonar a la actora la cantidad de 574,33 euros, más los intereses legales dedicha cantidad conforme a lo establecido en el artículo 576 de la LEC.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado conforme a lo previsto en los artículos 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Murcia Cálida del Levante, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 25 de enero de 2007.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

De lo Social número Tres de Murcia

1550 Proceso número 275/2006.

Proceso número 275/06.

Demandante: Milton Wilfredo Martínez Naranjo.

Demandado: Obras y Estructuras Juan José García García, S.L.

Acción: Cantidad.

Doña Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios, Magistrada Juez titular del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 275/06, seguido a instancia de don Milton Wilfredo Martínez Naranjo, contra Obras y Estructuras Juan José García García, S.L., sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En Murcia, a treinta y uno de octubre de dos mil seis.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Milton Wilfredo Martínez Naranjo frente a la empresa Obras y Estructuras Juan José García García, S.L., declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada Obras y Estructuras Juan José García García, S.L., a abonar a la actora la cantidad de 357,84 euros, más los intereses legales dedicha cantidad conforme a lo establecido en el artículo 576 de la LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado conforme a lo previsto en los artículos 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Obras y Estructuras Juan José García García, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 19 de enero de 2007.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

De lo Social número Tres de Murcia

1553 Proceso número 397/2006.

Proceso número 397/06.

Demandante: Vasyl Bohza.

Demandado: Breyconst, S.L. y Fogasa.

Acción: Cantidad.

Doña Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios, Magistrada Juez titular del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 397/06, seguido a instancia de don José Quishpe Morales, contra Breyconst, S.L. y Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En Murcia, a quince de enero de dos mil siete.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Vasyl Bohza frente a la empresa Breyconst, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial declaro haber lugar parcialmente a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada Breyconst, S.L., a abonar al actor la cantidad de 2.186,93 euros más los intereses legales del 10% de dicha cantidad conforme a lo establecido en el artículo 29.3 del E.T.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado conforme a lo previsto en los artículos 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Breyconst, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 19 de enero de 2007.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

De lo Social número Cinco de Murcia

1554 Demanda 781/2006.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 781/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Isabel Melero Marco, Roque Martínez Azorín, Ramón Soriano Forte, José Miguel Pérez Gil Pedro Azorín Soriano, Luis Abelardo Sarmiento Carriel, Fabián Norberto Zambrano Reyán contra la empresa Charco Creaciones, S.L., sobre ordinario se ha dictado la siguiente:

Sentencia; Fallo:

Estimar las demandas acumuladas que han dado lugar al presente procedimiento, y en consecuencia, procede condenar a la empresa demandada Charco Creaciones S.L. a que abonen a los actores las cantidades siguientes.

A Fabián Norberto Zambrano Reyán; 4.788,65, más 200 euros de interés por mora.

A Pedro Azorín Soriano: 5.113,54, más 212,90 euros de interés por mora.

A Roque Martínez Azorín: 5.113,54 más 212 90 euros de interés por mora.

A Luis Abelardo Sarmiento Carriel: 4.784,76, más 199,5 euros de interés por mora.

A José Miguel Pérez Gil: 5.113,54, más 212,90 euros de interés por mora.

A María Isabel Melero Marco: 2.353,52, más 97,9 euros de interés por mora.

A Ramón Soriano Forte: 2.641,73, más 110 de interés por mora.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Charco Creaciones S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a veinticuatro de enero de dos mil siete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 822/2006, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Rachid Elaini contra la empresa Gronki Volker Bernhard Fogasa, sobre ordinario, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 20 de febrero de dos mil siete a las 11.45 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Gronki Volker Bernhard Fogasa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia a 26-1-07.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario.

De lo Social número Seis de Murcia

1586 Demanda 522/2006. Ejecución 2/2007. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30030 4 0003429/2006 01000

N.º Autos: Demanda 522/2006.

N.º Ejecución: 2/2007.

Materia: Despido.

Demandado: Construcciones Frontroyes, S.L.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 2/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Juan Miguel Navarro Gómez contra la empresa Construcciones Frontroyes, S.L., sobre despido, se ha dictado Auto despachando ejecución en cuya parte dispositiva constan los particulares siguientes:

Primero.- Despachar la ejecución solicitada por Juan Miguel Navarro Gómez, contra Construcciones Frontroyes, S.L. por un importe de 1.053 euros de principal más 200 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Indices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral, Ilmo. Sr. Magistrado Juez Decano Oficina de Consulta Registral-Averiguación Patrimonial Terminal de la Agencia Estatal de la Admón.

De lo Social número Seis de Murcia

1551 Demanda 822/2006.

N.I.G.: 30030 4 0005346/2006 07410

N.º Autos: Demanda 822/2006.

Materia: Ordinario

Demandado: Gronki Volker Bernhard Fogasa

Tributaria y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y así mismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la LPL).

Se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Banesto S.A., c/c n.º 3128 0000 64 sito en Avda. de la Libertad s/n de Murcia, Oficina 3095. Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuar como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Librese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 238,3 LPL.

Tercero.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 600 euros por cada día de retraso.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Frontroyes, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a diecinueve de enero de dos mil siete.—
El Secretario Judicial.

Instrucción número Tres de San Javier

1543 Juicio de faltas 996/2005.

Juicio de faltas 996/2005

Número de identificación único: 30035 2 0305010/2005

Procurador: Sin profesional asignado

Abogado: Sin profesional asignado

Representado: Jeanet del Rocío Criollo Chango

Doña María-José Carmona Valero, Secretario del Juzgado de Instrucción número Tres de San Javier

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas n.º 996/2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Fallo:

Que absuelvo a doña Jeanet del Rocío Criollo Chango, de la falta de lesiones de la que había sido denunciada, con imposición de costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Jeanet del Rocío Criollo Chango, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de , expido la presente en San Javier a veinticinco de enero de dos mil siete.

El/la Secretario.

De lo Social número Cuatro de Alicante

1552 Procedimiento n.º 560/06.

Doña Marta Martín Ruiz, Licenciada en Derecho y Secretaria del Juzgado de lo Social número Cuatro de Alicante.

Hago saber: Que en el Procedimiento núm. 560/06, seguido en este Juzgado a instancia de don Guillermo Fraga Pastorini frente Exclusivas Loycar 2003 S.L en materia de despido, con fecha 16/01/07, se ha dictado sentencia n.º 14/07, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo:

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Guillermo Fraga Pastorini contra Exclusivas Loycar, S.L, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 867,40 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma prevenida por la Ley, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Paz Fernández Muñoz.

Y para que sirva de notificación de la anterior resolución a Exclusivas Loycar 2003, S.L, cuyo último domicilio conocido fue en Murcia en c/ La Concordia nave 12, Sanagonera de Seca (Murcia) y c/ La Cruz 48 bajo Alcantarilla (Murcia), y actualmente en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el B.O.P. de Murcia, advirtiéndole que las siguientes comunicaciones a la parte a la que va dirigida la presente se harán en estrado, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

En Alicante a 16 de enero de dos mil siete.—La Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

1699 Aprobación definitiva de la modificación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2007.

El Pleno del Ayuntamiento, con fecha 28 de septiembre de 2006, aprobó provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2007, y la Ordenanza General de Precios Públicos, no habiéndose producido reclamaciones durante el plazo de exposición al público de 30 días en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el Tablón de Anuncios Municipal, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario hasta entonces provisional, cuyo texto íntegro se hizo público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" n.º 289, de fecha 16 de diciembre de 2006.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

En Alhama de Murcia a 29 de enero de 2007.—El Alcalde, Juan Romero Cánovas.

Alhama de Murcia

1926 Anuncio para la licitación de contratos de obras.

1. Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia.
Sección de Obras.
Expediente: 19-05.

2. Objeto del contrato y Presupuesto de licitación (IVA incluido):

"Acondicionamiento del Jardín de los Patos y C/ La Feria. Fase 1", 421.836,68 euros.

3. Plazo de ejecución.

Cuatro meses.

4. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Urgente;
Procedimiento: Abierto;
Forma: Concurso.

5. Garantía.

Provisional: 2% del precio de licitación.
Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6. Clasificación del Contrato.

Grupo C- Subgrupo 4 y 6 - Categoría c
Grupo G- Subgrupo 6- Categoría b

7. Documentación e información.

Sección de Obras. Plaza Constitución, 1. C.P. 30840.
Teléfono: 630000.

Ext.137. Fax: 968-631662.

En la página Web www.alhamademurcia.es.

En la Copistería Técnica Alhama C/ Tomás Moro, 6
Teléfono y Fax: 868-920279.

8. Presentación de ofertas.

Fecha límite de presentación: desde las 9:00 hasta las 14:00 horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Si el último día coincidiese en sábado o festivo, pasaría el día siguiente hábil.

9. Apertura de pliegos.

Lugar: Sala de Juntas de la Casa Consistorial. Fecha: segundo día siguiente hábil de final del plazo de presentación. Hora: 13,00 horas.

10. Gastos del anuncio.

Serán de cuenta del adjudicatario

11. Pliego de Condiciones.

De conformidad con el artículo 122 del R.D. Leg. 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de cuatro días, a partir de la publicación de este anuncio, para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la presente licitación.

12. Otras Observaciones.

El contratista especificará en sus proposición si va a utilizar sólo medios propios, o si va a emplear subcontratista o personal autónomo, y en su caso propondrá tres Coordinadores de Seguridad y Salud, y el Alcalde nombrará a uno de ellos; en este caso, al contratista se le podrá repercutir el pago de los honorarios del Coordinador de Seguridad y Salud.

Alhama de Murcia, 5 de febrero de 2007.—El Alcalde, Juan Romero Cánovas.

Bullas

1943 Ordenanza reguladora del Precio Público por la prestación del servicio de publicidad en la Emisora de Radio Municipal.

Transcurrido el plazo de exposición al público sin haberse presentado reclamaciones al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación el día 29 de noviembre de 2006, de aprobación provisional el establecimiento y ordenación del Precio Público para la prestación del servicio de Emisora de Radio Municipal, se expone al público el texto íntegro de la misma:

Ordenanza reguladora del Precio Público por la prestación del servicio de publicidad en la Emisora de Radio Municipal

Artículo 1.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del Servicio de Publicidad a través de la emisora municipal de radio.

Artículo 2.- Hecho imponible.

1. El hecho imponible de este precio público está constituido por la prestación del servicio consistente en la difusión de mensajes publicitarios desde medios de titularidad municipal.

2. Por tanto serán objeto de esta exacción los anuncios que se publiquen en la emisora de radio municipal "Onda de Bullas", y tengan por finalidad dar a conocer artículos, productos o actividades de carácter industrial, comercial o profesional.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

3. Están obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza, los beneficiarios de los mensajes publicitarios, considerándose como tales, los industriales, los comerciantes, profesionales, empresas o entidades cuyos artículos, productos o actividades se anuncien en la emisora radiofónica municipal.

4. Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente las Empresas de Publicidad, considerándose como tales los que profesionalmente ejecuten o distribuyan campañas publicitarias mediante anuncios en representación de los intereses de los beneficiarios.

Artículo 4.- Cuota tributaria.

La Cuantía del precio público por inserción de publicidad en la emisora de radio municipal, queda fijada a través de las siguientes tarifas:

- 1,80 € por cuña.

- Se realizará una bonificación equivalente a 1 cuña/día por cada 100 cuñas contratadas en un mes.

Estas tarifas serán incrementadas con el tipo de IVA legal aplicable.

Artículo 5.- Emplazamientos.

Los precios de las cuñas deben entenderse sin determinación de horarios, y serán radiadas en rotación en los espacios previstos en la emisora.

Artículo 6.- Obligación del pago.

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace al autorizarse la prestación del servicio, atendiendo a la petición formulada por el interesado y presentada por el mismo en la Emisora Municipal.

Artículo 7.- Infracciones.

1. El no ingreso de las cuotas correspondientes dará lugar al cese inmediato del servicio, sin perjuicio del aplicar los medios necesarios para ejecutar el cobro por vía de apremio.

2. En todo lo relativo a la calificación de infracción y sanciones tributarias se estará a 1 dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativas que sean de aplicación.

Artículo 8.- Partidas fallidas.

Se consideran fallidas las cuotas legalmente impuestas que no puedan hacerse efectivas por el procedimiento de apremio. Para su declaración se instruirá el oportuno expediente, dando lugar a su baja en Contabilidad.

Artículo 9.- Gestión.

Los interesados a los que se les preste el servicio a que se refiere la presente Ordenanza, presentarán en este Ayuntamiento solicitud detallada sobre la naturales, contenido y extensión del servicio deseado.

Artículo 10.- Cláusula adicional.

1. La emisora municipal de radio se reserva el derecho de rechazar o suspender la emisión de aquella publicidad que, por su naturaleza, dé lugar a tal determinación, de acuerdo con la legislación vigente.

2. Por causas de fuerza mayor las emisiones podrán variar el emplazamiento original de la publicidad ordenada. Por los mismos motivos, podrán decidir también su eventual suspensión, en cuyo caso se gestionará con el contratante su posible recuperación.

Se da publicidad al texto íntegro de la modificación, para su vigencia y a los efectos de posible impugnación ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Bullas, 5 de febrero de 2007.—El Alcalde.

Cartagena

1920 Corrección de error.

Advertido error en la publicación insertada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 300 de 30 de diciembre de 2006, página 36010.

Donde dice:

“Copia en C.D. 1,00 €”

Debe decir:

“Copia en C.D. 2,40 €”

Cartagena, 23 de enero de 2007.—La Concejal Delegada, María Ángeles Palacios Sánchez.

Cartagena

1931 Gerencia de Urbanismo. Proyecto de urbanización de la U.A. 3 de Miranda.

Por Decreto del Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Concejal Delegado de Urbanismo, el dieciséis de mayo de dos mil seis, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el proyecto de urbanización de la U.A. 3 de Miranda. Cartagena, presentado por doña Tomasa Guzmán Pérez, en representación de la mercantil Promociones Tesy, S.A.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística (Planta Baja) del Edificio de la Gerencia Municipal de Urbanismo sito en calle Ronda Ciudad de La Unión, n.º 4, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

A los efectos previstos en el artículo 59, aptd. 5.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, el presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 24 de enero de 2007.—El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

1932 Proyecto de Reparcelación de la U.A. número 3 de Miranda.

Por Decreto del Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Cartagena, de veinticuatro de septiembre de dos mil seis, se aprobó definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la U.A. número 3 de Miranda.

No habiendo sido posible efectuar la notificación del mencionado acuerdo, por el procedimiento ordinario a:

Don Diego Egea Jiménez.

Doña Juana Madrid Martínez.

Lo que se hace público para conocimiento de los mencionados, advirtiéndoles que el acuerdo que se adopta es definitivo en la vía administrativa, si bien, contra esta resolución podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes a partir de la presente publicación o bien directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena.

Cartagena, 25 de enero de 2007.—El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Cehegín

1958 Solicitud de interés público en suelo no urbanizable.

Sobre información pública de la solicitud de interés público en suelo no urbanizable en el término municipal de Cehegín.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la documentación presentada en el Ayuntamiento de Cehegín, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Industria dedicada a elaboración de piedra natural con emplazamiento en paraje Barranco del Moro, Polígono 22, Parcela 5, promovido por Mármoles Veracruz, S.L..

El citado expediente estará expuesto al público en la Oficina Técnica Municipal en horario de 9,00 a 14,00 horas durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Cehegín, 1 de febrero de 2007.—El Alcalde, P.O. (R.A. n.º 607/2003), el Concejal de Urbanismo, Obras y Servicios y Patrimonio, Gregorio Morales Hernández.

Cieza

1719 Anuncio sobre ruina inminente.

Por no haber sido posible practicar la notificación de la resolución que se relaciona a continuación, al ser desconocido el domicilio de D. Antonio Sánchez Salmerón se procede a la publicación de un extracto de la citada resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, conforme a lo establecido en el artículo 59,5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/1992):

“En armonía con el informe del Arquitecto Técnico Municipal sobre las condiciones de seguridad y habitabili-

dad del edificio sito en c/ Sor Pilar n.º 13, propiedad de D. Antonio Sánchez Salmerón, emitido en el expediente de declaración de ruina; en el que se llegó a la conclusión de su declaración de ruina inminente.

Atendido que conforme a lo dispuesto en el art. 224 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia y 26 del Reglamento de Disciplina Urbanística, esta Alcaldía es competente, por motivos de seguridad, para disponer lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble y desalojo de sus ocupantes y para acordar la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera, por el presente

He resuelto:

Primero.- Declarar en estado de ruina inminente el edificio sito en c/ Sor Pilar n.º 13, propiedad de D. Antonio Sánchez Salmerón.

Segundo.- Dar un plazo de 10 días, al citado propietario, para que proceda, previa designación para la dirección técnica, de técnico competente, al derribo del edificio, sito en calle Sor Pilar n.º 13 de este término municipal, debiendo dicha dirección técnica dar conocimiento de las obras y medidas de seguridad y salud necesarias para llevar a cabo dicha demolición.

Tercero.- Se apercibe al propietario, conforme al art. 95 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que transcurrido este plazo sin haberlo efectuado, se procederá a la ejecución forzosa por el Ayuntamiento y a su costa.

Lo que le comunico, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el órgano que dictó la resolución en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 de la Ley 30/1992, en su redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, o acudir directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de DOS MESES, al amparo de lo determinado en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción."

En Cieza a 2 de enero de 2007.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

Fortuna

2013 Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización del Polígono de Ejecución PE-14.

Conforme al artículo 142.4 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se hace público que, por acuerdo de la Junta de Gobierno

Local de 16 de enero de 2007, se ha aprobado definitivamente el Proyecto de Urbanización del Polígono de Ejecución PE-14, promovido por "Promociones Ribera River, S.L."

Contra el acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, sin perjuicio de cualquier otro que estimen conveniente, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano municipal que dictó el acuerdo o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses.

Asimismo, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiera podido practicar.

Fortuna, 22 de enero de 2007.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

Fortuna

2014 Aprobación definitiva del Programa de Actuación del Polígono de Ejecución PE-14.

Conforme al artículo 173.3.b) del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se hace público que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de enero de 2007, se ha aprobado definitivamente el Programa de Actuación del Polígono de Ejecución PE-14, promovido por "Promociones Ribera River, S.L."

Contra el acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, sin perjuicio de cualquier otro que estimen conveniente, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano municipal que dictó el acuerdo o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses.

Asimismo, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiera podido practicar.

Fortuna, 22 de enero de 2007.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

Fuente Álamo de Murcia

1700 Aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2007.

Habiéndose aprobado inicialmente, por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión de fecha 24 de enero de 2007 el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2007, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por quince días durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se hubieren presentado reclamaciones.

Fuente Álamo de Murcia, 25 de enero de 2007.—La Alcaldesa Presidenta, María Antonia Conesa Legaz.

Fuente Álamo de Murcia

1928 Proyecto de Primera Modificación del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación 2 del Plan Parcial "Hacienda del Alamo", Sector 1.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de febrero de 2007, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Primera Modificación del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación 2 del Plan Parcial "Hacienda del Alamo", Sector 1, promovido por la Junta de Compensación de dicha Unidad de Actuación.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que contra dicho acuerdo que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano competente de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Fuente Álamo de Murcia, 6 de febrero de 2007.—La Alcaldesa, María Antonia Conesa Legaz.

Lorquí

1701 Baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes.

Decreto n.º 65/07

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal. Habiendo sido practicada notificación infructuosa y/o no habiendo acudido los interesados a formalizar su Renovación en la Inscripción Padronal

He resuelto:

Declarar que las siguientes Inscripciones Padronales han caducado el 26-1-2007, y por tanto se acuerda su baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor en lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Pasaporte	Tarjeta de residencia
BARAOUI, ABDELKARIM	27-01-1985		X05195874J
BOUHLAL, RACHID	03-08-1982		X05634009K
FADLI, MOHAMMED	31-01-1979		X03960490M
VERA LOOR, RAMONA ELIZABETH	02-03-1967	919519054	
EL MANSOURI, NAFFETI	01-01-1981	M030242	
MOURAFI, MOUNSSEF	07-07-1977	K656757	
NASSIH, FATHALLAH	13-02-1977	L520914	
SAMAKI, AZIZ	01-01-1980	N469129	
TAYBI, MAHAMMED	14-06-1981	L856846	

Lorquí a 26 de enero de 2007.—La Alcaldesa, Resurrección García Carbonell.

Mazarrón

1966 Anuncio de aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las tarifas de agua potable, canon de contador y alcantarillado.

El Pleno del Ayuntamiento de Mazarrón, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero del presente, acordó la aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las tarifas de agua pota-

ble, canon de contador y alcantarillado.-Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Mazarrón a 31 de enero de 2007.—El Alcalde, Francisco Blaya Blaya.

Murcia

1437 Aprobación inicial del proyecto de expropiación, por tasación conjunta, de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las balsas de retención y equipo de bombeo del sistema de saneamiento de El Esparragal, Murcia. (Gestión-expropiación 0231GE06).

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2006, ha acordado aprobar inicialmente el Proyecto de Expropiación, por el procedimiento de Tasación Conjunta, de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las balsas de retención y equipo de bombeo del Sistema de Saneamiento de El Esparragal, Murcia, que afecta a una superficie de 23.132,79 m² y a 13 parcelas.

La relación de parcelas afectadas, sus propietarios y elementos, es la siguiente:

- Parcela 1 - propiedad de D. Francisco Javier Bautista Grau, con una superficie a expropiar de 7.034,05 m². Con plantaciones de limoneros. Sin edificaciones.
- Parcela 2 - propiedad de D. José Martínez Viguera, con una superficie a expropiar de 1.810,98 m². Con plantaciones de limoneros. Sin edificaciones.
- Parcela 3 - propiedad de D.^a M.^a Concepción Martínez Valera, con una superficie a expropiar de 1.349,72 m². Con plantaciones de limoneros. Sin edificaciones.
- Parcela 4 - propiedad de D. Bartolomé Ambrosio Viguera Alcántara, con una superficie a expropiar de 1.097,40 m². Con plantaciones de limoneros. Sin edificaciones.
- Parcela 5 - propiedad de los herederos de D. Ángel Viguera Alcántara, con una superficie a expropiar de 780,21 m². Con plantaciones de limoneros. Sin edificaciones.
- Parcela 6 - propiedad de los herederos de D. Juan Martínez Viguera, con una superficie a expropiar de 447,10 m². Con plantaciones de limoneros. Sin edificaciones.

- Parcela 7 - propiedad de D. José Ríos García, con una superficie a expropiar de 187,97 m². Con plantaciones de limoneros. Sin edificaciones.

- Parcela 8 - propiedad de D.^a M.^a Ángeles Gómez Viguera, con una superficie a expropiar de 288,16 m². Con plantaciones de limoneros. Sin edificaciones.

- Parcela 9 - propiedad de D.^a Josefa Viguera Muñoz, con una superficie a expropiar de 529,11 m². Con plantaciones de limoneros. Sin edificaciones.

- Parcela 10 - propiedad de D. Andrés Viguera Fernández, con una superficie a expropiar de 1.337,50 m². Con plantaciones de limoneros y sin edificaciones.

- Parcela 11 - propiedad de los herederos de D.^a Josefa Martínez Valera, con una superficie a expropiar de 1.846,70 m². Con plantaciones de limoneros y sin edificaciones.

- Parcela 12 - propiedad de D.^a Carmen Pujante Iniesta, con una superficie a expropiar de 150,00 m². Con plantaciones de limoneros y sin edificaciones.

- Parcela 13 - propiedad de D. Eduardo Romero Font (50%) y Font Salinas, S.L. (50%), con una superficie a expropiar de 6.273,89 m². Con edificaciones de caseta de motor (10,18 m²), y cobertizo. Sin plantaciones.

Lo que se somete a información pública por plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", durante el cual los interesados podrán conocer el contenido del expediente en la Gerencia de Urbanismo, Servicio de Gestión Urbanística (de 9 a 14 horas), y formular las alegaciones que estimen pertinentes en orden a la rectificación de posibles errores en los datos de su parcela, del titular, estado material o legal de la misma, o sobre la procedencia de la expropiación.

La presente publicación se hace, asimismo, a los efectos previstos en el Art.º 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en cuanto a posibles afectados desconocidos o de ignorado domicilio.

Murcia, 12 de enero de 2007.—El Teniente-Alcalde de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Murcia

1468 Gerencia de Urbanismo. Decreto orden de ejecución de expediente sancionador urbanístico. 2988/06 y otros -DU.

Habiéndose intentado la notificación a los interesados del decreto de orden de ejecución de expediente sancionador urbanístico, dictado por el Teniente de Alcalde de Urbanismo, en su último domicilio conocido, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se relacionan a continuación en las dependencias de la Sección de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, 1, de Murcia, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Interesado	D.N.I.	Municipio	Expte.	Asunto
GÓMEZ SANCHEZ EMILIA	22455021Y	MURCIA	2988/2006	SOLAR SIN VALLAR CON MATORRALES Y MALEZA EN SU INTERIOR CON UNA SUPERFICIE DE 204 M ² , EN C/ ESTRELLA, EL PUNTAL.
JIMÉNEZ CABALLERO ANTONIO	22361183P	MURCIA	3256/2006	SOLAR SIN VALLAR CON ESCOMBROS, BASURAS Y MATORRALES EN SU INTERIOR CON UNA SUPERFICIE DE 3.561 M ² EN C/ PINTOR PEDRO FLORES, PUENTE TOCINOS.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

Murcia, 25 de enero de 2007.—El Alcalde, P.D. (BORM N.º 156, 9-7-2003).—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Murcia

1836 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la U.A. Única del P.E. PC-PM 1 de El Palmar. (Gestión-Compensación: 2613GC04).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 27 de diciembre de 2006, se ha aprobado definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación Única del Plan Especial PC-PM 1 de El Palmar, presentado a esta Administración Urbanística actuante por la Junta de Compensación constituida para el desarrollo urbanístico de la mencionada Unidad.

Lo que se publica para conocimiento y efectos de las personas interesadas, significándoles que contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al la publicación del presente anuncio y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de

notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 1 de febrero de 2007.—El Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo.

Murcia

1856 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación Modificado del Plan Parcial TA-378 La Rosaleda, Algezares. (Gestión-Compensación: 1264G000).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 24 de enero de 2007, se ha aprobado definitivamente el Proyecto de Reparcelación Modificado del Plan Parcial TA-378 La Rosaleda de Algezares, presentado a esta Administración Urbanística actuante por la Junta de Compensación constituida para el desarrollo urbanístico del mencionado Plan Parcial.

Lo que se publica para conocimiento y efectos de las personas interesadas, significándoles que contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al la publicación del presente anuncio y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquel en

que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 29 de enero de 2007.—El Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo.

Murcia

1875 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial de los Estatutos y Programa de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para la gestión de la Unidad de Actuación V del Plan Parcial ZM-SJ1 de San José de la Vega (Gestión-Compensación: 0124GC06).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 24 de enero de 2007, se han aprobado inicialmente los Estatutos y el Programa de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para la gestión de la Unidad de Actuación V del Plan Parcial ZM-SJ1 de San José de la Vega.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 25 de enero de 2007.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

Murcia

1914 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del Programa de Actuación y Estatutos de la Junta de Compensación a constituir para la gestión de la U.A. única del P.P. ZM-Bj6 de Beniján. (Gestión-Compensación: 3007GC04).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 27 de diciembre de 2006, se han aprobado inicialmente el Programa de Actuación y los Estatutos de la Junta de Compensación a constituir para la gestión de la Unidad de Actuación única del Plan especial Plan Parcial ZM-Bj6 de Beniján.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar, y expresamente a D. Gregorio y D. José García Tovar, D. Manuel Cárcelos Cánovas y las mercantiles Impima de Finanzas, S.L. e Invimas Gestión de Futuro 2004, S.L.

Murcia, 30 de enero de 2007.—El Tte. Alcalde de Urbanismo.

Murcia

1916 Gerencia de Urbanismo. Ampliación de plazo de expedientes sancionadores urbanísticos. 2823/05 y otros DU.

Habiéndose intentado la notificación a los interesados de la ampliación de plazo de expediente sancionador urbanístico, dictado por el Teniente de Alcalde de Urbanismo, en su último domicilio conocido, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se relacionan a continuación en las dependencias de la Sección de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, 1, de Murcia, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Interesado	D.N.I.	Municipio	Expte.	Asunto
IRECOLAIN, S.L.	B30312284	MURCIA	2823/2005	CONVERSIÓN DE OFICINAS A 8 VIVIENDAS Y 3 LOCALES EN PLANTA II CON UNA SUPERFICIE LAS VIVIENDAS DE 644 M ² Y LOS LOCALES CON UNA SUPERFICIE DE 300M ² , EN C/ GLORIA N.º 38, PUENTE TOCINOS.
MARTINEZ PÉREZ ANTONIO	22198595F	MURCIA	660/2006	CONSTRUCCION DE VIVIENDA EN PLANTA BAJA CON UNA SUPERFICIE DE 64 M ² Y PORCHE DE 32 M ² EN CARRIL COJO CANALES DOLORES

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo a los interesados que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

Murcia, 30 de enero de 2007.—El Alcalde, P.D. (BORM n.º 156, 9-7-2003), el Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Murcia

1917 Gerencia de Urbanismo. Decreto de imposibilidad de legalización de expedientes disciplinarios urbanísticos. 660/06 -DU.

Habiéndose intentado la notificación al interesado del decreto de imposibilidad de legalización, dictado por el Teniente de Alcalde de Urbanismo, en su último domicilio conocido, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se relacionan a continuación en las dependencias de la Sección de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, 1, de Murcia, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Interesado: Martínez Pérez Antonio.

D.N.I.: 22198595F.

Municipio: Murcia.

Expte.: 660/2006.

Asunto: Construcción de vivienda en planta baja con una superficie de 64m² y porche de 32 m², en Carril Cojo Canales, Los Dolores.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

Murcia, 30 de enero de 2007.—El Alcalde, P.D. (BORM N.º 156, 9-7-2003) el Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Murcia

1945 Gerencia de Urbanismo. Declaración de la necesidad de ocupación de la única parcela afectada por la expropiación de bienes y derechos precisos con destino a viario público en la calle Travesía de la Cueva y posterior, en Monteagudo, Murcia. (Gestión-Expropiación 0017GE05).

El Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión del día 21 de diciembre de 2006 ha declarado la necesidad de ocupación, a efectos de su expropiación, de la única parcela afectada por la expropiación de bienes y derechos con destino a viario en la calle Travesía de la Cueva y posterior, en Monteagudo, Murcia.

La presente expropiación afecta a una parcela de 85,27 m², propiedad de don Pedro Zamora García, carente de plantaciones y edificaciones.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a contar desde el día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual las personas afectadas por la expropiación y cualesquiera otras interesadas, podrán conocer el contenido del expediente en la Gerencia de Urbanismo, Servicio de Gestión Urbanística, 4.ª planta, (de 9 a 14 horas).

De conformidad con lo establecido por el artículo 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la citada resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Así como, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, con carácter previo y potestativo podrán formular recurso de reposición

ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente a esta publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", o a partir del día siguiente al de la notificación individualizada a los interesados. Sin perjuicio de formular cualquier otro recurso que estimen procedente.

La presente publicación se hace, asimismo, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en cuanto a posibles afectados, desconocidos, o de ignorado domicilio.

Murcia, 16 de enero de 2007.—El Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo.

Murcia

1950 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del Proyecto de Delimitación de Unidades en la U.E.-Cb3 de Cobatillas. (Gestión-Compensación: 3841GC05).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 24 de enero de 2007, se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Delimitación de Unidades en la Unidad de Actuación UE-Cb3 de Cobatillas en dos nuevos ámbitos, UE-Cb3-1 y UE-Cb3-2.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 29 de enero de 2007.—El Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo.

Murcia

1959 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización del Sector "O" TA-378 de Algezares, Plan Parcial La Rosaleda (Gestión-Compensación: 0457GCU04).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 20 de diciembre de 2006, se ha aprobado definitivamente el Proyecto de Urbanización del Sector "O"

TA-378 de Algezares, Plan Parcial La Rosaleda, presentado a esta Administración actuante por la Junta de Compensación constituida para el desarrollo urbanístico de dicho Plan Parcial.

Lo que se publica para conocimiento y efectos de las personas interesadas, significándoles que contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquel en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 4 de enero de 2007.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

Puerto Lumbreras

1934 Anuncio de licitación de obras: dos pistas de pádel en el Polideportivo Municipal.

1.- Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras (Murcia).

2.- Objeto del contrato.

Descripción: "Dos pistas de pádel en el Polideportivo Municipal".

Lugar de ejecución: Polideportivo Municipal de Puerto Lumbreras.

Plazo de ejecución: 4,5 meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: urgente

Procedimiento: abierto

Forma: concurso.

4.- Presupuesto Base de Licitación: 100.340,00 €.

5.- Garantías.

Provisional: 2.006,80 €.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- Obtención de documentación.

Secretaría General del Ayuntamiento, Plaza de la Constitución, 2. 30890. Puerto Lumbreras. Teléfono: 968-40-20-13. Fax: 968-40-24-10.

7.- Clasificación del Contratista:

No necesita clasificación.

8.- Presentación de ofertas.

Lugar: Registro General de Entrada del Ayuntamiento. Plaza de la Constitución, 2. Puerto Lumbreras.

Plazo: 13 días naturales siguientes al de publicación del anuncio de licitación en el B.O.R.M., y hasta las 14'00 horas del último día. Si el último día del plazo de presentación de proposiciones coincide con sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente.

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 13.ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

9.- Apertura de ofertas.

Tendrá lugar en acto público, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, a las 11,00 horas del 5º día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, salvo que fuere sábado, en cuyo caso se realizará el primer día hábil siguiente.

10.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del Adjudicatario. Hasta un máximo de 300 Euros.

Puerto Lumbreras a 29 de enero de 2007.—El Alcalde, Pedro A. Sánchez López.

Puerto Lumbreras

2000 Aprobación Definitiva de Modificación de las Tarifas del Servicio de Alcantarillado 2006.

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en sesión Plenaria celebrada el día 31 de julio de 2006, aprobó la modificación de las tarifas del Servicio de Alcantarillado-2006, con el siguiente contenido:

1º Tarifas de uso doméstico:

Cuota fija:

De 0 m3 en adelante = 2,9467 €/trimestre/abonado.

Cuota variable:

De 0 m3 en adelante = 0,2278 €/m3.

2º.- Tarifas de uso industrial:

Cuota fija:

De 0 m3 en adelante = 29,4203 €/trimestre/abonado.

Cuota variable:

De 0 m3 en adelante = 0,2426 €/m3.

Este acuerdo es definitivo en vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, o directamente Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar de la misma manera, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, todo ello con arreglo a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999 y artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Puerto Lumbreras a 30 de enero de 2007.—El alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

San Javier

1620 Solicitud de licencia de apertura para una industria de manipulación de flor cortada, situado en paraje de Avellaneda, término municipal de San Javier.

Por la mercantil Sociedad Agraria de Transformación 7995 Los Ritas, se ha solicitado licencia de apertura para una industria de manipulación de flor cortada, situado en paraje de Avellaneda, término municipal de San Javier.

Habiéndose intentado, sin efecto, la consulta directa a los vecinos inmediatos al lugar de emplazamiento de la actividad, se notifica los mismos por medio del presente, la apertura del referido trámite, para que aleguen lo que estimen procedente.

Lo que se hace público, por plazo de veinte días a contar desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 86 de la Ley 1/2001, de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia.

San Javier, a 14 de noviembre de 2006.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

San Javier

1621 Solicitud de licencia de apertura para una ampliación de local destinado a venta de pan, confitería y cafetería, situado en Residencial Oasis, Bloque Oeste, Bajo Izquierda, de La Manga.

Por don Antonio López Pedregal, se ha solicitado licencia de apertura para una ampliación de local destinado a venta de pan, confitería y cafetería, situado en Residencial Oasis, Bloque Oeste, Bajo Izquierda, de La Manga.

Habiéndose intentado, sin efecto, la consulta directa a los vecinos inmediatos al lugar de emplazamiento de la actividad, se notifica a los mismos por medio del presente, la apertura del referido trámite, para que aleguen lo que estimen procedente.

Lo que se hace público, por plazo de veinte días a contar desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 86 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

San Javier, 6 de noviembre de 2006.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

San Javier

1623 Solicitud de licencia de apertura para un bar con cocina.

Por don José Sánchez Carrasco, se ha solicitado licencia de apertura para un bar con cocina, situado en calle Los Porches, n.º 13, de La Ribera.

Habiéndose intentado, sin efecto, la consulta directa a los vecinos inmediatos al lugar de emplazamiento de la actividad, se notifica a los mismos por medio del presente, la apertura del referido trámite, para que aleguen lo que estimen procedente.

Lo que se hace público, por plazo de veinte días a contar desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 86 de la Ley 1/2001, de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia.

San Javier, a 30 de noviembre de 2006.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

San Javier

1625 Solicitud de licencia de apertura de un mini parque infantil temporal, situado en las parcelas 225 y 226, de La Manga.

Por la mercantil Escemóvil, Sociedad Limitada, se ha solicitado licencia de apertura de un mini parque infantil temporal, situado en las parcelas 225 y 226, de La Manga.

Habiéndose intentado, sin efecto, la consulta directa a los vecinos inmediatos al lugar de emplazamiento de la actividad, se notifica a los mismos por medio del presente, la apertura del referido trámite, para que aleguen lo que estimen procedente.

Lo que se hace público, por plazo de veinte días a contar desde la aparición del presente anuncio en el Bo-

letín Oficial de la Región de Murcia, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 86 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

San Javier, a 26 de diciembre de 2006.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

San Javier

1957 Estudio de Detalle en las parcelas V-2 y V-8 del polígono V en La Manga del Mar Menor. Aprobación inicial.

Mediante Decreto de Alcaldía, dictado el día 30 de enero de 2007, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle en las parcelas V-2 y V-8 del polígono V en La Manga del Mar Menor, previsto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de San Javier e instado por la mercantil "Gran Joya, Sociedad Limitada."

Durante el plazo de veinte días los interesados podrán examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen oportunas.

San Javier a 30 de enero de 2007.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

San Javier

1961 Corrección de errores en las bases para la provisión de una plaza de Oficial de la Policía Local.

Advertido error en el anuncio publicado por este Ayuntamiento en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 24, de 30 de enero de 2007, por la que se anuncia las Bases para la provisión, por el procedimiento de movilidad por concurso de méritos, de una plaza de Oficial Jefe de la Policía Local, encuadrada en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de San Javier y de conformidad con la Oferta de Empleo Público para el año 2006 aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, reunida, en sesión de fecha de 21 de junio 2006, se rectifica en el siguiente sentido:

En la página 3057, en el anuncio, donde dice:

"Bases de la convocatoria del concurso de méritos para proveer mediante movilidad una plaza de Oficial Jefe del Cuerpo de Policía local del Ayuntamiento de San Javier" debe decir:

"Bases de la convocatoria del concurso de méritos para proveer mediante movilidad una plaza de Oficial del Cuerpo de Policía local del Ayuntamiento de San Javier"

donde dice:

"...para la provisión por movilidad de una plaza de Oficial Jefe del Cuerpo de Policía Local,"

debe decir:

“...para la provisión por movilidad de una plaza de Oficial del Cuerpo de Policía Local,”

En la página 3057, en la base primera. “Objeto de la convocatoria”, **donde dice:**

1. Es objeto de esta convocatoria es la provisión por movilidad, mediante concurso de méritos entre los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Re-

gión, de una plaza de Oficial Jefe del Cuerpo de Policía Local...”

debe decir:

1. Es objeto de esta convocatoria la provisión por movilidad, mediante concurso de méritos entre los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Región, de una plaza de Oficial del Cuerpo de Policía Local...”

En la página 3061, hay que añadir Anexo I

**Anexo I
Solicitud**

Denominación de la Plaza a la que aspira:		Régimen de la plaza: ☐ Funcionario ☐ Laboral	Registro de Entrada
Fecha del BO.R.M de la convocatoria:			
Sistema de Selección: ☐ Concurso de Méritos.	Forma de Acceso ☐ Movilidad	Tasa por Derecho de Examen Número: _____	

DATOS PERSONALES

Primer Apellido:		Segundo Apellido:		Nombre:	
Fecha Nacimiento:	Edad:	Lugar Nacimiento (Municipio)		Provincia:	
Domicilio (Calle y número)				Municipio:	Provincia:
DNI:	Minusvalía Reconocida ☐ Si ☐ No _____%	Teléfono Fijo:	Teléfono Móvil:	Correo Electrónico _____@_____. _____	

VALORACIÓN DE MÉRITOS. Méritos Generales

Trabajo Desarrollado:

Organismo/Empresa	Plaza/Puesto	Grupo Cotización	Fecha		Meses completos de servicio	Puntos
			Ingreso	Cese		
Total (1)						

(1) En caso de necesitar más espacio adjunte otra hoja de solicitud, rellenando las casillas correspondientes.

No rellene los espacios sombreados.

Titulaciones académicas.

TÍTULO	Valoración

Cursos de formación.

(2) En caso de necesitar más espacio adjunte otra hoja de solicitud, rellenando las casillas correspondientes.

No rellene los espacios sombreados

Nombre del curso	Entidad impartidora	N.º de Horas	Puntos
Total (2)			

VALORACIÓN DE MÉRITOS. Méritos Específicos.

Trabajo desarrollado.

Organismo/Empresa	Plaza/Puesto	Grupo Cotización	Fecha		Meses completos de servicio	Puntos
			Ingreso	Cese		
Total (1)						

Cursos de formación.

(2) En caso de necesitar más espacio adjunte otra hoja de solicitud, rellenando las casillas correspondientes.

No rellene los espacios sombreados.

Nombre del curso	Entidad impartidora	N.º de Horas	Puntos
Total (2)			

RELACIONE LOS DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE MÉRITOS QUE SE ACOMPAÑAN EN ESTA SOLICITUD	
1.	6.
2.	7.
3.	8.
4.	9.
5.	10.

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia, y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria antes referida.

En San Javier, a _____ de _____ de _____

Firmado

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER.

Los datos de carácter personal facilitados por la siguiente declaración/formulario, quedarán registrados en un fichero, titularidad del Ayuntamiento de San Javier, con la finalidad de llevar a cabo el reclutamiento y selección de Personal. Le informamos que puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Negociado de Recursos Humanos del Ayuntamiento de San Javier, plaza García Alix, n.º 3 (30730) San Javier-Murcia

San Javier, 31 de enero de 2007.—El Alcalde, José Hernández Sánchez

Santomera

2004 Constitución del derecho de superficie, con carácter gratuito para la construcción de nuevo Centro de Servicios Sociales.

Don José Antonio Gil Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santomera (Murcia).

Habiéndose aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santomera en su sesión ordinaria celebrada el pasado 29 de Diciembre de 2.006 la constitución del derecho de superficie, con carácter gratuito y por plazo de setenta y cinco años, a favor de la Mancomunidad de Servicios de la Comarca Oriental para la construcción de nuevo Centro de Servicios Sociales en la parcela municipal C, coincidente con la manzana 6, de la zona 2, del Plan Parcial Sector C. Finca Registral 7.328, folio 191, libro 90, tomo 3174 del Registro de la Propiedad nº 5 de Murcia. De conformidad con lo establecido en el art. 280 y 287 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 26 de Junio de 1.992, en relación con el art. 92 y 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, art. 152 de la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por plazo de quince días el expediente de referencia a los efectos de la formulación de las alegaciones o sugerencias que se estimen al mismo, elevándose tácitamente a definitivo el citado acuerdo en caso de no producirse.

En Santomera a 29 de enero de 2007.—El Alcalde-Presidente.

Torre Pacheco

1979 Anuncio de aprobación definitiva del Estudio de Detalle de las manzanas M-1 y M-6, correspondiente del Plan Parcial Residencial Aur número 2 de San Cayetano, término municipal de Torre Pacheco.

Con fecha 25 de enero de 2007, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, ha aprobado definitivamente el Estudio de Detalle de las manzanas M-1 y M-6, correspondiente del Plan Parcial Residencial Aur número 2 de San Cayetano de Torre-Pacheco, ubicadas en el Plan Parcial Residencial Aur número 2 de San Cayetano de Torre-Pacheco, ubicadas en el Plan Parcial Residencial Aur número 2 de San Cayetano, en término municipal de Torre Pacheco, promovido por la mercantil Taray S.A.U., consistente a la reordenación de volúmenes en las manzanas M-1 y M-6 (que a su vez se divide en dos envoltentes 6 y 6-A), correspondientes al Plan Parcial Residencial Aur n.º

2 de San Cayetano, según proyecto técnico redactado por el arquitecto don Roque Carlos Valero Parra, cuya parte dispositiva dice así:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle redactado por el arquitecto don Roque Carlos Valero Parra, a instancias de "Taray, S.A.U.", cuyo área territorial corresponde con las manzanas M-1 y M-6 (que a su vez se divide en dos envoltentes 6 y 6-A) correspondientes al Plan Parcial Aur número 2 de San Cayetano".

Segundo. Publicar estos acuerdos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y notificarlo a los interesados, con expresión de los recursos que legalmente procedan.

Tercero. Comunicar esta resolución a la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, remitiendo un ejemplar debidamente diligenciado para su conocimiento y efectos.

Contra el presente acuerdo, que es firme en vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contado a partir del siguiente día hábil al de recepción de esta notificación (artículo 8.1 y 46.1 de la Ley núm. 29/1998, de 13 de julio, nueva redacción dada por la Ley Orgánica núm. 19/2003, de 23 de diciembre).

No obstante, también puede interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir de la recepción de la presente, ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (artículos 116 y 117 de la Ley núm. 30/1992, de 26 de noviembre, redacción dada por la Ley núm. 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 52.1 de la Ley núm. 7/1985, de 2 de abril).

Torre Pacheco, 6 de febrero de 2007.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

Totana

1973 Acuerdo para aprobar Inicialmente el Proyecto del P.P. del Polígono Industrial "El Salar 5.ª Fase, y Aprobación del Programa de Actuación.

La Junta de Gobierno Local de Totana, en sesión ordinaria, de fecha 2 de enero de 2007, acordó Aprobar Inicialmente el Proyecto del P.P. del Polígono Industrial "El Salar 5.ª Fase, y Aprobación del Programa de Actuación, lo que se expone al público por plazo de un mes a los efectos prevenidos y en cumplimiento del art. 140 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia (TRLRML).

Totana, a 2 de febrero de 2007.—El Alcalde, Juan Morales Cánovas.

Ulea

1981 Anuncio de licitación.

Aprobado en Sesión plenaria de día 3 de febrero de 2007, el expediente para contratación, procedimiento Abierto mediante Subasta en Tramite Ordinario las obras de "Refuerzo de Firme en Camino Rural Rambla de las Andreas, Zonas I, II, III, y IV de Ulea", se ordena la publicación del presente anuncio de licitación:

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Ulea.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Refuerzo de Firme en Camino Rural Rambla de las Andreas, Zonas I, II, III, y IV de Ulea.
- b) Lugar de Ejecución: Rambla de las Andreas, Ulea (Murcia).

- c) Plazo de ejecución: Cuatro meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 220.142,27 euros, I.V.A. incluido.

5.- Garantías.

Provisional: 4.402,85 euros (2% del presupuesto).

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Ulea (Secretaría).
- b) Domicilio: C/Heredia Spínola S/N
- c) Localidad y Código Postal: Ulea- 30.612.
- d) Teléfono: 968 698211.
- e) Telefax: 968 698406

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El último día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Para poder concurrir a la presente licitación se exigirá que el contratista esté en posesión de la Clasificación siguiente:

Grupo G, Subgrupos 6, Categoría D.

8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales contados a partir del día siguiente a aquel que aparezca publicado este anuncio, hasta las 14,00 horas. Durante los ocho primeros días hábiles a partir de la fecha de publicación del anuncio podrán presentarse las recla-

maciones que se estimen pertinentes contra el Pliego que rige esta contratación. En el caso de producirse éstas, se paralizará el plazo de presentación de ofertas y una vez resueltas por el Órgano Municipal competente, dicho plazo se reanudará automáticamente.

b) Documentación a presentar: La establecida por la cláusula 13ª del Pliego de Condiciones Particulares Económico-Administrativas.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Ulea (Registro Municipal).

8 Apertura de ofertas.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Ulea.
- b) Domicilio: C/Heredia Spínola S/N
- c) Localidad: Ulea.

d) Fecha: El 5º día hábil siguiente, salvo que coincidiese en sábado en cuyo caso se trasladaría al día siguiente hábil, a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

9.- Gastos de anuncios.

Todos los gastos que se originen, como consecuencia de la preceptiva publicación de la licitación, serán de cuenta del adjudicatario.

10.- Otras informaciones.

Se delega en la Junta de Gobierno Local todas las facultades y competencias de gestión y ejecución que sean necesarios para la terminación de las obras.

Ulea, 6 de febrero de 2007.—El Alcalde-Presidente, José Bolarín Cano.

Yecla

1869 Solicitud de autorización autonómica para la instalación solar fotovoltaica.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante el plazo de veinte días el expediente que después se relaciona, relativo a solicitud de autorización autonómica para la instalación solar fotovoltaica, en S.N.U. General, a los efectos de formulación de alegaciones por los interesados ante este Excmo. Ayuntamiento:

Expte. n.º 2/2007 Leonardo Catarineu Guillén en rep. de Melquiades y Merlin, S.L. y Solar Training, S.L. Instalación solar fotovoltaica "Sol de Yecla", en paraje "El Ardal".

Yecla, 18 de enero de 2007.—El Alcalde, Juan M. Benedito Rodríguez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "San Víctor", Cobatillas

1980 Convocatoria Junta General.

Por medio de la presente se cita a todos los partícipes a la Sesión Ordinaria que celebrará la Junta General de esta Comunidad, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda del domingo día 11 de marzo de 2007, en el salón de actos de nuestra Comunidad, en Cobatillas La Vieja, Avenida de la Cebada, n.º 51, al objeto de tratar sobre el siguiente

Orden del día

1. Lectura del Acta de la sesión anterior y aprobación si procede.
2. Examen y aprobación, si procede, de las cuentas de ingresos y gastos de 2006, memoria económica e informe de las actividades realizadas.
3. Examen y aprobación, si procede, de los presupuestos de ingresos y gastos, así como los precios del agua para 2007.
4. Informe sobre situación del Plan de Modernización de Regadíos y acuerdos que procedan.
5. Otros informes del Presidente y acuerdos que procedan.
6. Elección de Vicepresidente de la Comunidad y de la Junta de Gobierno, así como la renovación del 50% de los vocales titulares y suplentes de la Junta de Gobierno y del Jurado de Riegos, de acuerdo con lo previsto en el art. 47 de nuestras Ordenanzas.
7. Ruegos y preguntas.

Nota: De acuerdo con el art. 28 de las Ordenanzas, las listas de los electores quedan expuestas en Secretaría. Se podrán solicitar las rectificaciones que se consideren oportunas hasta el día 2 de marzo. Igualmente las candidaturas se podrán presentar dentro del mismo plazo.

Agradeciéndoles su puntual asistencia, les saluda muy atentamente.

El Presidente, José Sánchez Rubio.

Comunidad de Riegos El Mayés, Ojós-Villanueva

2012 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Por medio de la presente se convoca a Junta General Ordinaria de esta Comunidad de Riegos, el día 4 de marzo de 2007, a las 9:00 horas en primera y a las 10 horas

en segunda convocatoria, en el Salón de Actos del Centro Cultural de Ojós.

Orden del día

1. Exposición de Cuentas del ejercicio 2006 para su aprobación, y presentación de presupuesto para 2007.
2. Informe del Sr. Presidente.
3. Renovación de la Junta Directiva
4. Ruegos y preguntas.

El Presidente, Pascual Rojo Martínez.

Consorcio Turístico Mancomunidad de Sierra Espuña

1657 Anuncio de Aprobación Definitiva del Presupuesto General del ejercicio 2007 .

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Consorcio para el ejercicio económico 2007, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Consorcio, Bases de Ejecución, y de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Euros
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	30.000
VI	Inversiones reales	300.000
TOTAL GASTOS		330.000

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Euros
IV	Transferencias corrientes	30.000
VII	Transferencia de capital	300.000
TOTAL INGRESOS		330.000

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Murcia a 30 de enero de 2007.—El Presidente del Consorcio, José Pablo Ruiz Abellán.